

AÑO 1818

1.- SE MANDÓ ABRIR EL OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA, DESPUÉS DE HABERSE OÍDO LA MISA ACOSTUMBRADA, RESULTANDO NOMBRADOS POR ALCALDES ORDINARIOS EL REGIDOR DECANO RAFAEL MALDONADO Y JOSÉ ANTONIO CEVALLOS Y ONTANEDA, SE ACORDÓ QUE SE LES PONGA EN POSESIÓN DE DICHS EMPLEOS, Y SE PROCEDA A LAS DEMÁS ELECCIONES PREVENIDAS EN EL MISMO OFICIO DE ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO, ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES, JUEZ DE AGUAS Y DE POLICÍA Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1818.- HABIENDO COMPARECIDO EN LA SALA, LOS ALCALDES ORDINARIOS, EN SU CUMPLIMIENTO, SE LES RECIBIÓ JURAMENTO, OFRECIENDO GUARDAR JUSTICIA A TODOS, ESPECIALMENTE A LAS VIUDAS, HUÉRFANOS, POBRES DE SOLEMNIDAD, E INDIOS, Y GUARDANDO SECRETO EN TODO LO QUE SE ACTUARE; OBSERVANDO Y HACIENDO OBSERVAR TODOS LOS FUEROS, DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE ESTE CABILDO, SE LES PUSO EN POSESIÓN, DESIGNÁNDOLES LOS ASIENTOS PREFERENTES.- MANDARON LOS CAPITULARES QUE SE PASEN ESTAS ELECCIONES AL PRESIDENTE PARA QUE SE SIRVA APROBARLAS, O RESOLVER LO QUE TENGA POR CONVENIENTE.- APRUÉBANSE LAS DEMÁS ELECCIONES PRACTICADAS POR EL CABILDO, EN CUYA VIRTUD DEBERÁN SER PUESTOS EN POSESIÓN LOS ELECTOS.- CONFORME LA APROBACIÓN QUE PRECEDE, MANDARON COMPARECER A LOS ELECTOS; Y HABIÉNDOLO HECHO ASÍ, EL DOCTOR JOSÉ TRUJILLO Y MARIANO GUARDERAS, PRESTARON LOS JURAMENTOS CON EL PROCURADOR GENERAL, Y ORDENANDO QUE SE LLAME PARA EL DÍA DE MAÑANA A MANUEL SALVADOR.- Quito, enero 1° de 1818.

Actas del año de 1818

-Hay un dibujo alegórico-

Que las casas de Cabildo se restituyan

1818

/Folio 1/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha

ciudad, a saber: El Doctor don Bernardo Ignacio de León y Carcelén, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, y abrir en este día, el oficio dirigido por el Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia, el mismo que de orden de Su Excelencia se reservó para el efecto de poner en posesión de los cargos concejiles a que han sido nombrados por el mismo Excelentísimo Señor, los sujetos que en él se designan; en cuya virtud, se mandó abrir el citado oficio, después de haberse oído la misa acostumbrada, y resultando nombrados de Alcaldes /F.1v./ Ordinarios los señores Regidor Decano don Rafael Maldonado y don José Antonio Cevallos y Ontaneda, se acordó que se les ponga en posesión de dichos empleos, y se proceda a las demás elecciones prevenidas en el mismo oficio, y que son del resorte de este cuerpo municipal, en cuya conformidad se procedió en la manera siguiente:

Para Alcaldes de la Santa Hermandad resultaron electos por pluralidad de votos, don Manuel Salvador y don Mariano Guarderas.

Para Procurador General Síndico Personero salió electo por la misma pluralidad, el señor Regidor don Andrés Salvador.

Para Asesor y Padre General de menores, el señor Doctor don José Trujillo, por igual pluralidad.

Habiéndose reclamado, en este estado, que se sentasen los sufragios individualizándolos de las elecciones antecedentes, en su conformidad, se hace la declaración que sigue: Para alcaldes de la hermandad, fue general la proclamación; para la de procurador general, los dos señores alcaldes y el señor Regidor don Francisco Aguirre sufragaron por el Doctor don Joaquín Gutiérrez, y los demás señores por el enunciado señor /Folio 2/ don Andrés Salvador; y para la de Asesor, los mismos señores alcaldes y Regidor don Francisco Aguirre por el Doctor don Manuel María Valdés; y los demás señores regidores, a excepción del señor don José Antonio Cevallos, que no quiso votar por persona alguna, dieron por el dicho Doctor don José Trujillo.

Para en caso de recusa, o impedimento de los señores alcaldes ordinarios, eligieron a los señores Regidores don Pedro Guarderas y don Zoilo de León.

Para Juez de aguas, por turno, al mismo señor Regidor don Pedro Guarderas.

El señor don Camilo Caldas continúa de Juez de Policía, con la calidad de administrar subalternamente a dirección del Gobierno y de este ilustre Ayuntamiento,

según lo determinado por el Excelentísimo Señor Presidente, en el oficio que se abrió en este día, y queda agregado al principio de esta acta.

Y habiendo comparecido en la sala, a sufragar, los señores don Rafael Maldonado y don José An /F.2v./ tonio Cevallos Ontaneda, que han sido electos para Alcaldes Ordinarios, por el Excelentísimo Señor Presidente, en su cumplimiento se les recibió juramento que hicieron por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, ofreciendo guardar justicia a todos, especialmente a las viudas, huérfanos, pobres de solemnidad, e indios, sin llevar derechos a los últimos, guardando secreto en todo lo que se actuare, observando y haciendo observar todos los fueros, derechos y privilegios de este ilustre Cabildo, a cuya conclusión, dijeron: así lo juramos, amén; en su conformidad, se les puso en posesión, entregándoles la insignia de la real justicia, el señor decano, y designándoles los asientos preferentes que les corresponde.

Asimismo, en fuerza de la misma elección del Excelentísimo Señor Presidente hicieron comparecer a don Camilo Sáenz, para que se posesionase del oficio de Regidor durante la ausencia del señor Regidor don Simón Sáenz, a quien Su Señoría, por el presente secretario del cuerpo, le recibió el juramento de fidelidad acostumbrada, y designándosele el asiento /Folio 3/ que le corresponde, quedó recibido al ejercicio del citado empleo.

Con lo cual, mandaron dichos señores que pasase esta acta al Excelentísimo Señor Presidente para que se fuese de su superior agrado las elecciones que se han hecho, se sirva aprobarlas, o resolver lo que tenga por conveniente y la firmaron, de que doy fe.

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Zoylo de Leon Paez

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco de Aguirre

f) Andres Salvador /

/F.3v./

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo.-

Quito y enero 1° de 1818

Apruébanse las demás elecciones practicadas por el *Ilustre Cabildo*, en cuya virtud *deberán* ser puestos en posesión los electos, previos los requisitos de estilo.

f) Juan Ramirez

Por mandado de Su Excelencia,

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo.-

En conformidad de la *aprobación* que precede, mandaron los señores del *ilustre Cabildo*, comparecer a los señores electos; y habiéndolo hecho, los señores Doctor don José Trujillo y don Mariano Guarderas, prestaron los correspondientes juramentos con el señor regidor procurador general, /**Folio 4**/ que estuvo presente, ordenando que se llame para el día de mañana al señor don Manuel Salvador, con lo que se cerró esta acta, que la firmaron dichos señores con los nuevamente posesionados, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Doctor Bernardo Ygnacio de Leon y Carcelen

f) Jose Carrion

f) Juan Jose Guerrero Matheus

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Manuel Maria Valdés

f) Andres Salvador

f) Doctor Jose Truxillo

f) Mariano Guarderas

Ante mí, f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo.- /

2.- DESPUÉS DE HABERSE LEÍDO LAS ORDENANZAS CON LAS DISPUESTAS POR VISITA, ACORDARON QUE SE CUMPLAN, GUARDEN Y EJECUTEN COMO EN ELLAS SE PREVIENE, Y PROSIGUIERON A ELEGIR LOS MINISTROS, DIPUTADOS Y DEPENDIENTES DE ESTE CABILDO.- ACORDARON SE PASE OFICIO AL PRESIDENTE, LA ELECCIÓN PARA LOS ALCALDES DEL BARRIO DE SAN BLAS Y SANTA BÁRBARA, SAN ROQUE, SAN SEBASTIÁN, Y SAN MARCOS EN LOS SEÑORES PROPUESTOS.- Quito, enero 2 de 1818.

/F.4v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Perpetuo de este ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, y elegir en este día, todos los ministros y dependientes de este ilustre cuerpo, después de haberse leído las Ordenanzas con las dispuestas por visita, acordaron que se cumplan, guarden y ejecuten como en ellas se previene, en conformidad de todo, se procedió en la manera siguiente:

Para individuos de la Junta Municipal, a los señores Regidores don Pedro Guarderas /Folio 5/ y don Zoilo de León.

Para la solemnidad de la fiesta del Corpus y de las sagradas imágenes de Guápulo y el Quinche, a los señores alcaldes ordinarios.

Para conducir a las mismas sagradas imágenes, a la de Guápulo, el señor alcalde de primer voto; y para la del Quinche, el señor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante.

Para la inspección de cera y palmas, los señores alcaldes ordinarios y procurador general.

Para la conservación, aseo y reparos de la Alameda, al señor Regidor y Alcalde Ordinario don José Antonio Cevallos, bajo la inmediata dirección y conducta del Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General.

Para las confirmaciones y elecciones de alcaldes de indios y maestros mayores de gremios, al señor alcalde de *primer voto*. /

/F.5v./

Para Portero de la sala, que continúe el mismo don Carlos Salazar.

Para Mayordomo de Propios, que lo elija la Junta Municipal, a quien pertenece.

Para Tasadores y Medidores de los fundos urbanos, a don Manuel Parreño y don Bernabé Espinel; y para la tasación de los urbanos, los que nombraron los señores alcaldes en los casos que ocurran.

Para Sobrestante de carnicería a don José Pinto, bajo las condiciones acordadas.

Para Sobrestante de aguas a don Miguel Unda, bajo la inmediata inspección y arbitrio del señor regidor juez privativo de este ramo.

Para el reparo de los caminos que van para Machachi, al Presbítero don Francisco Javier Araujo y Proaño, con atención a su allanamiento y actividad; para los que conducen al pueblo de Guayllabamba, **/Folio 6/** a don Bartolomé Donoso; y para los del valle de Chillo, al señor Regidor don Manuel Muñoz.

Asimismo, acordaron se pase oficio al Excelentísimo Señor Presidente, proponiendo para Alcalde del barrio de San Blas y Santa Bárbara, al señor Regidor don Francisco Javier Guerrero; para el de San Roque, al señor Regidor don José Camilo Sáenz; para San Sebastián, al señor Regidor don Pedro Guarderas; y para el de San Marcos, al señor Regidor don Zoilo de León y Páez, con lo que se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas y Vicuña

f) Carlos Calisto Borja

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.- /

3.- HABIÉNDOSE RECIBIDO LA CARTA ACORDADA DEL SUPREMO CONSEJO DE LA NACIÓN, RELATIVA A LAS GRACIAS QUE HACE SU MAJESTAD A LOS REGIDORES EN ELLA, POR SU FIDELIDAD Y CONSTANTE ADHESIÓN A SU CAUSA, SE ACUSE RECIBO DE DICHA CARTA ACORDADA Y ENSEGUIDA, SE LE FRANQUEEN AL PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO LOS TESTIMONIOS QUE PIDIERE DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONDUCENTES, PARA SOLICITAR DEL REY LAS GRACIAS A QUE SE HA HECHO ACREEDOR POR SU CONDUCTA.- QUE EL PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO, CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL QUE RESULTA LA CONTRIBUCIÓN DE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, QUE HICIERON DE LA CAJA DE PROPIOS, LOS REGIDORES REVOLUCIONARIOS PARA LA FÁBRICA DE CAÑONES, QUE SIRVIERON EN LA GUERRA QUE SOSTUVO ESTA CAPITAL CONTRA LAS REALES ARMAS RECONQUISTADORAS, HAGA SUS GESTIONES JUDICIALES EN EL GOBIERNO, RELATIVAS A LA RECAUDACIÓN DE LA ENUNCIADA CANTIDAD HASTA CONSEGUIR SU SATISFACCIÓN, DE PODER DE LOS EXPRESADOS REGIDORES SEDICIOSOS; IGUALMENTE, QUE DEMANDE EN LA PROPIA FORMA LOS MIL PESOS, QUE LOS PROPIOS REGIDORES LIBRARON CONTRA LA MISMA RENTA, PARA LA RECEPCIÓN DEL TITULADO DE PRESIDENTE DE POPAYÁN, JOAQUÍN CAICEDO.- SIENDO MUY NECESARIA LA RESTAURACIÓN DE LA CAMPAÑA QUE PONGA EN USO EL RELOJ PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, PRECEDIENDO SU TASACIÓN POR EL PERITO RESPECTIVO, SE HARÁN SUS EXPENSAS, MEDIANTE UNA SUSCRIPCIÓN PÚBLICA QUE SE HABRA, CONTRIBUYENDO LA PORCIÓN QUE LE CORRESPONDE EL MAYORDOMO DE PROPIOS, DE SUS RENTAS, Y EL VENERABLE CABILDO ECLESIAÍSTICO, SI EL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ, A QUIEN SE CONSULTARÁ ESTE ACUERDO POR LOS ALCALDES ORDINARIOS Y EL PROCURADOR GENERAL, SE DIGNASE APROBARLO.- Quito, enero 9 de 1818.

/F.6v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de enero de mil ochocientos diez y ocho años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron: Que habiéndose recibido la carta

acordada del Supremo Consejo de la nación, relativa a las gracias que se digna hacer Su Majestad a los señores regidores en ella, contenidos por su fidelidad y constante adhesión a su sagrada causa, se acuse recibo de dicha carta acordada, llanamente; y enseguida, se le franqueen al señor procurador general síndico personero los testimonios que pidiere de todos los documentos que estime conducentes, para solicitar del Rey las gracias a que se ha hecho acreedor por su conducta, con arreglo a la propia carta acordada que las anuncia.

Del mismo modo, que el señor **/Folio 7/** procurador general síndico personero, con el expediente original del que resulta la contribución de mil [quinientos sesenta y nueve] pesos, que hicieron de la caja de propios, los regidores revolucionarios para la fábrica de cañones, que sirvieron en la guerra que sostuvo esta capital contra las reales armas reconquistadoras, haga sus gestiones judiciales en el Gobierno, relativas a la recaudación de la enunciada cantidad hasta conseguir su satisfacción de poder de los expresados regidores sediciosos librantas; igualmente, que demande en la propia forma los mil pesos, que los propios regidores libraron contra la misma renta, para la recepción del titulado de Presidente de Popayán, Joaquín Caicedo, con el expediente y acta de su referencia, que se le dará en testimonio para el relacionado fin.

Y siendo muy necesaria la restauración de la campaña que ponga en uso **/F.7v./** el reloj público de esta ciudad, precediendo su tasación por el perito respectivo, se harán sus expensas, mediante una suscripción pública que se abra, contribuyendo la porción que le corresponde, el mayordomo de propios, de sus rentas, y el Venerable Cabildo Eclesiástico, si el Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, a quien se consultará este acuerdo por los señores alcaldes ordinarios y el procurador general, se dignase aprobarlo, con lo cual se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Carlos Calisto Borja

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Jose Camilo Saenz /

/Folio 8/

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

4.- PONGA POR EL ESCRIBANO LA RESPECTIVA NOTA MARGINAL AL ACTA DE ELECCIONES DE OFICIOS CONCEJILES DEL AÑO DE OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, EL OFICIO DEL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ, DE FECHA VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, CON LOS DOCUMENTOS QUE SE REFIEREN, INSERTANDO EL AUTO DECLARATORIO DE NULIDAD DE LAS ENUNCIADAS ELECCIONES, PROVEÍDO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA.- HABIÉNDOSE ACORDADO POR ACTA ANTERIOR, LA REPOSICIÓN DE LA CAMPANA DEL RELOJ PÚBLICO Y SU JUSTIPRECIO POR EL PERITO DEL LUGAR, SE ENTIENDAN CON EL ALCALDE DE PRIMER VOTO, PROMOVÍENDOLAS EL PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO.- SE PRESENTARON LOS REGIDORES ZOILO DE LEÓN, FRANCISCO JAVIER GUERRERO Y JOSÉ CAMILO SÁENZ COMO ALCALDES DE LOS BARRIOS DE SAN BLAS Y SANTA BÁRBARA, SAN ROQUE Y SAN MARCOS, Y PRESTARON LOS JURAMENTOS DE PROCEDER FIEL Y LEGALMENTE EN EL EJERCICIO DE TALES ALCALDES, SUJETÁNDOSE EN SUS FUNCIONES A LOS ALCALDES ORDINARIOS.- Quito, enero 16 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de enero de mil ochocientos diez y ocho años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Regidor don Rafael Maldonado, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que para los efectos convenientes en los sucesivo, se ponga por el presente escribano la respectiva nota marginal al acta de elección /F.8v./ nes de oficios concejiles, ~~al oficio~~ del año de ochocientos diez y seis, el oficio del Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, de fecha veinte y tres de diciembre del año próximo pasado, con los documentos que se refieren; esto es, insertando el auto declaratorio de nulidad de las enunciadas elecciones, proveído por el Superior Tribunal de la Real Audiencia, consecuente al recurso que introdujeron en dicha superioridad los capitulares que se expresan, consultándose en esto su perpetua constancia.

Que habiéndose acordado, por acta anterior, la reposición de la campana del reloj público y su justiprecio por el perito del lugar, las diligencias relativas a estos particulares, se entiendan con el señor alcalde de primer voto, promovíendolas el señor procurador general síndico personero.

En este Cabildo se presentaron los señores Regidores don Zoilo de León, don Francisco Javier Guerrero y don José Camilo Sáenz /Folio 9/ como Alcaldes de los barrios de San Blas y Santa Bárbara, San Roque y San Marcos, y prestaron los respectivos juramentos de proceder fiel y legalmente en el ejercicio de tales alcaldes, sujetándose en sus funciones a los señores alcaldes ordinarios, y se les entregó por el señor decano, la insignia de la real justicia con que fueron posesionados en sus empleos y firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

5.- HABIENDO HECHO PRESENTE EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO LA RELACIÓN QUE LE HABÍA PRODUCIDO EL DOCTOR JOSÉ MANUEL FLORES, GESTOR DE LA CAUSA DE CANONIZACIÓN DE LA VENERABLE VIRGEN MARIANA DE JESÚS PAREDES Y FLORES, RELATIVA A LA CONDUCCIÓN DE LA CANTIDAD DE TRES MIL Y TANTOS PESOS, POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR TORIBIO MONTES A LA PENÍNSULA, SE LE PASASE EL EXPEDIENTE DE LA MATERIA, PARA QUE CON VISTA Y TESTIMONIO DE ESTA ACTA, HAGA LAS DILIGENCIAS CONDUCENTES AL MENCIONADO FIN, SIN PÉRDIDA DE TIEMPO Y CON LA VIGILANCIA QUE EXIGE NEGOCIO DE TANTA IMPORTANCIA.- Quito, enero 27 de 1818.

/F.9v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de enero de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que habiendo

hecho presente el señor alcalde ordinario de primer voto la relación que le había producido el Doctor don José Manuel Flores, gestor de la causa de canonización de la Venerable Virgen Mariana de Jesús Paredes y Flores, relativa a la conducción de la cantidad de tres mil y tantos pesos, por el Excelentísimo Señor don Toribio Montes a la Península, consecuente a lo expuesto por el señor procurador general síndico personero que se le pasase el expediente de la materia, para que con vista y testimonio de esta acta, haga las diligencias conducentes al mencionado fin, sin pérdida de tiempo **/Folio 10/** y con la vigilancia que exige negocio de tanta entidad, con lo que y habiéndose despachado los expedientes ocurridos, se cerró esta acta que la firmaron, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Andres Salvador

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

6.- PROCEDIERON A RECIBIR POR EL ESCRIBANO, EL JURAMENTO DE ESTILO A MANUEL MUÑOZ Y FAJARDO, EN LA PLAZA DE REGIDOR NUMERARIO DE ESTE CABILDO, POR NOMBRAMIENTO HECHO POR EL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA JUAN RAMÍREZ, CON QUE QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DEL CITADO EMPLEO.- Quito, enero 30 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de enero de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor **/F.10v./** Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, procedieron a recibir por mí, el presente escribano, el juramento de estilo al señor don Manuel Muñoz y Fajardo, en la plaza de Regidor Numerario de este ilustre Ayuntamiento, por nombramiento hecho por el Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta provincia, don Juan Ramírez, en su oficio, fecha treinta y uno de diciembre próximo pasado, que se halla al principio de este cuaderno; en su virtud, lo prestó en toda forma de derecho, prometiendo usar fiel y legalmente el expresado empleo de tal regidor, y el señor decano le señaló el asiento que le corresponde, con que quedó recibido al uso y

ejercicio del citado empleo, con lo cual y dando despacho a lo que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Juan Jose Guerrero Matheus

f) Zoylo de Leon Paez /

/Folio 11/

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Jose Camilo Saenz

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

7.- DIERON DESPACHO A LO QUE OCURRIERON.- Quito, enero *-febrero-* de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de enero *-febrero-* de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, y dando despacho a lo que ocurrieron, se cerró este Acuerdo y lo fir **/F.11v./** maron dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Zoylo de Leon Paez

f) Andres Salvador

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

8.- QUE LOS CUATRO MIL PESOS EXISTENTES EN PODER DEL GESTOR DE LA OBRA PÍA DE LA BEATIFICACIÓN DE LA VENERABLE SIERVA DE DIOS, MARIANA DE JESÚS, SE ENTREGASEN PARA SU CONDUCCIÓN A MADRID, AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR TENIENTE GENERAL TORIBIO MONTES, Y QUE EL CABILDO INFORME SOLICITANDO DICHA BEATIFICACIÓN POR EL MÉRITO QUE INSTRUYEN LOS DOCUMENTOS NUEVAMENTE CREADOS, Y QUE EL PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO SOLICITE IGUAL INFORME DEL PRESIDENTE Y DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA.- HABIÉNDOSE OFRECIDO VOLUNTARIAMENTE EL REGIDOR JOSÉ CAMILO SÁENZ A LA COMPOSICIÓN Y REPARO DE LA CALLE LARGA DE SAN DIEGO, SIN PORCIÓN ALGUNA DEL VECINDARIO, Y DÁNDOSELE LAS GRACIAS POR ESTE ACTO GENEROSO Y BENÉFICO AL PÚBLICO, SE LE COMISIONA EN FORMA.- Quito, febrero 13 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de febrero de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos /Folio 12/ y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que los cuatro mil pesos existentes en poder del señor gestor de la obra pía de la Beatificación de la Venerable sierva de Dios, Mariana de Jesús, se entregasen para su conducción a Madrid, al Excelentísimo Señor Teniente General don Toribio Montes, con las calidades y condiciones contenidas en el expediente que se ha mandado agregar original a esta acta; que el Cabildo por su parte, informe solicitando dicha beatificación de la enunciada virgen, por el mérito que instruyen los documentos nuevamente creados; y que el señor procurador general síndico personero solicite igual informe del Excelentísimo Señor Presidente y del Superior Tribunal de la Real Audiencia para el propio fin.

Que habiéndose ofrecido voluntariamente el señor Regidor don José Camilo Sáenz a la composición y reparo de la calle larga de San Diego, sin porción alguna del vecindario, dándosele /F.12v./ las gracias por este acto generoso y benéfico al público, se le comisiona a mayor abundamiento para esta obra.

Con lo cual y dándose despacho en los expedientes presentados, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas

f) Pedro de Ceballos y Donoso

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo* /

9.- QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PROCEDA A REPARAR LA TECHUMBRE DE LA ANTESALA DE LA SALA CAPITULAR QUE ESTÁ HUNDIÉNDOSE, Y TODOS LOS PEQUEÑOS REPAROS QUE SE NECESITEN EN LA CASA.- Quito, febrero 20 de 1818.

/Folio 13/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de febrero de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dijeron que el mayordomo de propios proceda a reparar la techumbre de la antesala de la Capitular que está hundiéndose, y todos los pequeños reparos que se necesiten en la casa.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo, firmándolo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

**10.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, marzo 10 de 1818.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de marzo de mil ochocientos diez y ocho, los señores /F.13v./ del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

11.- QUE HALLÁNDOSE LOS REALES BUSTOS IMPERFECTOS, DE MAL COLORIDO Y PEOR ESTILO, MANDARON SE RENOVASEN SOBRE LOS MODELOS QUE SE PROPONDRÁN AL ARTISTA.- Quito, marzo 31 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de marzo de mil ochocientos diez y ocho, los señores del /Folio 14/ Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos y Donoso Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que hallándose los reales bustos imperfectos, de mal colorido y peor estilo, se renovasen sobre los modelos que manifestarán al artista, los señores alcaldes, y cerradas las sesiones, firmaron, de que doy fe.

**Se dio testimonio de esta acta al
mayordomo de propios en fojas 1.
Quito y julio 10 de 818**

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Doctor Jose Truxillo /

/F.14v./

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

12.- MANDARON AL DOCTOR DOMINGO ESPINAR PRESTE EL DEBIDO JURAMENTO DE FIDELIDAD PARA CURAR A LOS POBRES DE ESTA CIUDAD, COMO MÉDICO DE ELLA.- Quito, abril 3 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de abril de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a *saber*: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron mandar comparecer al Doctor don Domingo Espinar, para que preste el debido juramento de fidelidad para curar a los pobres de esta ciudad, como médico de ella, nombrado por este ilustre cuerpo, según parece del respectivo expediente; y habiéndolo verificado y despachado los expedientes que se presen **/Folio 15/** taron, se disolvió este Cabildo, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas

f) Zoylo de Leon

f) Andres Salvador

f) Camilo Saenz

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

13.- HABIÉNDOSE NOMBRADO POR MÉDICO DE LA CIUDAD EL DOCTOR JOSÉ DOMINGO ESPINAR, CON DESIGNACIÓN DE RENTA PARA QUE ASISTA DE BALDE A LOS POBRES, Y CONCURRA A LOS ACTOS QUE NECESITEN LOS ALCALDES DE SU INTERVENCIÓN EN LOS ACTOS DE JUSTICIA, Y QUE EL AGRACIADO SEPA LA HORA EN QUE DEBE CONCURRIR A LA SALA DEL JUZGADO, EL PRESENTE ESCRIBANO LO ANUNCIARÁ AL MISMO PÚBLICO POR BOLETAS; Y PARA SU CUMPLIMIENTO, NOTIFICARÁ AL ENUNCIADO PROFESOR

COMPAREZCA DE ONCE A DOCE EN LOS DÍAS DE DESPACHO.- Quito, abril 10 de 1818.

En Quito y abril veinte de mil ochocientos diez y ocho, yo, el escribano hice saber *el* acta presente al Doctor don José Domingo Espinar, Médico de esta ciudad, en su persona, doy fe

f) Doctor Espinar

f) Calisto

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de abril de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, acordaron: Que habiéndose nombrado por médico de la ciudad al Doctor

don José Domingo Espinar, con designación de renta para que asista de *balde* a los pobres, y concurra a los actos que necesiten los señores alcaldes de su intervención en los actos de justicia, para que llegue a noticia del público para sus debidos efectos, y que el agraciado sepa la *hora* en que debe concurrir a la sala del Juzgado, el presente escribano lo anunciará al mismo público por *boletas*, la *pri((me)) /F.15v./* ra parte; y para el cumplimiento de la segunda, notificará al enunciado profesor comparezca de once a doce en los días de despacho, y se cerró este Acuerdo dando providencia en los expedientes que se presentaron, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

14.- SIENDO YA TIEMPO PARA QUE SE HAGA LA DISTRIBUCIÓN DE SEMANAS DE CARNICERÍA ENTRE LOS VECINOS ABASTECEDORES DE CARNE Y CEBO DE RES, MANDARON SE FIJE LA RESPECTIVA BOLETA EN EL LUGAR ACOSTUMBRADO, CONVOCÁNDOLOS CON EL PRECISO Y PERENTORIO TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, LOS QUE CONCLUSOS SE PROCEDERÁ A SU REPARTO, CON CALIDAD DE QUE POR CADA SEMANERO ABASTECEDOR, SE HAN DE DAR DOS CORRIDAS DE TOROS EN LA PLAZUELA DEL MATADERO, EN LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES POR LAS TARDES.- Quito, abril 14 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de abril de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de segunda nominación, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento /Folio 16/ para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que siendo ya el tiempo oportuno en que se haga la distribución de semanas de carnicería entre los vecinos abastecedores de carne y cebo de res, se fijen para ello, la respectiva boleta en el lugar acostumbrado, convocándolos con el preciso y perentorio término de quince días, los que conclusos se procederá a su reparto, con la calidad indispensable de que por cada semanero abastecedor, se ha de dar dos corridas de toros en la plazuela del matadero en los días jueves y viernes por las tardes, con lo que se cerró este Acuerdo, despachando los expedientes que se presentaron, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

15.- NOTÁNDOSE ALGUNOS ABUSOS ENTRE LOS PROFESORES DE MEDICINA, PERJUDICIALES A LA SALUD PÚBLICA, Y NO ENCONTRÁNDOSE EN ESTA VECINDAD UN SUJETO QUE PROCURE SU REPARO, CUAL ES EL PROTOMÉDICO QUE DISPONEN LAS LEYES MUNICIPALES CON LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIENEN, CARECIENDO EL AYUNTAMIENTO POR LAS MISMAS, DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SU NOMBRAMIENTO, EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO PASARÁ A ACORDAR CON EL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ LA PROVIDENCIA QUE SE HAYA DE TOMAR EN BENEFICIO DE ESTE PÚBLICO.- ACORDARON QUE HALLÁNDOSE LA GALERÍA DE LA CARNICERÍA AMENAZANDO RUINA Y CON NOTABLES DEFECTOS, SE REPRE ÉSTA POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, BAJO LA DIRECCIÓN DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO.-
Quito, abril 21 de 1818.

/F.16v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de abril de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: Don Rafael Maldonado, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primera nominación, que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y el público, acordaron: Que notándose algunos abusos entre los profesores de medicina, gravemente perjudiciales a la salud pública, no encontrándose en esta vecindad un sujeto que inmediatamente procure su reparo, cual es el protomédico que disponen las leyes municipales con las instrucciones que previenen, careciendo el Ayuntamiento por las mismas, de las facultades necesarias para su nombramiento, el señor alcalde ordinario de primer voto pasará a acordar con el Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez la providencia que se haya de tomar en beneficio de este público.

Igualmente, acordaron que hallándose la galería de la carnicería amenazando ruina y con notables defectos, se repare ésta por el mayordomo de propios, bajo la dirección del propio señor alcalde de primer voto, con lo cual se cerró este Acuerdo, despachando los /Folio 17/ expedientes que ocurrieron, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

16.- SIENDO EL DOMINGO QUE SIGUE, EL DÍA EN QUE SE CELEBRA LA FIESTA DEL REAL PENDÓN EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, MANDARON SE PROCEDA A SU SOLEMNIDAD, SACÁNDOLO LA VÍSPERA Y DICHO DÍA, EL REGIDOR FIEL EJECUTOR JUAN JOSÉ GUERRERO Y MATÉU, A QUIEN EN TURNO Y EN DEFECTO DE ALFÉREZ REAL CORRESPONDE, SE SAQUEN LOS REALES BUSTOS A LA GALERÍA DEL AYUNTAMIENTO CON LA COLGADURA, LUMINARIA Y MÚSICA CORRESPONDIENTES; QUE SE IMPRIMAN LOS CONVITES DE ESTILO A LA NOBLEZA, Y OFICIO A LAS VENERABLES COMUNIDADES CON LO DEMÁS QUE SEA NECESARIO PARA DICHA FIESTA, COSTEÁNDOSE TODO POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, DÁNDOSELE COPIA DE ESTE

ACORDADO PARA QUE INSTRUYA LA RESPECTIVA CUENTA DE GASTO QUE PRESENTARÁ A ESTE CABILDO.- QUE SE PONGA UN PUENTECILLO EN LA ESQUINA DEL CAJÓN DE AGUA DE LA MURALLA DE LA MERCED, QUE VA A LA CASA DE EJERCICIOS Y CONVENTO DE RECOLETOS DE MISIONES, POR NECESITARLO URGENTEMENTE EL PÚBLICO PARA SU TRÁNSITO, COSTEÁNDOSE ASIMISMO POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS.- SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE DOS REGIDORES COMISIONADOS PARA QUE CONCURRAN A LA CASA DEL OÍDOR DECANO JUAN NEPOMUCENO MUÑOZ, PARA ACORDAR SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS POBRES PRESOS DE LAS CÁRCELES, SEGÚN EL AUTO PRONUNCIADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, EN CUYA CONFORMIDAD NOMBRARON A PEDRO CEVALLOS DONOSO Y FRANCISCO JAVIER GUERRERO.- Quito, mayo 5 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de mayo de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: El Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en

**Se le dio testimonio de esta acta al
mayordomo de propios**

la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que siendo el domingo que sigue, el día en que se celebra la fiesta del Real Pendón en esta Santa Iglesia Catedral, se proceda a su solemnidad, sacándolo la víspera y día, el señor Regidor Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero y Matéu, a quien en turno y en defecto de alférez real corresponde, conforme a la Ley Municipal, /F.17v./ que dicha víspera se saquen los reales bustos a la galería del Ayuntamiento con la colgadura, luminaria y música correspondiente; que se impriman los *convites* de estilo a la nobleza, oficio a las venerables comunidades con lo demás que sea necesario a dicha fiesta, costeándose todo por el mayordomo de propios, dándosele copia de este acordado para que instruya la respectiva cuenta de gasto que presentará a esta corporación.

**Se le dio testimonio de esta acta al
mayordomo de propios. Quito, julio 15
de 1818**

Igualmente, acordaron que se ponga un puentecillo en la esquina del cajón de agua ((de la)) ~~esquina~~ muralla de La Merced, que se encamina a la Casa de Ejercicios y Convento de Recoletos de Misiones, por necesitarlo urgentemente el público para su tránsito, costeándose por el mismo mayordomo de propios, para cuya cuenta se le franqueará también igual testimonio.

En este mismo Cabildo se trató sobre el nombramiento que deba hacerse de dos señores regidores comisionados, a efecto de que concurran a la casa del señor Oidor

Decano /**Folio 18**/ don Juan Nepomuceno Muñoz, para acordar sobre el mantenimiento de los pobres presos de las cárceles, según el auto pronunciado por el Superior Tribunal de la Real Audiencia, en cuya conformidad nombraron a los señores don Pedro Cevallos Donoso y don Francisco Javier Guerrero, a quienes se les hará saber para que concurran, siendo citados.

Con lo cual y dando despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

17.- HABIENDO COMPARECIDO EN ESTE DÍA, EL DOCTOR VÍCTOR FÉLIX DE SAN MIGUEL, ABOGADO DE ESTA REAL AUDIENCIA Y CORREGIDOR NOMBRADO POR SU MAJESTAD, PARA EL ASIEN TO DE GUARANDA, COMO TAMBIÉN A IGNACIO DE ARTETA Y CALISTO, CAPITÁN DE EJÉRCITO Y CORREGIDOR, IGUALMENTE NOMBRADO POR SU MAJESTAD, PARA EL ASIEN TO DE LATA CUNGA, AMBOS CON EL OBJETO DE QUE SE LE RECIBIESE AL USO Y EJERCICIO DE SUS EMPLEOS, POR TENER EVACUADAS LAS DILIGENCIAS DE JURAMENTO PRACTICADO EN EL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA, CON QUE QUEDARON RECIBIDOS AL INDICADO EJERCICIO DE SUS EMPLEOS.- Quito, mayo 22 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de mayo de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta /**F.18v.**/ dicha ciudad, a saber: El Regidor Decano de este ilustre cuerpo, don Rafael Maldonado, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiendo comparecido en este día, el señor Doctor don Víctor Félix de San Miguel,

Abogado de esta Real Audiencia y Corregidor nombrado por Su Majestad, para el asiento de Guaranda, como también el señor don Ignacio de Arteta y Calisto, Capitán de Ejército y Corregidor, igualmente nombrado por Su Majestad, para el asiento de Latacunga, ambos con el objeto de que se le recibiese al uso y ejercicio de sus empleos, por tener evacuadas las diligencias de juramento practicado en el Tribunal de la Real Audiencia, tomas de razón, etcétera; y viniendo en ella, se les puso en posesión de sus respectivos destinos, entregándoseles la insignia de jurisdicción a nombre de Su Majestad por el señor Regidor Alguacil Mayor don Mariano Busta /Folio 19/ mante, con que quedaron recibidos al indicado ejercicio de sus empleos y firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Victor Felix de San Miguel

f) Ygnacio de Arteta

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

18.- HABIÉNDOSE RECIBIDO UN OFICIO DEL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ, DE VEINTE Y TRES DEL QUE RIGE, CON INCLUSIÓN DE UNA LAMINA, SE DISPUSO POR DECRETO MARGINAL QUE POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS SE COSTEASE UN ÓVALO DE MADERA DORADO, PARA QUE SE COLOCASE EN LA DICHA LAMINA CON EL DECORO CORRESPONDIENTE EN LA SALA CAPITULAR, EN EL TRONO Y BAJO LOS BUSTOS REALES.- Quito, mayo 26 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de mayo de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus

Se le dio testimonio de esta acta al mayordomo de propios, hoy 15 de julio de 1818

nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose recibido un oficio del Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, fecha veinte y tres del que rige, con inclusión de una lámina, /F.19v./ se dispuso por decreto marginal de esta fecha que por el mayordomo de propios se costease un óvalo de madera dorado, para

que se colocase en *la* dicha lámina con el decoro correspondiente, fijándose en la Sala Capitular, en el trono y bajo los bustos reales, con que se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) **Rafael Maldonado**

f) **Jose Antonio Ceballos Ontaneda**

f) **Francisco Xavier Guerrero de Guerrero**

f) **Andres Salvador**

f) **Manuel Muñoz**

f) **Doctor Jose Truxillo**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo

19.- HABIÉNDOSE DISPUESTO POR EL PRESIDENTE QUE EN LA CORRIDA DE TOROS QUE SE HA PREVENIDO EN LA PLAZUELA DEL RASTRO, EN CELEBRIDAD DEL INGRESO DE LOS REALES SELLOS A ESTA CAPITAL, SE FRANQUEE GRATIS LA GALERÍA DEL CABILDO PARA EL PÚBLICO, SIENDO NECESARIO QUE UNA PERSONA DE AUTORIDAD DISTRIBUYA LOS ASIENTOS PARA EVITAR EL DESORDEN QUE RESULTARÍA, ELIGIERON PARA COMISIONADO AL REGIDOR Y ALCALDE ORDINARIO JOSÉ ANTONIO CEVALLOS CON TODAS LAS FACULTADES PARA EL EFECTO QUE SE HA PROPUESTO EL AYUNTAMIENTO.- Quito, mayo 29 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de mayo de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer /Folio 20/ voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose dispuesto por el Excelentísimo Señor Presidente que en la corrida de toros que se ha prevenido en la plazuela del rastro, en celebridad del ingreso de los reales sellos a esta capital, se franquee gratis la galería del Cabildo para el público, siendo necesario que una persona de autoridad distribuya los asientos para evitar el desorden que de otro modo resultaría, eligieron por conformidad de votos, para comisionado, al señor Regidor y Alcalde Ordinario don José Antonio Cevallos con todas las facultades que acaso podrían necesitarse, para el efecto que se ha propuesto el Ayuntamiento, con lo que se cerró este Cabildo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Manuel Muñoz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

20.- SE DIO DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, junio 9 de 1818.

/F.20v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de junio de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, se dio despacho a lo ocurrido y se cerró esta Acuerdo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Francisco de Aguirre

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

21.- SE DIO DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, junio 12 de 1818.

/Folio 21/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de junio de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad,

a *saber*: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Andres Salvador

f) Manuel Muñoz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

22.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, junio 23 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de junio de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a *saber*: Don Rafael Maldonado y León, Regidor /**F.21v.**/ Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Zoylo de Leon

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

23.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, julio 14 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de julio de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Alcalde de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e institu /Folio 22/ to, acordaron dar despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) **Rafael Maldonado**

f) **Jose Antonio Ceballos Ontaneda**

f) **Mariano Bustamante**

f) **Pedro Guarderas**

f) **Francisco Xavier Guerrero**

f) **Andres Salvador**

f) **Doctor Truxillo**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo

24.- HABIENDO OBSERVADO LOS DOS ALCALDES ORDINARIOS EL PUENTE DENOMINADO DE LOS GALLINAZOS, INTERNÁNDOSE HASTA LA QUEBRADA MISMA, HAN ENCONTRADO QUE EL BORDE, O BROCAL QUE SE HALLA EN LO MÁS ANGOSTO DE LA CALLE PÚBLICA, SE HALLA CARCOMIDO EN SU CIMIENTO DE MANERA QUE AMENAZA RUINA; Y PARA EVITARLA, MANDARON SE REPARE OPORTUNAMENTE CON LA SOLIDEZ Y PERMANENCIA NECESARIA, Y QUE EL PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO, ASOCIADO DEL PERITO MANUEL PARREÑO Y DEL MAYORDOMO DE PROPIOS PROCEDAN AL JUSTIPRECIO DE LA OBRA, CUYA REFACCIÓN SE HARÁ DESDE LOS CIMIENTOS, PONIENDO PIEDRA SILLAR Y BARRO, APROVECHANDO LA MISMA QUE SE HALLA EN EL EDIFICIO ANTIGUO Y PERFECCIONÁNDOLA CON MEZCLA EN LA PARTE QUE SE ESTIME NECESARIA Y DESIGNACIÓN DEL COMISIONADO QUE HAYA DE CORRER CON LA OBRA.- Quito, julio 28 de 1818.

Por equivocación se testó el principio de esta acta, y así es corriente, pues se hizo en el concepto de que fuese la que está en la foja siguiente

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de julio de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y~~

~~León, Regidor Decano y Alcalde de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala /F.22v./ de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que habiendo registrado los dos señores alcaldes ordinarios, el puente denominado de los Gallinazos, internándose hasta la quebrada misma, han encontrado que el borde, o brocal que se halla en lo más angosto de la calle pública, se mantiene carcomido en su cimiento de manera que amenaza su pronta ruina; para evitarla y que se repare oportunamente, con la solidez y permanencia necesaria, el señor procurador general síndico personero, asociado del perito don Manuel Parreño y del mayordomo de propios procederá al justiprecio de la obra, que deberá tomarse su refacción desde los cimientos, poniendo estos de piedra sillar y barro, aprovechando de la misma que se halla en el edificio antiguo, perfeccionándola con mezcla en la parte que se estime necesaria, y dése testimonio de este Acuerdo a dicho mayordomo de propios para la formación /Folio 23/ del expediente y designación del comisionado que haya de correr con la obra.~~

Con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de julio de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firma /F.23v./ rán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que hallándose el Ayuntamiento en la mayor estrechez y falta absoluta de piezas para poder ejercer sus funciones~~

Encabezamiento de acta de Cabildo testada

25.- HABIENDO CONCEDIDO ALGUNOS CAPITULARES QUE COMPOÑAN ESTE CABILDO, EL AÑO PASADO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, LA MAYOR PARTE DE LA CASA CONSISTORIAL A LA CONTADURÍA GENERAL DE RENTAS PARA OFICINAS DE SU INSPECCIÓN, HACIENDO INFRACCIÓN MANIFIESTA A LA LEY MUNICIPAL QUE PREVIENE LA LIBERTAD Y DESEMBAZADO EN QUE DEBEN ESTAR LAS CASAS CAPITULARES, QUEDANDO ÉSTA SIN PIEZAS DONDE HABITEN EL ALGUACIL MAYOR, PORTERO, MAYORDOMO DE PROPIOS, TENIENTE Y MINISTROS DE JUSTICIA, Y NO EN LUGARES DISTANTES COMO SE HALLAN AL PRESENTE, COSTEANDO DE SU SUELDO, LOS ARRENDAMIENTOS DE LAS PIEZAS QUE HABITAN, E IMPOSIBILITADOS DE OCURRIR CON OPORTUNIDAD AL SERVICIO DE LAS JUSTICIAS, NOTÁNDOSE GRAVES DEFECTOS Y NECESIDADES COMO LA URGENCIA DE CONSTRUIR PIEZAS DESAHOGADAS Y CÓMODAS PARA LA JUNTA MUNICIPAL Y SU ARCHIVO, CUYA OFICINA SE HALLA YA CREADA EN VIRTUD DE SUPERIORES ÓRDENES DEL VIRREINATO Y CON ARREGLO A LA ORDENANZA DE INTENDENTES DE NUEVA ESPAÑA, EXPERIMENTÁNDOSE PERJUICIOS INSANABLES POR EL DESGREÑO Y NINGÚN ORDEN QUE HAY EN LOS PAPELES Y FORMACIÓN DE ESTE NUEVO TRIBUNAL, CAUSANDO LA FALTA DE APOSENTOS, Y DEBIÉNDOSE EN IGUAL FORMA, ERIGIR OTRA SALA DESTINADA A PRISIÓN DE NOBLES COMO LAS QUE MANTIENEN TODOS LOS CABILDOS EN SUS RESPECTIVAS CASAS, SEGÚN LO PREVENIDO POR SU MAJESTAD EN REAL CÉDULA EXPEDIDA Y QUE DE ESTE MODO SE EVITE EL ABUSO DE ARRESTAR PERSONAS DECENTES, SIEMPRE QUE EXIGE EL CASO EN LA SALA CAPITULAR, DONDE EL AYUNTAMIENTO SE CONGREGA SEMANALMENTE PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE SU CARGO COMO ÚNICO LUGAR DECORADO CON EL APARATO CORRESPONDIENTE A LOS RESPETOS Y PRIVILEGIOS CONCEDIDOS, ACORDARON QUE EL PROCURADOR GENERAL PROCEDIESE A REPRESENTAR ANTE EL PRESIDENTE LA FALTA DE TERRENO QUE LLENE ESTOS INDISPENSABLES OBJETOS, PRACTICANDO CUANTAS GESTIONES SEAN CONDUCENTES, A FIN DE REASUMIR LA DICHA PARTE DE LA CASA, HACIENDO PRESENTE QUE LA CONTADURÍA GENERAL DE RENTAS PUEDE TRASLADARSE A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN LA CASA PROPIA DE LA REAL HACIENDA, QUE TIENE EN LA ESQUINA DE LA CÁRCEL DE CORTE Y DESPACHO DEL PALACIO PRESIDENCIAL, QUE SE CONSTRUYÓ PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS, Y NO HABIÉNDOSE VERIFICADO SU

COLOCACIÓN POR VARIOS MOTIVOS, HOY SIN DESTINO, ESTÁN ALQUILÁNDOSE A PARTICULARES, FRANQUEE TESTIMONIOS DE ESTA ACTA Y DE LAS REFERIDAS, DONDE CONSTAN LOS TRATADOS GRACIOSOS QUE ESTIPULARON LOS CAPITULARES, EL PRESENTE ESCRIBANO, UN CERTIFICADO PUNTUAL DE LA GRAVE ESTRECHEZ DEL CABILDO, Y LA NECESIDAD DE TODA SU CASA, ESPECIFICANDO QUE LA ACTUAL SALA CAPITULAR SE HALLA AMENAZANDO RUINA POR LAS PAREDES ROTAS Y AVERIADAS LAS MADERAS DE LA CUBIERTA, PARA CUYO PRONTO REPARO NECESITA CELEBRAR SUS ACUERDOS EN PARAJE DISTINTO, TRASLADÁNDOSE A UN LUGAR ENTERAMENTE SEPARADO.- Quito, julio 31 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de julio de mil ochocientos diez y ocho años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde de *primer voto*, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio del Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, dijeron: Que habiendo concedido algunos capitulares que componían este Ayuntamiento, el año y siglo pasado de mil setecientos ochenta y cuatro, la mayor parte de esta Casa Consistorial a la Contaduría General de Rentas para oficinas de su inspección, considerando tal vez que en aquella época no habían menester todo el recinto de su capacidad, /Folio 24/ haciendo en esta generosa condescendencia, una infracción manifiesta a la Ley 23º, Título 9º, Libro 4º de las Municipales, que previene la libertad y desembarazo en que deben estar las Casas Capitulares, cuya sabia disposición ha venido a tener toda su fuerza con la [larga] experiencia que se ha observado en los treinta y cuatro años de transcurso, quedando ésta en la mayor compresión sin piezas donde habiten el señor alguacil mayor, portero, mayordomo de propios teniente y ministros de justicia, que deben vivir en las mismas casas conforme al instituto de sus peculiares funciones, y no en lugares distantes como se hallan al presente, costeando de su escaso sueldo, los arrendamientos de las piezas que habitan, e imposibilitados de ocurrir con oportunidad al servicio de las justicias en los frecuentes sucesos que acaecen por instantes, notándose que a estos graves defectos y necesidades de primer orden, se aumenta en el día, la urgentísima de construir piezas desahogadas y cómodas para la Junta Municipal y su respectivo Archivo, cuya oficina se halla ya creada en virtud de superiores órdenes del Virreinato, con arreglo a la ordenanza de intendentes /F.24v./ de Nueva España, experimentándose en el ejercicio de esta Municipalidad, perjuicios insanables por el desgüeño y ningún orden que hay en los papeles y formación de este nuevo tribunal, causando toda la absoluta falta de aposentos, debiéndose en igual forma, erigir otra sala destinada a prisión de nobles, a semejanza de las que mantienen todos los Cabildos en sus respectivas casas, según lo prevenido por Su Majestad en Real Cédula expedida al

intento, y que de ese modo se evite el abuso de arrestar las personas decentes, siempre que exige el caso en la Sala Capitular, donde el Ayuntamiento se congrega semanalmente para ejercer las funciones de su cargo, como único lugar decorado con el aparato correspondiente a los respetos y privilegios concedidos al cuerpo que representa la ciudad; y considerados todos estos particulares con la madurez y entereza que merecen asuntos de tanta importancia, acordaron que el señor procurador general procediese sin pérdida de tiempo a representar ante el Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General, la falta de terreno que llene estos indispensables objetos, practicando cuantas gestiones sean conducentes, a fin de reasumir la dicha parte de casa, cuya propiedad se reservó el Cabildo al tiempo de la enunciada concesión, según se advierte /Folio 25/ terminantemente pactado en las actas de veinte y uno de mayo, y en la de veinte y seis de noviembre del siglo y año citado de setecientos ochenta y cuatro, haciendo presente que la Contaduría General de Rentas puede trasladarse a desempeñar sus funciones satisfactoriamente en la casa propia de la Real Hacienda, que tiene en la esquina de la Cárcel de Corte y despacho del Palacio Presidencial, la que se construyó para el Tribunal de Cuentas, y no habiéndose verificado su colocación en aquella por varios motivos que lo frustraron, existe hoy, sin destino, alquilándose a particulares, y pues se tiene proporción de aplicarla a la Contaduría de Rentas, es muy conforme a la referida Ley Municipal, que las de Cabildo queden expeditas para sus respectivos y necesarios usos, lo que no puede dispensarse sin daño público y enorme perjuicio de este Ayuntamiento; a este efecto se le franquearán testimonios de la presente acta y de las referidas, donde constan los tratados graciosos que estipularon los capitulares el presente escribano, un certificado puntual que enuncie /F.25v./ la actual grave estrechez del cuerpo, y la indispensable necesidad de dilatarse por toda su casa, especificando que la actual Sala Capitular se halla amenazando ruina por las paredes rotas y averiadas las maderas de la cubierta, para cuyo pronto reparo necesita el Ayuntamiento celebrar sus acuerdos en paraje distinto, trasladándose a un lugar enteramente separado, que no embarace el ejercicio de los artífices.

Con lo que se cerró este Acuerdo, dando despacho a los expedientes que ocurrieron, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Zoylo de Leon

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

26.- SIENDO TIEMPO PARA CELEBRAR LAS VISITAS GENERALES DE EJIDOS POR ORDENANZAS, SE SEÑALARON LOS DÍAS DIEZ Y SIETE Y DIEZ Y NUEVE DEL PRESENTE MES, Y QUE SE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA SU INTELIGENCIA.- Quito, agosto 7 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a **/Folio 26/** siete de agosto de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que siendo el tiempo destinado por las ordenanzas de este ilustre cuerpo, para celebrar las visitas generales de ejidos, se señalaron los días diez y siete y diez y nueve del presente mes, y que se haga saber al mayordomo de propios para su Inteligencia y disposición.

**Se dio testimonio de esta acta al
mayordomo de propios**

Con lo que y dándose despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz /

/F.26v./

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

27.- HABIÉNDOSE PRESENTADO EN ESTE CABILDO UN ESCRITO DEL CAPITÁN JOSÉ MIÑO, EN QUE DICE CONSIGNA LA CANTIDAD DE MIL PESOS, QUE DEJÓ EL PREBENDADO QUE FUE DE ESTA SANTA IGLESIA

CATEDRAL, DOCTOR SANTIAGO LÓPEZ RUIZ, A FAVOR DE LAS SEÑORAS POBRES DE ESTA CIUDAD, SIN REALIZAR LA EROGACIÓN FÍSICA Y REAL DE DINERO, ACORDARON QUE HACIÉNDOSE LA CONSIGNACIÓN QUE REFIERE EL SUPPLICANTE ANTE EL REGIDOR FIEL EJECUTOR, CON RECIBO Y CLÁUSULA TESTAMENTARIA, SIEMPRE QUE EL ENUNCIADO LLEGASE A CONSIGNAR EL DINERO, DEBE PASAR INMEDIATAMENTE A LA REAL CAJA EN CONSIGNACIÓN, CONFORME LA REAL CÉDULA DEL CASO, EN EL ENTRETANTO, SE SUBSTANCIA Y DETERMINA EL MODO DE DISTRIBUIRSE DICHO DINERO SEGÚN LA MENTE DEL TESTADOR, QUE COMO EJECUTORES DE LA VOLUNTAD DEL AUTOR DE ESTA OBRA PÍA, ERA SOLO TOMAR UN ACUERDO CON EL DIPUTADO ECLESIAÍSTICO PARA SATISFACER Y SIN DILACIONES, NI RESPETOS Y CONTEMPLACIONES TODAS LAS URGENCIAS DE LOS VERDADEROS POBRES, SE MANDARÁ TRASLADAR INMEDIATAMENTE A LOS DEPÓSITOS REALES DE ESTA CIUDAD, RESPECTO DE QUE EL CABILDO SOLO TRATA DE LLENAR EN EL DÍA, LOS DESIGNIOS PIADOSOS DEL TESTADOR.- Quito, agosto 11 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de agosto de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Regidor Decano don Rafael Maldonado y León, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose presentado en este Cabildo un escrito del Capitán don José Miño, en que dice consigna la cantidad de mil pesos, que dejó el Prebendado que fue de esta Santa Iglesia Catedral, Doctor don Santiago López Ruiz, a beneficio de las señoras pobres de esta ciudad, cuya consignación solo consta del escrito *in voce*, sin realizar la erogación física y real de dinero, en cuyo concepto, acordaron que **/Folio 27/** haciéndose la consignación que refiere el suplicante ante el señor regidor fiel ejecutor, con su recibo a continuación y la cláusula testamentaria, se dará providencia según se ve del decreto puesto en el expediente, cuya votación fue a pluralidad de los señores capitulares, a excepción del señor Alcalde de primer voto don Rafael Maldonado, quien fue de dictamen que siempre que el enunciado Capitán don José Miño llegase a consignar el dinero, debe pasar inmediatamente a la Real Caja en consignación, conforme a la Real Cédula del caso, en el entretanto, se substancia y determina el modo de distribuirse dicho dinero, según la mente del testador, lo que expuso dicho señor, salvando su voto y firmando en el expediente, el decreto acordado por la mayor parte.

Habiendo expuesto los señores capitulares del dictamen contrario que como ejecutores de la voluntad del autor de esta obra pía, no tenían necesidad de formar proceso para la graduación de la mayor, o menor necesidad, sino tomar un acuerdo con

el diputado eclesiástico para satisfá /F.27v./ cer de pronto y sin dilaciones, ni respetos y contemplaciones todas las urgencias de los verdaderos pobres, que si ocurriere algún punto contencioso que abra ocasión a que dicha cantidad permanezca en poder del señor regidor depositario, siquiera por dos días, se mandará trasladar inmediatamente a los depósitos reales de esta ciudad, respecto de que el Ayuntamiento solamente trata de llenar en el día, los designios piadosos del testador, y dando despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

28.- ACTA DE CABILDO EN QUE NO SE TRATÓ ASUNTO ALGUNO.- Quito, agosto 14 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de agosto de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta /Folio 28/ dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario ((de primer voto)), que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Zoylo de Leon Paez

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Andres Salvador

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

29.- PARA QUE SE RECOJA LA GAR.OA QUE MENSUALMENTE SE OFRECE POR EL EDITOR DEL VIRREINATO Y SE REMITA A ESTE CABILDO, SE NOMBRE POR APODERADO AL DOCTOR IGNACIO DE SAN MIGUEL, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA PRETORIAL DE SANTA FE Y CORREGIDOR DE LA MASA DE JUAN DÍAZ.- ACORDARON QUE POR HALLARSE SIN FACULTATIVO EN LA BOTICA PÚBLICA, PARA QUE LA DIRIJA Y ADMINISTRE, EXPONIÉNDOSE EL PÚBLICO A LOS PERJUICIOS Y GRAVES MALES QUE LE PUEDEN RESULTAR, HÁGASELE SABER AL QUE LA PONE, QUE DENTRO DEL PRECISO Y PERENTORIO TÉRMINO DE TERCERO DÍA, PRESENTE EL SUJETO HÁBIL PARA EL EFECTO, SE EXAMINE Y SE LE PUEDA FACULTAR, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE PROCEDERÁ A CERRAR DICHA BOTICA.- Quito, agosto 18 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho, /F.28v./ los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que para que se recoja la **gar..oa** que mensualmente se ofrece por el editor del Virreinato y se remita a este Ayuntamiento, se nombre de Apoderado al señor Doctor don Ignacio de San Miguel, Abogado de la Real Audiencia Pretorial de Santa Fe y Corregidor de la Masa de Juan Díaz; igualmente que, para los demás asuntos que ocurran, con cuyo designio se le sufragarán las impensas necesarias. ~~Del mismo~~

En Quito, a veinte y uno de agosto de mil ochocientos diez y ocho años, yo, el escribano leí e hice saber con el contenido de esta acta, a don Próspero Chiriboga, en su persona, doy fe

f) Chiriboga

f) Calisto

Del mismo modo, acordaron que respecto a hallarse sin facultativo la botica pública, que la dirija y administre, exponiéndose el público a los perjuicios y graves males que le pueden resultar, hágasele saber al que la pone, que dentro del preciso y perentorio término de tercero día, presente sujeto hábil para el expresado ejercicio, para que se examine y se le pueda facultar al efecto, bajo de *apercibimiento* que de no hacerlo, se

procederá a cerrar dicha botica; y dando despacho a todo lo ocurrido, se cerró /Folio 29/ este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero Guerrero de Guerrero

f) Andres Salvador

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

30.- QUE SE DÉ DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, septiembre 1° de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de septiembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos /F.29v./ y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron que se dé despacho en los expedientes presentados y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Zoylo de Leon

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

31.- QUE SE DÉ DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, septiembre 11 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de septiembre de mil ochocientos diez y ocho años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás

capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, se dio despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Guarderas /

/Folio 30/

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

32.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, octubre 6 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de octubre de mil ochocientos diez y ocho años, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dando despacho en los expedientes, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz /

/F.30v./

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

33.- HABIÉNDOSE HECHO PRESENTE POR EL PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO, REPRESENTANTE DE LA VOZ PÚBLICA, LA URGENTE NECESIDAD DE QUE VENGA A ESTA CIUDAD LA VIRGEN SANTÍSIMA MARÍA EN SU ADVOCACIÓN DEL QUINCHE, PARA QUE IMPLORAR SU PROTECCIÓN, Y REMEDIO PARA LA ACTUAL EPIDEMIA QUE TANTO AFLIGE LA POBLACIÓN, A FIN DE QUE SE LE HAGA UN NOVENARIO CON ROGATIVAS PÚBLICAS, FIESTA A QUE POR JURAMENTO SE HALLA OBLIGADA LA CIUDAD, ACORDARON SE VERIFIQUE EL TRASLADO DE LA SOBERANA IMAGEN SIN RUIDO NI APARATO, PARA EVITAR EXCESOS QUE EN TALES OCASIONES SUELE COMETER LA PLEBE, PONIÉNDOSE SOLO EN NOTICIA DEL REGIDOR COMISIONADO PARA QUE CON EL VENERABLE CABILDO ECLESIAÍSTICO DESIGNEN EL DÍA; Y APROBADA LA SOLICITUD DEL PROCURADOR GENERAL POR EL PRESIDENTE, VICE PATRONO REAL, Y DEL PROVVISOR Y VICARIO GENERAL DEL OBISPADO, ORDENARON SE PROCEDIESE A LA CELEBRACIÓN DE LAS ENUNCIADAS NOVENA Y FIESTA EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS, NOTIFICÁNDOSE AL MAYORDOMO DE PROPIOS CONTRIBUYA CON EL DINERO PARA LOS GASTOS.- Quito, octubre 13 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de octubre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha

En Quito y octubre trece de mil ochocientos diez y ocho, yo, el escribano hice saber el contenido del acta precedente a don Mariano Zárate, Mayordomo de Propios, en su persona, doy fe

f) Sárate

ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose hecho presente por el señor procurador general

síndico personero como representante de la voz pública, la urgente necesidad de que venga a esta ciudad la Virgen Santísima María, Señora Nuestra, en su advocación del Quinche, para que con este motivo imploramos de su soberana protección, el remedio eficaz para la actual epidemia que tanto aflige la población, a cuyo importante objeto ha solicitado se le haga el Novenario de costumbre, con Rogativas públicas; y que posteriormente, /Folio 31/ se celebre la fiesta a que por juramento se halla obligada la ciudad, y siendo esta solicitud digna de todo elogio, se adoptó por el Ayuntamiento y por uniformidad de votos, acordaron se verifique la traslación de la soberana imagen a esta capital, sin ruido ni aparato para evitar los excesos que en tales ocasiones suele cometer la plebe de varios modos, poniéndose solo en noticia del señor regidor comisionado, para que acordando con el del venerable Cabildo Eclesiástico designen el

día; y respecto a hallarse aprobada la solicitud del señor procurador general por el Excelentísimo Señor Presidente, Vice Patrono Real, como igualmente por el señor provisor y vicario general del Obispado, ordenaron se procediese a la celebración de las enunciadas Novena y fiesta en los tiempos respectivos, notificándose al mayordomo de propios contribuya el dinero para los gastos necesarios.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

34.- HALLÁNDOSE LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE EN ESTA CIUDAD, MANDARON SE LLEVE A DEBIDA EJECUCIÓN LO ACORDADO EN EL ACTA ANTERIOR, TRASLADÁNDOSE EN PROCESIÓN EL DÍA DE MAÑANA A LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DESDE LA DEL CARMEN, DONDE SE HALLA.- Quito, octubre 20 de 1818.

/F.31v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de octubre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que hallándose ya, la soberana imagen de Nuestra Señora en la advocación del Quinche en esta ciudad, se lleve a debida ejecución lo acordado en *el* acta anterior, trasladándose procesionalmente el día de mañana a la Santa Iglesia Catedral, de la del Carmen, donde se halla; con lo cual y dándose despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acu **/Folio 32/** erdo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

35.- QUE SE DÉ DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, octubre 21 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de octubre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron que se dé despacho en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda /

/F.32v./

f) Mariano Bustamante

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

36.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, noviembre 6 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de noviembre de mil ochocientos diez y ocho años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Regidor Decano don Rafael Maldonado y León, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose dado el correspondiente despacho en los expedientes presentados, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda /

/Folio 33/

f) Mariano Bustamante

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

37.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, noviembre 10 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de noviembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Regidor Decano don Rafael Maldonado, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que se despachen los /F.33v./ expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

38.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, noviembre 17 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de noviembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Regidor Decano don Rafael Maldonado y León, Alcalde Ordinario de primer voto, /Folio 34/ que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

39.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, noviembre 20 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de noviembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayun /F.34v./ tamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

40.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, diciembre 1° de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de diciembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: /Folio 35/ El regidor Decano don Rafael Maldonado y León, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

41.- EL PROCURADOR GENERAL MANIFESTÓ AL CABILDO LA NECESIDAD DE IMPLORAR LA PIEDAD DEL CIELO POR MEDIO DE LA VIRGEN SANTÍSIMA, A FIN DE QUE SE SUSPENDAN LAS MUCHAS LLUVIAS QUE SE EXPERIMENTAN, PERJUDICIALES NO SOLO A LOS EDIFICIOS QUE LO ESTÁN PADECIENDO, SINO A LAS SEMENTERAS Y SEMBRADOS QUE SE DESTRUYEN POR LA FUERZA DE LAS AGUAS DE LA ESTACIÓN ACTUAL, ACORDARON QUE SE PROCEDA A LA CELEBRACIÓN DE UN NOVENARIO DE ROGATIVA A LA VIRGEN SANTÍSIMA EN SU ADVOCACIÓN DE GUÁPULO, POR TODOS LOS CUERPOS RELIGIOSOS Y EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, PASÁNDOLES LOS OFICIOS POR LOS ALCALDES ORDINARIOS, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE, QUE LA SOLICITARÁ EL MISMO PROCURADOR GENERAL, Y SE DESIGNARÁ EL DÍA QUE DEBA DARSE PRINCIPIO A LA NOVENA.- Quito, diciembre 11 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de diciembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El regidor Decano /F.35v./ don Rafael Maldonado y León, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento

para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

En este estado, el señor regidor procurador general síndico personero manifestó al Ilustre Cabildo, la necesidad que había de implorar la piedad del cielo por medio de la intercesión de la Virgen Santísima, Nuestra Señora, a fin de que se suspendan las muchas lluvias que se experimentan, perjudiciales no solo a los edificios que lo están padeciendo, sino a las sementeras y sembrados que se destruyen a la fuerza de las aguas extraordinarias de la estación actual; y habiendo accedido el Ilustre Cabildo, acordaron que en efecto, /Folio 36/ se proceda a la celebración de un Novenario de rogativa a la Virgen Santísima en su advocación de Guápulo, por todos los cuerpos religiosos de esta ciudad en la forma acostumbrada, pasándoles los correspondientes oficios por los señores alcaldes ordinarios, previa aprobación del Excelentísimo Señor Presidente que la solicitará el mismo señor procurador general, y se designará el día que deba darse principio a la novena y firmaron, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Mariano Bustamante

f) Andres Salvador

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

42.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, diciembre 15 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de diciembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El regidor decano y alcalde ordinario de primer voto, que preside este /F.36v./ Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

43.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, diciembre 18 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de diciembre de mil ochocientos /Folio 37/ diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Regidor Decano don Rafael Maldonado y León, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) José Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

44.- CABILDO EXTRAORDINARIO CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, A FIN DE QUE SE PROCEDA A EVACUAR EL ASUNTO DE LAS FIANZAS RENDIDAS POR EL CORREGIDOR DE LATACUNGA, CAPITÁN IGNACIO ARTETA.- Quito, diciembre 30 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a /F.37v./ treinta de diciembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, convocado por *habilitación* de este día y demás feriados por la superioridad del Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General, a fin de que este ilustre cuerpo proceda en ellos, a evacuar en el asunto de las

fianzas rendidas por el señor Corregidor de Latacunga, el Capitán don Ignacio Arteta, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, dieron providencia en el respectivo expediente y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero /

/Folio 38/

f) Andres Salvador

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

45.- PROCEDIÓSE A LA REGULACIÓN DE VOTOS PARA LAS ELECCIONES DEL AÑO VENIDERO, ACORDARON QUE EL ESCRIBANO DE CABILDO PASE A LAS REALES CAJAS A EFECTO DE QUE LOS MINISTROS DE REAL HACIENDA DEN RAZÓN SI ALGUNO DE LOS CAPITULARES ES DEUDOR, Y HABIENDO EXPRESADO DICHS SEÑORES QUE EL ALCALDE DE PRIMER VOTO ERA DEUDOR DE LA COBRANZA DE TRIBUTOS DEL ASIENTO DE OTAVALO, Y QUE EL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR ES DEUDOR AL RAMO DE CONSOLIDACIÓN, ESTIMARON INJURÍDICA ESTA EXCEPCIÓN, MANDARON QUE EL ASESOR DE CABILDO CON EL ESCRIBANO PASASEN A CONSULTAR AL PRESIDENTE SOBRE EL PARTICULAR, PARA QUE SE SIRVA RESOLVERLO; Y HABIÉNDOLO VERIFICADO Y TRAÍDO POR RESPUESTA CON CONSULTA AL OIDOR PEDRO LÓPEZ DE SEGOVIA Y EL PROPIO ASESOR, DECLARARON NO DEBER OBSTARLES EL PODER VOTAR EL DÍA DE MAÑANA EN CONSIDERACIÓN A QUE SOBRE LA DEUDA DEL PRIMERO, MIENTRAS NO SE LA RESUELVA, NO DEBE TENERSELE POR DEUDOR; Y QUE ESTANDO DECLARADO POR REAL CÉDULA QUE SE EXTINGA LA CONSOLIDACIÓN, DEVOLVIÉNDOSE LOS CAUDALES A LOS INTERESADOS, LOS DEUDORES A ESTE RAMO NO DEBEN REPUTARSE POR DE REAL HACIENDA, DECLARARON ESTAR HÁBILES PARA SUFRAGAR CON SUS VOTOS, TODOS LOS CAPITULARES QUE COMPONEN EL CABILDO.-
Quito, diciembre 31 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de

esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, y proceder a la regulación de votos para las elecciones que deben practicarse el día de mañana, acordaron que el escribano del Ayuntamiento pase a las Reales Cajas a efecto de que los señores ministros de Real Hacienda den razón si alguno de los señores capitulares es deudor a la Real Hacienda; y habiendo ex /F.38v./ presado en los señores, que el señor alcalde de primer voto era deudor por los resultados de la cobranza de tributos del asiento de Otavalo, de que tiene dada cuenta a Su Majestad el Excelentísimo Señor Presidente; y que el señor Regidor don Andrés Salvador es deudor al ramo de consolidación, estimándose injurídica esta excepción, dispusieron que el señor asesor del Ayuntamiento, acompañado del mismo escribano pasasen a consultar al Excelentísimo Señor Presidente, el particular para que se sirva resolverlo; y habiéndolo verificado y traído por respuesta que el Excelentísimo Señor, con consulta del señor Oidor don Pedro López de Segovia y el propio señor asesor, declaró no *deber* obstarles para votar en el día de mañana, con consideración a que habiéndose dado cuenta a Su Majestad sobre la deuda del primero, mientras no la resuelva, no debe tenersele por deudor; y que estando declarado por Real Cédula que /Folio 39/ se extinga la consolidación, devolviéndose los caudales a los interesados, los deudores a este ramo no deben reputarse por de Real Hacienda, en cuya conformidad declararon estar *hábiles* para sufragar con sus votos, todos los señores que componen el Ayuntamiento, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Manuel Muñoz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

/F.39v./ En blanco /

46.- COMUNICADO DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DISPONIENDO QUE POR REAL CÉDULA SE PONGA EN POSESIÓN A LOS NOMBRADOS EN SUS CARGOS PARA EL AÑO VENIDERO DE 1818, Y SU CUMPLIMIENTO.- Quito, diciembre 31 de 1817.

/Folio 40/

Quito, 31 de diciembre de 1817

**Recibido con el pliego que acompaña:
Resérvese para el día de mañana como
lo ordena Su Excelencia**

Hay 8 rúbricas

f) Calisto

Incluyo a Vuestra Señoría el adjunto pliego comprensivo de las elecciones de oficios concejiles para el año próximo venidero de 1818, que he verificado a virtud de las facultades y prevenciones que me hace Su Majestad, en Real Cédula de 12 de marzo último, a efecto de que abriéndose en el día de mañana, ponga Vuestra Señoría en posesión de los cargos para que han sido nombrados, a los individuos que en él se

designan, avisándome oportunamente de su puntual cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 31 de diciembre de 1817.

f) Juan Ramirez

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

/F.40v./ En blanco /

47.- CARTA DEL PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA AL CABILDO MANIFESTANDO QUE RESTITUIDO AL USO Y POSESIÓN DE SUS CARGOS LOS REGIDORES SUPLENTE QUE A FIN DEL AÑO DE 1815 FUERON REMOVIDOS, SOLO RESTA LA ELECCIÓN DE LOS OFICIOS CONCEJILES PARA EL AÑO PRÓXIMO VENIDERO, CON ARREGLO A LAS ESPECIALES FACULTADES CONFERIDAS POR SU MAJESTAD EN REAL CÉDULA DE DOCE DE MARZO ÚLTIMO, HA VENIDO EN NOMBRAR PARA ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO A LOS REGIDORES RAFAEL MALDONADO Y JOSÉ ANTONIO CEVALLOS Y ONTANEDA, DEBIENDO HACERSE ELECCIÓN DE LOS DEMÁS OFICIOS DEL CABILDO EN INDIVIDUOS MÁS APROÓSITO PARA SU DESEMPEÑO, A EXCEPCIÓN DEL JUEZ DE POLICÍA CAMILO CALDAS, QUE DEBERÁ CONTINUAR; Y EN ATENCIÓN A NO SER SUFICIENTE EL NÚMERO ACTUAL DE CAPITULARES PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DE ESTE CABILDO, POR AUSENCIA DE ALGUNOS Y POR NO HALLARSE PROVISTOS TODOS LOS QUE RESULTAN VACANTES, SE DISPONE QUE PEDRO CEVALLOS Y DONOSO CONTINÚE EN EL CARGO DE REGIDOR, E IGUALMENTE FRANCISCO AGUIRRE; Y

QUE ENTREN EN CLASE DE SUPLENTES CAMILO SÁENZ, POR AHORA Y HASTA QUE REGRESE A ESTA CIUDAD, SU PADRE LEGÍTIMO, EL REGIDOR PROPIETARIO SIMÓN SÁENZ DE VERGARA Y MANUEL MUÑOZ Y FAJARDO, A TODOS LOS CUALES SE LOS PONDRÁ EN POSESIÓN EL DÍA DE MAÑANA, DE LOS OFICIOS PARA QUE QUEDAN NOMBRADOS, Y SE DARÁ AVISO DE HABERLO ASÍ CUMPLIDO, EN EL CONCEPTO DE QUE EL NOMBRAMIENTO DE ALCALDES QUE ACTUALMENTE, DEBERÁ ENTENDERSE POR ESTA SOLA VEZ LO QUE SU MAJESTAD TIENE ORDENADO EN DICHA REAL CÉDULA, PUES PARA EL AÑO SIGUIENTE DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE, PROCEDERÁ EL CABILDO POR SÍ, A EJERCITAR Y HACER USO, RESPECTO DE LOS INDICADOS OFICIOS, DE LAS FACULTADES QUE LE COMPETEN POR ORDENANZA MUNICIPAL Y LEYES DEL REINO.- Quito, diciembre 31 de 1817.

Quito y enero 1° de 1818

Habiéndose abierto, en este día, con arreglo a lo prevenido por el Excelentísimo Señor Presidente, en el oficio de 31 de diciembre último, guardase, cumpliése y ejecutase, en su conformidad, pónganse en posesión inmediatamente a los señores electos, y procédase a la elección prevenida, agregándose al acta que se llevará a Su Excelencia, para que se digne aprobar las demás elecciones, si fuesen de su superior -rúbrica- / agrado

Hay 12 rúbricas

f) Calisto

Restituido al uso y posesión de sus cargos los regidores suplentes que a fin del año de 1815 fueron removidos por el Excelentísimo Señor, mi inmediato antecesor, solo resta la elección de los oficios concejiles para el año próximo venidero, que me he reservado con arreglo a las especiales facultades que me ha conferido Su Majestad en Real Cédula de doce de marzo último; en cuya virtud y poniéndolas en ejecución, he venido en nombrar para Alcaldes Ordinarios de primero y segundo voto a los Regidores don Rafael Maldonado y don José Antonio Cevallos y Ontaneda, debiendo Vuestra Señoría hacer elección de los demás oficios del Ayuntamiento por los conocimientos que le asisten de los individuos que son más apropiados para su desempeño, a excepción del Juez de Policía don Camilo Caldas, que

deberá continuar; y en atención a no ser suficiente el número actual de capitulares para las funciones que son propias de este Ilustre Cabildo, por ausen /F.41v./ cia de algunos y por no hallarse provistos todos los que resultan vacantes, he venido asimismo, en disponer que don Pedro Cevallos y Donoso continúe en el cargo de Regidor para que fue nombrado por el señor, mi antecesor, cuando se restableció el Ayuntamiento, e igualmente don Francisco Aguirre; y que entren en clase de suplentes don Camilo Sáenz, por ahora, y hasta que regrese a esta capital, su padre legítimo, el Regidor propietario don Simón Sáenz de Vergara y don Manuel Muñoz y Fajardo, a todos los

cuales los pondrá Vuestra Señoría en posesión en el día de mañana, de los oficios para que quedan nombrados, y me dará aviso de haberlo así cumplido, en el concepto de que el nombramiento de alcaldes que actualmente he verificado, deberá entenderse por esta sola vez y a mérito de lo que Su Majestad me tiene ordenado en la mencionada Real Cédula, pues para el año siguiente de mil ochocientos diez y nueve, procederá el Cabildo por sí, a ejercitar y hacer uso, respecto de los indicados oficios, de las facultades que le competen por la ordenanza municipal y leyes del reino.

Dios **/Folio 42/** guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 31 de diciembre de 1817.

f) Juan Ramirez

Muy Ilustre Cabildo de esta capital /

/F.42v./ En blanco /

AÑO 1819

48.- DESPUÉS DE HABERSE OÍDO LA MISA DEL ESPÍRITU SANTO ACOSTUMBRADA, SE PROCEDIO A LA ELECCIÓN RESPECTO A ESTAR DISPUESTO POR EL PRESIDENTE EN EL OFICIO QUE SE AGREGA DE VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE ÚLTIMO, EN QUE MANDA QUE EL NOMBRADO DE SEGUNDO VOTO EL AÑO PASADO, CONTINÚE EN EL PRESENTE, HACIENDO LAS FUNCIONES DE PRIMER VOTO, Y PROCEDIENDO A LAS DEMÁS ELECCIONES COMO HA SIDO DE USO Y COSTUMBRE DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, SE LES PONGA EN POSESIÓN DE DICHOS EMPLEOS, Y SE PROCEDA A LAS DEMÁS ELECCIONES PREVENIDAS DE ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO, ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES, JUEZ DE AGUAS Y DE POLICÍA, Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1819.- CONCLUIDA LA PRESENTE ELECCIÓN, MANDARON SE PASASE AL PRESIDENTE, A EFECTO DE QUE SE SIRVA CONFIRMAR DICHAS ELECCIONES, O RESOLVER LO QUE TENGA POR CONVENIENTE AL REAL SERVICIO.- CONFORME LA APROBACIÓN PRECEDENTE, MANDARON LOS CAPITULARES DEL CABILDO COMPARECER A LOS ELECTOS, Y HABIÉNDOSE HECHO PRESENTE EL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR, EL REGIDOR PROCURADOR GENERAL JUAN JOSÉ GUERRERO, EL DOCTOR JOSÉ TRUJILLO, PEDRO ANTONIO GUARDERAS Y CAMILO CALDAS, SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO QUEDANDO RECIBIDOS AL USO Y EJERCICIO DE SUS RESPECTIVOS EMPLEOS.- Quito, enero 1° de 1819.

Actas del año de 1819

/Folio 43/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos diez y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Rafael Maldonado, Regidor Decano del mismo Ayuntamiento y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la Sala Consistorial para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, y elegir en este día, un alcalde ordinario, respecto a estar dispuesto por el Excelentísimo Señor Presidente, por el oficio que va agregado de veinte y nueve de diciembre último, que el nombrado de segundo voto del año que expiró continúe en el presente, haciendo las funciones del de primer voto, procediendo a las demás elecciones como ha sido de uso y costumbre según el sufragio de los señores vocales, habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo y plática acostumbrada,

dirigida a efecto de que las elecciones recaigan en sujetos dignos, se procedió a ellas después de desembarazada la sala en /F.43v./ la forma siguiente:

El señor Alcalde de primer voto don Rafael Maldonado dijo que cumpliendo con las superiores órdenes del Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de estas provincias, don Juan Ramírez de Orozco, cuyo espíritu se ve constante en el oficio que va agregado por principio en el libro del presente año, pone en posesión al señor don José Antonio Cevallos del empleo y judicatura de primera vara, que ha obtenido en el año próximo anterior; y por lo que hace a la elección de Alcalde de segundo voto, sufragó el suyo al señor Regidor don Andrés Fernández Salvador, en atención a haber permitido el Excelentísimo Señor Presidente, el día de ayer treinta y uno del pasado, se pudiese elegir uno de los individuos de este ilustre cuerpo, sin embargo de ser regidor, el señor alcalde, que va a continuar en el presente año.

El señor Alcalde de segundo voto don José Antonio Cevallos dijo que aceptando el nombramiento que se había hecho de Alcalde Ordinario de primer voto en su persona, por el Excelentísimo Señor Presidente, se conformaba con el voto del señor, su compañero, sin que se entienda por esto, que la enunciada aceptación del expresado empleo, la hace por ambición u otro motivo que le haya asistido, sino únicamente por cumplir con las órdenes superiores.

El señor Regidor Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero expuso que habiendo concurrido todo el cuerpo capitular, con la más interesante satisfacción a que se guardasen, cumpliesen y ejecutasen las disposiciones del Excelentísimo Señor Presidente, sufragaba para /Folio 44/ la Alcaldía de segundo voto al señor Regidor don Andrés Fernández Salvador, con cuyos dictámenes se conformaron unánimes, todos los demás señores regidores, resultando canónicamente electo el expresado señor Regidor don Andrés Salvador.

Para Alcaldes de la Santa Hermandad resultaron electos por pluralidad de votos, don Pedro Antonio Guarderas y don Francisco Muñoz.

Para Procurador General Síndico Personero al señor Regidor don Juan José Guerrero, por pluralidad de votos.

Para Asesor y Padre General de menores, por conformidad de votos, resultó reelecto el Doctor don José Trujillo.

Para los casos de recusa e impedimento de los señores alcaldes ordinarios, los señores Doctor Rafael Maldonado y don Pedro Guarderas.

Para Juez de aguas, por turno, al señor Regidor don Zoilo de León y Páez.

Para Juez Comisario de Policía, que continúe el mismo señor don Camilo Caldas, que ejercerá subalternamente a dirección del Gobierno y de este Ilustre Ayuntamiento, a quien está encargada por Su Majestad, la policía.

Con lo cual se concluyó la presente elección, la misma que mandaron que se pasase con la solemnidad necesaria al Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General, a efecto de que siendo de su /F.44v./ superior agrado, se sirva confirmar dichas elecciones, o resolver lo que tenga por conveniente al real servicio y bien de la causa pública y la firmaron, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Pedro Guarderas

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Manuel Muñoz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.-

Quito, enero 1° de 1819

Apruébanse las presentes elecciones y en su conformidad, pónganseles en posesión, previos los requisitos legales.

f) Ramirez

f) Calisto

En conformidad de la aprobación que precede /Folio 45/ mandaron los señores del Ilustre Cabildo comparecer a los señores electos, y habiéndose presenciado el señor Regidor don Andrés Salvador, el señor Regidor Procurador General don Juan José Guerrero, el señor Doctor don José Trujillo, don Pedro Antonio Guarderas y el señor don Camilo Caldas, y en su virtud, por ante mí, el escribano, se les recibió juramento según derecho, prometiendo todos usar fiel y legalmente de sus oficios, habiendo el señor Regidor don Pedro Guarderas entregádoles las insignias de la real justicia, con que quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus respectivos empleos y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) **Juan Joseph Guerrero y Matheus**

f) **Pedro Guarderas**

f) **Francisco Xavier Guerrero**

f) **Pedro Ceballos y Donoso**

f) **Jose Camilo Saenz**

f) **Manuel Muñoz**

f) **Andres Salvador**

f) **Doctor Jose Truxillo /**

/F.45v./

f) **Pedro Antonio Guarderas**

f) **Camilo de Caldas**

Pasó ante mí, f) **Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de *Cabildo*

49.- LEÍDAS LAS ORDENANZAS CON LAS DISPUESTAS POR VISITA, ACORDARON SE CUMPLAN, GUARDEN Y EJECUTEN COMO EN ELLAS SE CONTIENE, Y PROSIGUIÓSE CON LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL Y DEMAS MINISTROS, DIPUTADOS Y DEPENDIENTES DE ESTE CABILDO.- ACORDARON SE PASE OFICIO AL PRESIDENTE, PROPONIENDO LA ELECCIÓN DE ALCALDES DE LOS BARRIOS DE SAN BLAS Y SANTA BÁRBARA, SAN ROQUE, SAN SEBASTIÁN, Y SAN MARCOS.- Quito, enero 2 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre *Cabildo*, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a *saber*: Don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, y elegir los demás oficiales y dependientes de este ilustre cuerpo, después de leídas las Ordenanzas con las dispuestas por visita, acordaron que se cumplan, guarden y ejecuten como en ellas se previene; y en su conformidad, se procedió en la manera siguiente:

Para individuos de la Junta Municipal, a los señores Regidores don Zoilo de León y Páez /Folio 46/ y don Francisco Javier Guerrero con consideración al impedimento que le resulta al inmediato señor don Pedro Cevallos, por el parentesco con el señor alcalde de primer voto, presidente de esta junta, y la inasistencia del subsecuente señor Regidor don Francisco Aguirre.

Para solemnizar la fiesta del Corpus y ((de las)) sagradas imágenes de la Virgen Santísima de Guápulo y el Quinche, a los señores alcaldes ordinarios.

Para conducir a las mismas sagradas imágenes, para la de Guápulo al señor Regidor don Rafael Maldonado, y para la del Quinche al señor Alcalde don Andrés Salvador.

Para la inspección de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios y procurador general.

Para la conservación y reparos de la Alameda, al señor Alcalde don Andrés Salvador.

Para las confirmación de alcaldes de indios y maestros mayores de gremios, el señor /F.46v./ alcalde ordinario de primer voto.

Para Portero de esta sala, que continúe el mismo don Carlos Salazar.

Para Mayordomo de Propios que lo elija la Junta Municipal.

Para Medidores y Tasadores de fundos urbanos, a don Manuel Parreño, don Bernabé Espinel y don José Legarda; y para las tasaciones de los urbanos, los que nombrasen los señores alcaldes en los casos que ocurran.

Para Sobrestante de carnicería, al mismo don José Pinto, bajo las condiciones acordadas y con la calidad, de por ahora.

Para el de aguas, a don Miguel Unda, bajo la inmediata inspección del señor juez privativo de este ramo.

Para el reparo de los caminos de Machachi, al que se eligiere con consulta del Excelentísimo Señor Presidente; y para los que conducen al pueblo de Guayllabamba, a don José Borja; para el de Chillo, al señor Regidor don Manuel Muñoz.

Asimismo, /Folio 47/ acordaron se pase el correspondiente oficio al Excelentísimo Señor Presidente proponiendo para Alcaldes de los barrios de esta

ciudad, a los sujetos siguientes: Para San Blas y Santa Bárbara, a don José María Guerrero; para San Roque, al Doctor don Pablo Vásconez; para San Sebastián, don Ramón Borja, y para San Marcos, el Doctor don Vicente Merino.

Con lo cual, se cerró este Acuerdo y firmaron, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Muñoz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

50.- DEBIENDO PROCURARSE EL DECORO DEL CABILDO EN LAS ASISTENCIAS A LAS FIESTAS, MANDARON QUE SUS INSIGNIAS SE COLOQUEN EN SUS IGLESIAS, O TENGAN SU LUGAR CON LA DECENCIA DEBIDA, ERA MENESTER SE FORME UNA COLCHA Y COJÍN DE TERCIOPELO CARMESÍ, PARA CUBRIR UNA MESA CON ÉSTAS, Y SOBRE ELLA EL EXPRESADO COJÍN, SE PONGAN EN ÉL, DURANTE EL TIEMPO DE DICHAS FIESTAS, LAS RELACIONADAS INSIGNIAS, O MAZAS; DEL MISMO MODO, SE FORME UN BANQUILLO PARA QUE LOS MACEROS, O MINISTRILES DE JUSTICIA SE SIENTEN EN ÉL, Y CON EL OBJETO DEL MISMO DECORO, SE FORMEN UNAS NUEVAS BANCAS PARA QUE SIRVAN DE ASIENTO A LOS REGIDORES, DESTINADAS ÚNICAMENTE A ESTE FIN DE MANERA QUE SE RESERVEN Y CUSTODIEN EN UNA PIEZA DE LAS CASAS CONSISTORIALES, SEPARADAMENTE, DEBIÉNDOSE HACER USO DE ELLAS A SOLO EL OBJETO PROPUESTO; Y PARA QUE SE CONSIGA TAN INTERESANTE PROYECTO, PROCÉDASE POR JOSÉ MIÑO A LA TASACIÓN DE LO QUE IMPORTE LA OBRA Y QUE HECHO, SE HAGA EL GASTO DE LA RENTA DE PROPIOS, BAJO LA DIRECCIÓN Y ECONOMÍA DEL REGIDOR ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE CON INTERVENCIÓN DEL REGIDOR PROCURADOR GENERAL JUAN JOSÉ GUERRERO.- QUE SE REFACCIONE Y REPARE PARA SEGURIDAD DEL ARCHIVO Y EL ARMARIO, HACIÉNDOSE LAS CERRADURAS Y LLAVES, Y DEMÁS COSAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS, BAJO LA DIRECCIÓN DE LOS MISMOS SEÑORES, PREVIA LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE.- SE PRESENTÓ EN ESTE ACUERDO, FRANCISCO MUÑOZ Y FAJARDO CON EL OBJETO DE RECIBIRSE DE ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD A QUE FUE ELECTO, EN CUYA VIRTUD, HIZO EL

JURAMENTO DE ESTILO CON QUE QUEDÓ RECIBIDO AL USO Y EJERCICIO DE DICHO EMPLEO.- Quito, enero 5 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de enero de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta /F.47v./ dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que debiendo procurarse el decoro del cuerpo en las asistencias a las fiestas, siendo uno de ellos, el que sus insignias se coloquen en sus iglesias, o tengan su lugar con la decencia correspondiente, era menester que se forme una colcha y cojín de terciopelo carmesí, para que cubierta una mesa con éstas, y puesta sobre ella el expresado cojín, se pongan en él durante el tiempo de dichas fiestas, las relacionadas insignias, o mazas; del mismo modo, se formen un banquillo para que los maceros, o ministriles de justicia se sienten en él, es menester en la propia forma y con el objeto del mismo decoro, se formen unas nuevas bancas para que sirvan de asiento a los señores regidores en las indicadas fiestas, destinadas únicamente a este fin, sin que puedan servir a otro, de manera que se reserven y custodien éstas en una pieza de las Casas /Folio 48/ Consistoriales, se paradamente, debiéndose hacer uso de ellas en el solo objeto propuesto; y para que se consiga tan interesante proyecto, procédase por don José Miño a la tasación de lo que importe la obra y que hecho, se haga el gasto de la renta de propios, bajo la dirección y economía del señor Regidor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante con intervención del señor Regidor Procurador General don Juan José Guerrero.

Últimamente que se refaccione y repare, para que se consiga la seguridad del Archivo, el armario, haciéndole las cerraduras y llaves y demás cosas que se estimen necesarias, bajo la dirección de los mismos señores, previa la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente, a cuyo efecto se formará expediente, encabezándolo con testimonio de esta acta.

En este acto se presentó, en este Acuerdo, el señor don Francisco Muñoz y Fajardo con el objeto de recibirse de Alcalde de la Santa Hermandad, a que fue electo y confirmado desde el día /F.48v./ primero, en cuya virtud, hizo el juramento de estilo en toda forma de derecho, con que quedó recibido al uso y ejercicio de dicho empleo y firmó con los señores del Ayuntamiento, doy fe.

f) Jose Antonio Cevallos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas

f) Jose Camilo Saenz

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Doctor Jose Truxillo

f) Francisco Muñoz

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

51.- TENIÉNDOSE NOTICIA QUE EN EL CAMINO QUE VA PARA LA RECOLECCIÓN DE LA MERCED, Y POR DONDE SE CONDUCE LA ACEQUIA DE LA FUENTE PÚBLICA, SE HA HECHO UN DESPLOME QUE NO REPARÁNDOSE A TIEMPO, NO SOLO QUITARÁ EL TRÁNSITO, SINO QUE NO HABRÁ POR DONDE CONDUCIR LAS AGUAS, Y PARA ELLO, DISPUSIERON QUE EL REGIDOR PEDRO CEVALLOS, CON ASISTENCIA DEL PROCURADOR GENERAL MANDEN PRACTICAR EL RECONOCIMIENTO A MANUEL PARREÑO Y JOSÉ LEGARDA, ESPECIFICANDO SUS PARTICULARIDADES Y EL COSTO QUE DEBE TENER SU REPARO.- Quito, enero 8 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de enero de mil ochocientos diez y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos /**Folio 49**/ y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que teniéndose noticia que en el camino que va para la Recolectión de La Merced y por donde se conduce la acequia de la fuente pública, se ha *hecho* un desplome que no reparándose a tiempo, no solo quitará el tránsito, sino que igualmente no habrá por donde conducir las aguas, para ocurrir oportunamente, dispusieron que el señor Regidor don Pedro Cevallos, con asistencia del señor procurador general, manden practicar el reconocimiento por don Manuel Parreño y don José Legarda, especificando sus particularidades y el costo que debe tener su reparo, dando cuenta para que se tomen las providencias *convenientes*, con lo cual y dando despacho en los expedientes que se presentaron, se ~~despachó~~ cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador /

/F.49v./

f) Mariano Bustamante

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Jose Camilo Saenz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**52.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, enero 15 de 1819.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de enero de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

Ante mí, f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

53.- QUE EMBARAZÁNDOSE EL CABILDO EN EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DE SU INCUMBENCIA, Y AL MISMO TIEMPO DE LA PRONTA ADMISIÓN QUE DEBE HACERSE DE LOS INDIVIDUOS QUE SOLICITEN ACOGERSE AL REAL HOSPICIO, A DISFRUTAR DE SUS BENÉFICOS INFLUJOS, Y DESEANDO FACILITAR EL ALIVIO DE ESTOS MISERABLES, SE RESOLVIÓ COMISIONARSE AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, PARA QUE INFORMÁNDOSE VERBALMENTE DE LA VERDADERA SITUACIÓN DE MISERIA EN QUE SE HALLEN, FRANQUEE LAS LICENCIAS, O BOLETAS DE INGRESO A CONTINUACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE ENTABLEN Y PROMUEVAN.- ACORDARON QUE

POR LA SITUACIÓN RIGUROSA DEL INVIERNO CON QUE SE VE AMENAZADO ESTE PUEBLO A LOS PADECIMIENTOS DE HAMBRE Y NECESIDAD, NO MENOS QUE A LA RUINA DE LOS EDIFICIOS, CON EL DESIGNIO DE IMPLORAR LA MISERICORDIA DE DIOS POR MEDIO DE LA PROTECCIÓN DE SU SANTÍSIMA MADRE EN LA ADVOCACIÓN DE MERCEDES, SE CELEBRE BAJÁNDOLA DE SU IGLESIA PROCESIONALMENTE A LA CATEDRAL, UNA NOVENA CON ROGACIÓN PÚBLICA, PREVIO EL CONSENTIMIENTO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE, QUE LO SOLICITARÁN LOS ALCALDES ORDINARIOS; Y CONSEGUIDO, DESIGNARÁN DÍA EN QUE DEBA VERIFICARSE LO UNO Y LO OTRO, LIBRANDO LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA EL GASTO AL MAYORDOMO DE PROPIOS.- Quito, enero 22 de 1819.

/Folio 50/

Sobre el Hospicio

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de enero de mil ochocientos diez y nueve años, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a *saber*: El señor don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y el público, acordaron: Que embarazándose demasiado el cuerpo en el despacho de los negocios de su instituto, y a un mismo tiempo en la pronta admisión que debe hacerse de los individuos que soliciten acogerse al Real Hospicio, a disfrutar de sus benéficos influjos, deseando facilitar el alivio de estos miserables, se resolvió comisionársele, como se comisiona, al señor alcalde ordinario de primer voto, para que informándose verbalmente de la verdadera situación de miseria en que se hallen, franquee las respectivas licencias, o boletos de ingreso a continuación de las solicitudes que se entablen y promuevan.

Se dio testimonio de esta acta al mayordomo de propios

Igualmente, acordaron que siguiendo la situación rigurosa del invierno con que se ve amenazado este pueblo a los padecimientos de hambre y necesidad, no menos que a la ruina de los edificios, con el designio de implorar la misericordia de Dios, por medio de la protección de su Santísima */F.50v./* Madre en la advocación de Mercedes, se celebre bajándola de su iglesia procesionalmente a la Catedral, una Novena con rogación pública, previo el consentimiento del Excelentísimo Señor Presidente, que lo solicitarán los señores alcaldes ordinarios y conseguido, designarán día en que deba verificarse uno y otro, librando las providencias necesarias para el gasto al mayordomo de propios, con lo cual, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador /

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

54.- QUE SE DIESE DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, enero 29 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de enero de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a *saber*: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron se diese despacho en los expedientes que ocurrieron y verificado que fue, se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador /

/Folio 51/

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

55.- QUE SE DIESE DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, febrero 5 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de febrero de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a *saber*: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de

primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes ocurridos y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas

f) Jose Camilo Saenz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

56.- ACORDÓSE SOBRE LO REPRESENTADO POR EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO, COMISIONADO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ALAMEDA, CON LO DETERMINADO QUE SE DESTINASEN DOS INDIOS CONCIERTOS PARA EL EFECTO, Y CUYO SUELDO SE ENTREGASE EN SUS MANOS, LO VERIFICASE EL MAYORDOMO DE PROPIOS, EVITANDO DE ESTE MODO EL MAYOR GASTO QUE RESULTABA A LA RENTA, DE HACER LOS REPAROS CON INDIOS ALQUILONES.- Quito, febrero 16 de 1819.

/F.51v./

Alameda

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de febrero de mil ochocientos diez y nueve, los señores don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, acordaron: A consecuencia de lo representado por el señor alcalde de segundo voto, comisionado para la conservación de la Alameda, con apoyo de lo anteriormente determinado, que se destinasen dos indios conciertos para el efecto y cuyo sueldo se entregase en sus manos, lo verificase el mayordomo de propios evitando de este modo el mayor gasto que resultaba a la renta, de hacer los reparos por indios alquilones, con lo cual y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante /

/Folio 52/

f) Zoylo de Leon

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

57.- HABIÉNDOSE NOTADO LA ESCASEZ DE CARBÓN Y LEÑA POR LA ESTACIÓN RIGUROSA DEL INVIERNO QUE SE HA HECHO SENSIBLE EN EL PÚBLICO HASTA AFLIGIRLO, Y CON EL FIN DE ALIVIARLO Y EVITAR LA EXACCIÓN QUE HACEN LOS RECATONES, SE DISPONE QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACOPIE DICHAS ESPECIES EN EL PRESIDIO URBANO, Y EL ALGUACIL MAYOR PROCEDA A SU EXPENDIO AL PÚBLICO, AL MISMO PRECIO AL QUE SE HUBIESE TOMADO.- Quito, marzo 5 de 1819.

Sobre carbón y leña

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de marzo de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que habiéndose notado escasez de los ramos de carbón y leña por la estación rigurosa del invierno que se ha hecho sensible en el público hasta llegar al término de afligirlo, con el designio de aliviarlo y evitar la exacción que hacen los recatones, se dispone que el mayordomo de propios de la renta de su cargo, acopie dichas especies en el Presidio Urbano /F.52v./ de esta ciudad, y el señor alguacil mayor procederá a su expendio al expresado público, al mismo precio al que se hubiese tomado, dándose a dicho señor copia de esta acta para su inteligencia y gobierno y firmaron, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

58.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, marzo 12 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de marzo de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y demás capitulares que firmarán sus nombres, ha /Folio 53/ llándose juntos y congregados en la sala de su inspección, e instituto, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

59.- DIÓSE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, marzo 16 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de marzo de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: Don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir según su instituto, las cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y el público, habiendo dado despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador /

/F.53v./

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Jose Camilo Saenz

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

60.- DIÓSE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, marzo 30 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de marzo de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Mariano Bustamante

f) Jose Camilo Saenz

f) Pedro Guarderas

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Doctor Truxillo /

Falta la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo

61.- PRESTA JURAMENTO Y PLEITO HOMENAJE EL MARISCAL DE CAMPO MELCHOR DE AYMERICH, INTENDENTE, GOBERNADOR Y VICE PATRONO DE LA CIUDAD DE CUENCA, DE PRESIDENTE, GOBERNADOR Y COMANDANTE GENERAL INTERINO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTA CIUDAD, NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR REAL ORDEN DEL REY DE 28 DE AGOSTO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO, EL CUAL NO TUVO EFECTO POR HABERSE JURAMENTADO EN EL TRIBUNAL, QUEDÁNDOSE SIN FIRMAR, NI AUTORIZARSE.- Quito, abril 4 de 1819.

/Folio 54/

Vuestra Señoría el señor don Melchor de Aymerich, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Intendente, Gobernador y Vice Patrono Real de la ciudad de Cuenca y su provincia, a quien entrega el mando el Excelentísimo Señor don Juan Ramírez, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Fernando Séptimo, y de la Americana de doña Isabel la Católica, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente, Gobernador y Comandante General de este reino subalterno, por haberse dignado el Rey, nuestro señor, (que Dios guarde), por su Real Orden de veinte y ocho de agosto del año próximo anterior, comunicada al Excelentísimo Señor Virrey del reino por el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, nombrar a Vuestra Señoría interinamente, su Presidente de esta Real Audiencia, Gobernador y Comandante general de esta provincia de San Francisco de Quito; en cuya virtud, jura y hace pleito homenaje como caballero, hombre hijodalgo, una, dos y tres veces, según fuero y costumbre de España, de guardar en tenencia por Su Majestad, y por sus sucesores los reyes de Castilla, esta provincia, de que Su Majestad le ha hecho merced; y como su Gobernador, Comandante General, bien y legalmente, así en paz como en guerra, como bueno y su fiel gobernador, comandante general, atendiendo siempre el servicio de Su Majestad, y de le acudir con esta provincia, libre y desembargadamente para cuan **/F.54v./** do Su Majestad la quisiere tomar, o a quien se lo enviare a mandar; y que en ella pondrá todo el buen recato y vigilancia debida, y obedecerá y cumplirá sus reales mandamientos, y hará todo aquello que un bueno y leal gobernador, comandante general debe y es obligado a hacer, so pena de caer en mal caso y en las otras penas en que caen e incurren los caballeros, hombres hijodalgo, gobernadores y comandantes generales que no acuden a sus reyes y señores naturales, son obligados, y quebrantan su fe y pleito homenaje y la fidelidad debida?, y Su Señoría respondió: sí hago; y preguntádosele por el mismo Excelentísimo Señor don Juan Ramírez, si Su señoría así lo jura, promete y se obliga a ello?, respondió: sí lo juro, digo y prometo, bajo de las dichas penas y lo firmaron, de que yo, el escribano de Su Majestad, público y de Cabildo, doy fe, en esta ciudad de San Francisco, a cuatro de abril de mil ochocientos diez y nueve.

No tuvo efecto el pleito homenaje y por tanto quedó sin firmarse, ni autorizarse, pues solo se juramentó en el tribunal. *Rúbrica /*

62.- POR CUANTO ES IMPERIOSA LA COMPOSICIÓN DE LAS CALLES PÚBLICAS DE LA RECOLECCIÓN MERCEDARIA, TITULADA COLEGIO DE MISIONES DE SAN JOSÉ, POR DONDE SE CONDUCEN LAS AGUAS A LA PLAZA MAYOR Y LA DEL MESÓN, CON EL PUENTE NOMBRADO DE LOS GALLINAZOS, SE PROCEDIESE A LA OBRA SIN PÉRDIDA DE TIEMPO Y A LA MAYOR BREVEDAD POR EL REGIDOR COMISIONADO PEDRO CEVALLOS Y DONOSO, QUIEN FUE NOMBRADO PARA LA

INSPECCIÓN DE DICHA CALLE Y REGULACIÓN DEL COSTO QUE PODÍA IMPENDERSE EN SU REPARO, CON PREVENCIÓN DE QUE EL CURSO DE DICHAS AGUAS SIGA EL DE LA ALCANTARILLA QUE TIENE, SE HA DE INTRODUCIR POR LAS CASAS VECINAS A LA DE DOÑA ISABEL AUS, DONDE SE ENCUENTRA EL CAJÓN PÚBLICO DE ELLAS, HASTA QUE VUELVAN A TOMAR SU CURSO CON EL ACUEDUCTO QUE CAE A LA CITADA CALLE, PARA PRECAVER QUE EL CURSO QUE TIENEN ACTUALMENTE DICHAS AGUAS, PERJUDIQUE CON SU NATURAL Y CONTINUA FILTRACIÓN.- QUE SE PROCEDA A LA COMPOSICIÓN Y REPARO DE LA EXPRESADA CALLE Y PUENTE DEL MESÓN POR EL REGIDOR NOMBRADO, DE CUYA SUSTANCIACIÓN DEBERÁ RESULTAR EL IMPORTE, O COSTO QUE HA DE TENER, DEDUCIBLE DE LOS CAUDALES DE PROPIOS QUE CORREN A CARGO DEL MAYORDOMO, QUE DEBEN ESTAR PRONTOS PARA OCURRIR AL AUXILIO DE ESTOS CASOS, Y HABIÉNDOSE NOTADO QUE LOS MAYORDOMOS DE DICHO RAMO, SIEMPRE HAN MANIFESTADO ESCASEZ DE ÉL, PERO MANEJANDO POR SÍ MISMOS SUS CAUDALES CON INDEPENDENCIA DE LA CAJA DE TRES LLAVES, DISPUESTA POR REAL INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES, SIN CONSIGNAR MENSUALMENTE LOS COBROS Y RECAUDACIONES QUE HACEN, RESOLVIERON QUE SE PONGA EN OBSERVANCIA EL CAPITAL DE DICHA REAL INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES, QUE SE HA HECHO DEL ACTUAL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE EN SU VIRTUD CUMPLA CON SU TENOR, HACIENDO MENSUALMENTE LAS CONSIGNACIONES DE LO QUE COBRASE Y SATISFACIENDO PREVIAMENTE LOS SUELDOS DE LOS OFICIALES.- Quito, abril 23 de 1819.

/Folio 55/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de abril de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El señor Mariscal de [Campo de] los Reales Ejércitos Don Melchor de Aymerich, Presidente, Gobernador y Comandante General interino de esta provincia, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dijeron: Que exigiendo imperiosamente la composición de las calles públicas de la Recolección Mercedaria, titulada Colegio de Misiones del señor San José, por donde se conducen las aguas /F.55v./ a esta Plaza Mayor y la del Mesón, con el puente nombrado el de los Gallinazos, se procediese a la obra de la primera, sin pérdida de tiempo y a la mayor brevedad, por el señor Regidor comisionado don Pedro Cevallos y Donoso, quien fue nombrado para la inspección de dicha calle y regulación del costo

que podía impenderse en su reparo, siguiendo el expediente de la materia y continuándolo en el estado que tenga, con prevención que se le hace de que el curso de las dichas aguas, siguiendo el de la alcantarilla que tiene, se ha de introducir por las casas vecinas a la de doña Isabel Aus, donde se encuentra el cajón público de las mismas, hasta que vuelvan a tomar su curso con el acueducto que cae a la citada calle, para de este modo precaver que el curso que tienen actualmente dichas aguas por la enunciada calle, la perjudique con su natural y continua filtración. /

/Folio 56/

Que del mismo modo y en la propia forma, se proceda a la composición y reparo de la expresada calle y puente del Mesón, por el señor regidor está nombrado, cuanto antes, siguiendo el expediente actuado en esta materia, de cuya sustanciación deberá resultar el importe, o costo que haya de tener, deducible de los caudales de propios que corren a cargo de su mayordomo, que por este mismo objeto deben estar prontos y en numerario para ocurrir al auxilio de estos casos; con este designio y habiéndose notado que los mayordomos de dicho ramo, siempre han figurado escasez de él, manejando por sí mismo sus caudales con independencia de la caja de tres llaves, dispuesta por la real instrucción de intendentes, sin consignar mensualmente los cobros y recaudaciones que hacen, resolvieron que se ponga en su total observancia, el capital de dicha real instrucción de intendentes, como está dispuesto en *el* acta de las dos elecciones del presente y anterior años, que se ha hecho **/F.56v./** del actual mayordomo de propios, para que a su virtud cumpla con su tenor, haciendo mensualmente las consignaciones de lo que cobrase, satisfaciendo previamente los sueldos de los oficiales que se causare[n] mensualmente.

Que la misma suerte se le haga saber al dicho mayordomo, proceda a la composición y reparos de estas Casas Capitulares, con la prontitud y economía que es necesaria, comisionándose por superintendente de la obra al señor Regidor Decano don Rafael Maldonado, con lo que se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe.

f) Melchor Aymerich

f) Jose Antonio Ceballos

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus /

/Folio 57/

f) Zoylo de Leon

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**63.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, abril 27 de 1819.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de abril de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Rafael Maldonado

f) Mariano Bustamante /

/F.57v./

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Jose Camilo Saenz

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

64.- DIÓSE DESPACHO A LOS ASUNTOS QUE OCURRIERON.- Quito, mayo 11 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de mayo de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha

ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho a los asuntos que **/Folio 58/** ocurrieron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Truxillo

Por enfermedad del Escribano de Cabildo

f) Carlos Suleta y Ruiz
Escribano Público

65.- HALLÁNDOSE PRÓXIMA LA PASCUA DE PENTECOSTÉS, CUYO DÍA SE CELEBRA LA FUNCIÓN DEL REAL ESTANDARTE EN MEMORIA DE LA CONQUISTA DE ESTA PROVINCIA, ACORDARON QUE SE SOLEMNICE CONFORME LOS AÑOS PASADOS, SACANDO SUS GASTOS DE LAS RENTAS DE PROPIOS, Y RESPECTO DE NO HABER EN EL DÍA, ALFÉREZ REAL PROPIETARIO, EN CUYA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ EJERCER SUS FUNCIONES, EL REGIDOR PEDRO GUARDERAS, A QUIEN POR TURNO DE ANTIGÜEDAD LE CORRESPONDE, Y HÁGASE SABER AL MAYORDOMO PARA QUE PROCEDA A DICHOS GASTOS, PASÁNDOSE LOS OFICIOS CONVENIENTES A LAS CORPORACIONES Y EL CONVITE A LA NOBLEZA.- Quito, mayo 25 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de mayo de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que

Se le dio testimonio de esta acta, al mayordomo de propios. Quito, junio 18 de 1819

firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que hallándose próxima la Pascua de Pentecostés, en cuyo día se celebra la función del Real Estandarte en memoria de la conquista de esta provincia, **/F.58v./** acordaron que se solemnice conforme se ha verificado en los años pasados, sacando sus gastos de las rentas de propios, respecto de no haber en el día, alferez real propietario, en cuya circunstancia deberá ejercer sus funciones, el señor Regidor don Pedro Guarderas, a quien por turno de antigüedad le corresponde; y hágase saber al mayordomo de la renta para que proceda a dichos gastos, pasándose los oficios convenientes a las

corporaciones y el convite a la nobleza, con lo que se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) **Jose Antonio Ceballos**

f) **Andres Salvador**

f) **Juan Jose Guerrero Matheus**

f) **Doctor Truxillo**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo /

66.- HABIENDO PROPUESTO EL REGIDOR FRANCISCO AGUIRRE SE DIESE UN INFORME DE OFICIO SOBRE LAS BUENAS CUALIDADES QUE ADORNAN LA PERSONA DEL MARISCAL DE CAMPO MELCHOR AYMERICH, QUE LE HACEN ACREEDOR A CUALQUIER DESTINO QUE SU MAJESTAD QUIERA ELEVARLO, CONVINO EL CABILDO EN QUE SE DIESE TESTIMONIO AUTÉNTICO, PARA LO CUAL EXPUSIERON POR LOS CAPITULARES SUS PARECERES SOBRE LA CONVENIENCIA O NO DE EXPEDIR INFORMES DE AQUELLOS QUE ESTÁN EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- Quito, mayo 28 de 1819.

/Folio 59/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de mayo de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiendo propuesto el señor Regidor don Francisco Aguirre que se diese un informe de oficio sobre las buenas cualidades que adornan la persona del señor Mariscal de Campo don Melchor Aymerich, las que le hacen acreedor a cualquiera destino a que Su Majestad quiera elevarlo, en que convino el Ayuntamiento en que se diese este testimonio auténtico, a excepción del señor Alcalde Ordinario de **/F.59v./** primer voto don José Antonio Cevallos, que expuso su dictamen en la manera siguiente:

Que mediante a que con ocasión de haber solicitado el Excelentísimo Señor don Toribio Montes, durante su gobierno, se informase a Su Majestad sobre su conducta gubernativa, a que se opuso el Ayuntamiento según debe constar del expediente de la materia, representando que no debían prestarse tales informes en el tiempo que

obtengan el mando los señores Presidentes, por la coacción, u otros fundamentos con que se debe creer fuesen impulsados, en cuyo caso vendría a hacerse una contradicción con lo informado y lo que se hiciese posteriormente.

El señor Regidor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante expuso que por no constarle haya prohibición alguna para el informe de que se trata, principalmente siendo promovido de oficio, no tiene inconveniente para firmarlo, a cuyo parecer se adhirieron los señores Regidores Decano don Rafael Maldonado, don Pedro Guarderas, don Zoilo de León, don Javier Guerrero y don Francisco Aguirre, quien dijo que le consta de ciencia ci **/Folio 60/** erta no haber disposición real contraria para informar en obsequio de un jefe que se haga acreedor, y que lo expuesto por el señor alcalde se debe entender cuando *ha* sido a solicitud de parte y no en el presente caso que trata el Ayuntamiento de hacerlo de oficio, pues confiesan los mismos señores que no suscriben el informe, que son ciertos y notorios los puntos que contiene y que no son capaces de contradecir ninguno de ellos, pues les consta su acrisolada conducta y manejo, y que la prueba de no haber habido la menor coacción para dar dicho informe es haberse negado los tres señores a suscribirlo.

El señor Regidor don Juan José Guerrero y Matéu expuso que bajo las razones expendidas por el señor alcalde de primer voto, con conocimiento de las actuaciones judiciales a que se refiere, de las reales órdenes **/F.60v./** y disposiciones de derecho de este caso, y con especialidad de la resolución que se hubiese pronunciado, discutiéndose estos puntos con motivo de las pretensiones del Excelentísimo Señor don Toribio Montes, podrá exponer su juicio, justa y oportunamente. El señor Regidor don Pedro Cevallos se conformó con este dictamen.

El señor Regidor don Zoilo de León añadió que sin embargo de haberse representado a Su Majestad por este Ayuntamiento, que no se deban dar informes a los jefes que actualmente se hallan gobernando, y especialmente siendo pedido por ellos, pero que no obstante, habiendo llegado a su noticia haberse informado contra el actual jefe a Su Majestad, ha tenido por conveniente el prestar su firma a favor de dicho señor para desengaño de Su Majestad, adhiriéndose a esto mismo el señor Regidor don Javier Guerrero, con lo cual se cerró este Acuerdo, mandando que de esta acta se le comunique testimonio al señor alcalde para su resguardo; igualmente, el que se deba acompañar al informe y lo firmaron dichos señores, de **/Folio 61/** que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Guarderas

f) Juan José Guerrero

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

67.- ESTANDO POR EXPIRAR EL REPARTIMIENTO DE SEMANAS DE CARNICERÍA, ERA MENESTER SE PUBLICASE UN NUEVO EDICTO, LLAMANDO Y CONVOCANDO A LOS ABASTECEDORES DE CARNE DE RES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS PERENTORIOS, LAS PIDAN, Y SE PROCEDA A SU SEÑALAMIENTO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.- HALLÁNDOSE LOS MINISTRILES DE JUSTICIA CON SUS VESTIDOS ROTOS E INDECENTES, ERA MENESTER SE HALLEN VESTIDOS CON LA DECENCIA PROPIA DE SU REPRESENTACIÓN EN DECORO DE LA JUSTICIA, ACORDARON SE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS PARA QUE INMEDIATAMENTE PROCEDA A VESTIRLOS DE CUENTA DE LOS SUELDOS QUE GOZAN.- Quito, junio 8 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de junio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y con /F.61v./ ferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que estando al expirar el repartimiento de semanas de carnicería último, era menester se publicase un nuevo edicto, llamando y convocando a los abastecedores de carne de res, para que dentro del término de veinte días perentorios, las pidan, para que a su consecuencia se proceda a su señalamiento por el término de un año.

Sacada copia, se le entregó al mayordomo de propios para el efecto enunciado. Quito, junio 9 de 1819

Que hallándose los ministriles de justicia demasadamente rotos e indecentes, era menester que se hallen vestidos con la decencia propia de su representación, como

antes lo han estado en decoro de la justicia, de que inmediatamente dependen; en cuya inteligencia, acordaron que se haga saber al mayordomo de la renta de propios para que inmediatamente proceda a vestirlos de cuenta de los sueldos que gozan, [aunque sean adelantados], con lo que se cerró este Acuerdo, doy fe. Entre renglones: aunque sean adelantados, vale.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

/Folio 62/

No corre

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de junio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, habiendo dado despacho al expediente del puente de Gallinazos, mandado por el señor Presidente en oficio de veinte y seis de mayo último, que sin embargo de prevenirse en él su pronto despacho, no ha podido realizarse hasta la fecha, porque aunque asistió el Cabildo pleno, el día señalado, para tratar del asunto, embarzándolo lo que ocurrió en él, y consta del acta de aquel día, no pudo tener efecto; y en los demás días designados (...?) aunque (...?) por el (...?) a los señores regi /F.62v./ dores, no ha habido acuerdos por su inasistencia, y dando providencia en este a lo demás ocurrido, se cerró este Acuerdo, doy fe.~~

Acta de Cabildo que no corre por estar testado con líneas entre cruzadas y oblicuas

68.- TRATÓSE SOBRE LA OBRA DEL PUENTE DE LOS GALLINAZOS, MANDADO POR EL PRESIDENTE EN SU OFICIO DE 26 DE MAYO ÚLTIMO, QUE SIN EMBARGO DE PREVENIRSE EN ÉL SU PRONTO DESPACHO, NO PUDO REALIZARSE HASTA LA FECHA, PORQUE AUNQUE SE CONGREGÓ EL CABILDO PLENO, EL DÍA SEÑALADO, EL ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE Y REGIDOR FRANCISCO XAVIER GUERRERO NO PUDIERON ASISTIR POR JUSTOS EMBARAZOS, Y LOS DEMÁS REGIDORES TAMPOCO LO VERIFICARON, AUNQUE HABÍAN SIDO CONVOCADOS POR EL PORTERO.- Quito, junio 18 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de junio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho al expediente relativo a la obra del puente de los Gallinazos, mandado por el señor Presidente en su oficio de 26 de mayo último, que sin embargo de prevenirse en él su pronto despacho, no pudo realizarse hasta la fecha, porque aunque se congregó el Cabildo pleno, el día señalado, para tratar del asunto, lo embarazó, ocurriendo el asunto que consta del acta de aquel día, ni en el último del quince, respecto de que los señores Alguacil Mayor don Mariano Bustamante y Regidor don Francisco Xavi /Folio 63/ er Guerrero, no pudieron asistir por justos embarazos, y los demás señores regidores tampoco lo verificaron, aunque habían sido convocados por el portero, con lo cual y dando despacho en los demás expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) **Jose Antonio Ceballos**

f) **Andres Salvador**

f) **Mariano Bustamante**

f) **Francisco Xavier Guerrero**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo

69.- NO HABIÉNDOSE VERIFICADO LA FIESTA QUE ANUALMENTE DEBE CELEBRARSE A NUESTRA SEÑORA, DEL PUEBLO DEL QUINCHE, ACORDARON SE LE TRAIGA A ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, PREVIA NOTICIA DEL PRESIDENTE, QUE LA COMUNICARÁ EL ALCALDE DE PRIMER VOTO ASOCIADO DEL PROCURADOR GENERAL, HACIÉNDOSE SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE PROCEDA A HACER LOS GASTOS.- ACORDARON QUE HABIENDO REPRESENTADO EL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO, COMISIONADO PARA EL REPARO DE LA ALAMEDA, LA NECESIDAD URGENTE QUE HABÍA DE ÉL, SE TASE POR EL PERITO MANUEL GARCÍA PARREÑO, EL COSTO QUE DEBA TENER LA REEDIFICACIÓN DE SUS MURALLAS, PUERTAS, CANAPÉS Y DEMÁS QUE SE ESTIME DIGNO DE REPARO, Y EN CASO DE NO HALLARSE DICHO PARREÑO EN ESTA CIUDAD, SE PRACTICARÁ POR CUALQUIERA DE LOS TASADORES PÚBLICOS.- Quito, julio 2 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de julio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo han de uso y

**Se le dio testimonio de esta acta al
mayordomo de propios**

costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y el público, acordaron que no habiéndose verificado la fiesta que anualmente debe celebrarse a la sagrada imagen de Nuestra Señora, del pueblo del /F.63v./ Quinche, se le traiga a esta Santa Iglesia Catedral en la forma acostumbrada, previa noticia del señor Presidente, que la comunicará el señor alcalde de primer voto asociado del señor procurador general, haciéndose saber al mayordomo de propios para que proceda a hacer los gastos que en semejantes casos se han hecho.

Igualmente, acordaron que habiendo representado el señor alcalde ordinario de segundo voto, comisionado para el reparo de la Alameda, la necesidad urgente que

**Se dio testimonio de esta acta al señor
alcalde de 2° voto**

había de él, se tase por el perito don Manuel García Parreño, el costo que deba tener la reedificación de sus murallas, puertas, canapés y demás que se estime digno de reparo, dándose cuenta con ella para proceder a lo más; y en el caso de no hallarse dicho Parreño en esta ciudad, se practicará por cualquiera de los tasadores públicos, con lo cual se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

70.- HABIÉNDOSE RECIBIDO UN OFICIO DEL PRESIDENTE, CON FECHA CINCO DEL CORRIENTE, EN QUE SE COMUNICA LA REAL ORDEN DE SEIS DE ENERO ÚLTIMO, POR LA QUE SE ANUNCIA EL DOLOROSO FALLECIMIENTO DE LA REINA, NUESTRA SEÑORA; Y HABIENDO

TRATADO EL CABILDO DE MANIFESTAR EL SENTIMIENTO DE TAN GRANDE PÉRDIDA, ACORDÓ HACER UNA DEMOSTRACIÓN PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, QUE TODOS SUS CAPITULARES VISTAN LUTOS A SUS PROPIAS EXPENSAS, Y DEN DISPOSICIONES CON ACUERDO DE PRESIDENTE, A FIN DE QUE SE SOLEMNICEN LAS EXEQUIAS Y FUNCIONES FÚNEBRES EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, EN EL DÍA QUE SE DESIGNARE, DEBIENDO DECIRSE LA CORRESPONDIENTE ORACIÓN POR EL PADRE MAESTRO FRAY JOSÉ BRAVO, DE LA ORDEN DE NUESTRA SEÑORA DE MERCEDES, Y PARA LA DECORACIÓN DEL TÚMULO, SU ALUMBRADO Y EL DE LA IGLESIA, HARÁN DE DIPUTADOS Y COMISARIOS DE ESTE CABILDO, EL REGIDOR ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE Y REGIDOR FRANCISCO AGUIRRE, LLEVANDO LOS CONVITES EL NOMBRE DE LOS ALCALDES ORDINARIOS, PARA LA CONCURRENCIA DEL VECINDARIO NOBLE Y DE TODAS LAS CORPORACIONES; Y COMO SE HAN DE EXPENDER ALGUNOS GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO, SE DEDUZCAN DE LAS RENTAS MUNICIPALES, LLEVANDO CUENTA Y RAZÓN CON TODA PROLIJIDAD, EXACTITUD Y COMPROBACIÓN.- Quito, julio 6 de 1819.

/Folio 64/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de julio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose recibido en este Acuerdo, un oficio del señor Presidente, Gobernador y Comandante General, fecha cinco del corriente, en que se le comunica la Real Orden de seis de enero último, por la que se le anuncia el doloroso fallecimiento de la Reina, nuestra Señora, (que Dios haya); y habiendo en su consecuencia tratado el Ayuntamiento de manifestar el justo sentimiento de la experimentada grande pérdida, acordó este cuerpo capitular para hacer una demostración pública del cumplimiento de sus obligaciones, que todos sus individuos vistan lutos a sus propias expensas, y que inmediatamente se den disposiciones con acuerdo del señor Presidente, a fin de que se solemnizen las exequias y funciones fúnebres en la Santa Iglesia Catedral, /F.64v./ en el día que se designare, debiendo decirse la correspondiente oración, por el Reverendo Padre Maestro Fray José Bravo, de la Orden de Nuestra Señora de Mercedes, cuya pieza ha de darse a la imprenta pública; que para la decoración del túmulo, su alumbrado y el de la iglesia harán de Diputados y Comisarios de este Ayuntamiento, los señores Regidor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante y Regidor don Francisco Aguirre, llevando los convites el nombre de los

señores alcaldes ordinarios, para la concurrencia del vecindario noble, y de todas las corporaciones; y como se han de expender algunos gastos **concuables** en la ejecución del acuerdo que se ha tomado, deduciéndolos de las rentas municipales, llevando cuenta y razón con toda prolijidad, exactitud y comprobación, se llevará esta acta capitular al conocimiento del señor Presidente por la licencia necesaria y para los demás efectos indicados.

Con lo cual se puso fin a la sesión de este **/Folio 65/** día, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.-

Quito, siete de julio de 1819

Visto el Acuerdo precedente, se aprueba en todas sus partes y se designa el primero inmediato de septiembre para su verificación.

f) Aymerich

f) Calisto

71.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES OCURRIDOS.- Quito, julio 9 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve **/F.65v./** de julio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho a los expedientes ocurridos y se disolvió este Acuerdo, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Francisco Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

72.- HABIÉNDOSE TRAÍDO EL PLAN DEL TÚMULO PARA LAS EXEQUIAS DE LA REINA, POR EL MAESTRO PINTOR MANUEL SAMANIEGO, A QUIEN SE LE ENCARGÓ ESTA OBRA, EL MISMO QUE SE HA DE PONER EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL PARA EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, ACORDARON APROBARLO Y QUE LOS COMISIONADOS PROCEDAN A SU VERIFICACIÓN, TASANDO LOS COSTOS NECESARIOS DE LA RENTA DE PROPIOS, COMO TAMBIÉN LOS GASTOS APROBADOS POR EL PRESIDENTE.- Quito, julio 13 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a **/Folio 66/** trece de julio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose traído el prospecto del túmulo de las exequias de nuestra Reina y señora, por el Maestro pintor don Manuel Samaniego, a quien se le encargó de esta obra, el mismo que se ha de poner en esta Santa Iglesia Catedral, para el día de su celebración, acordaron conformarse como se conformaron con dicho prospecto, y que los señores comisionados procedan a su verificación, haciendo los costos necesarios de la renta de propios, como se acordó también en seis del corriente, cuyos gastos se hallan aprobados por el señor Presidente.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador /

/F.66v./

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

73.- ACERCA DE REMOVER AL SOBRESTANTE DE CARNICERÍA JOSÉ PINTO, DIJERON QUE SIN EMBARGO DE QUE ESTE CABILDO HA ESTADO EN POSESIÓN DE ELEGIR Y REMOVER CON CONOCIMIENTO DE CAUSA A TODOS SUS OFICIALES QUE SE OCUPAN EN LOS DESTINOS DE LA POLICÍA, NO ES EXTRAÑO QUE EL PRESIDENTE HUBIESE PROVEÍDO DICHA REMOCIÓN; EN CUYA VIRTUD, SE PROCEDIÓ A LA ELECCIÓN DE OTRA PERSONA QUE PUEDA DESEMPEÑAR CON PUNTUALIDAD Y HONOR LAS OBLIGACIONES DE ESTE CARGO, HACIENDO EJECUTAR LOS REGLAMENTOS DE CARNICERÍA Y TODAS LAS PROVIDENCIAS QUE SE DIEREN POR EL GOBIERNO Y POR ESTE CABILDO, SUBORDINÁNDOSE A LAS ÓRDENES DEL REGIDOR JUEZ DE TURNO EN TODO LO ECONÓMICO Y DIRECTIVO, A FIN DE QUE SE REMEDIEN TODAS LAS NECESIDADES PÚBLICAS, SE PODRÁ EL QUE SE RENEVEE Y RESTABLEZCA LA PROVISIÓN DE CARNES AL MENUDEO, POR REALES Y MEDIOS REALES, PORQUE LAS GENTES QUE NO ALCANZAN A CUBRIR EL PRECIO DE LAS ARROBAS, NO PUEDE VER REMEDIADA SU MISERIA POR LA DURA NECESIDAD DE ACUDIR AL REGATEO QUE FOMENTA EL COMERCIO DE CARNES VIVAS, PROHIBIDO POR LAS LEYES Y EN PERJUICIO PÚBLICO; Y POR UNIFORMIDAD DE VOTOS HA SIDO ELECTO FRANCISCO JAVIER TAPIA, Y CONTÉSTESE AL PRESIDENTE CON UNA COPIA DE ESTE ACUERDO.- Quito, julio 14 de 1819.

Remoción al teniente de carnicería, y nombramiento de don Javier Tapia

Sacóse la copia acordada y se dirigió al señor Presidente con el oficio correspondiente

Quito, 14 de julio de 1819

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de julio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, mandado convocar por el señor Presidente a efecto de discutir y tratar acerca de remover

al Sobrestante de carnicería don José Pinto, según lo dispuesto por el mismo señor /Folio 67/ Presidente en oficio del presente, sobre que habiéndose dispuesto en el

Cabildo de ayer, que fuese una diputación a tratar con Su Señoría, y que no habiéndolo encontrado a *hora* competente, sino por la tarde, dispuso que se resolviese en este día; y a su consecuencia, dijeron que sin embargo de que este Ayuntamiento ha estado en la posesión de elegir y remover con conocimiento de causa a todos los oficiales de su nombramiento, y que se ocupan en los destinos de la policía de esta ciudad, no les parece extraño que el señor Presidente como jefe del mismo cuerpo, y por todas las atribuciones de su mismo empleo, hubiese entendido y proveído la remoción de don José Pinto; en esta virtud, se procedió a la elección de otra persona que le subrogue y pueda desempeñar con puntualidad y *honor* todas las obligaciones de este ministerio, haciendo ejecutar los reglamentos de **/F.67v./** carnicería, y todas las providencias que se dieran por el Gobierno y por este Ayuntamiento, subordinándose igualmente a las órdenes del señor regidor juez de turno en todo lo económico y directivo, a fin de que se remedien todas las necesidades públicas, dependientes de este ramo, a cuyo fin, con acuerdo del señor Presidente se podrá determinar el que se renueve y restablezca la provisión de carnes al menudo, es decir por reales y medios reales, porque las gentes que no alcanzan a cubrir el precio de las arrobas, no puede ver remediada su miseria con la dura necesidad de acudir al regateo, que fomenta el comercio de carnes vivas, prohibido por las leyes, con perjuicio de la comodidad pública; con estos antecedentes, se proce **/Folio 68/** dió en la forma siguiente, y por uniformidad de votos ha sido electo

En Quito, a quince de julio de mil ochocientos diez y nueve, yo, el escribano hice saber el nombramiento de teniente de carnicería, contenido en esta acta, a don Francisco Javier Tapia, en su persona, quien, inteligenciado aceptó el nombramiento y lo firmó, doy fe

f) Francisco Xavier Tapia

don Francisco Javier Tapia, a quien se le hará entender que aceptando este oficio no ha de usar del que actualmente estaba ejerciendo, y contéstese al señor Presidente con una copia de este acuerdo que lo firmaron los señores que se hallaron presentes, de que doy fe.

f) José Antonio Ceballos

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Juan José Guerrero y Matheus

f) Francisco Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) José Camilo Saenz

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

74.- HABIÉNDOSE TRAÍDO A LA IGLESIA DE CARMELITAS DE LA NUEVA FUNDACIÓN, A LA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE, CONFORME LO ACORDADO DE QUE SE LA LLEVE A LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, EL DÍA JUEVES VEINTE Y NUEVE DEL CORRIENTE, PARA QUE EL DÍA SIGUIENTE SE LE DÉ UN NOVENARIO POR LOS CUERPOS RELIGIOSOS, COLEGIOS Y VENERABLE CABILDO ECLESIAÍSTICO, Y EL DÍA DOMINGO OCHO DEL MES DE AGOSTO, SE PROCEDA A LA CELEBRACIÓN DE SU FIESTA ANUAL, HACIÉNDOSE SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE PROCEDA A HACER LOS GASTOS NECESARIOS.- ACORDARON QUE SIENDO EL TIEMPO SEÑALADO POR ORDENANZA PARA LA VISITA DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO, SE SEÑALARON LOS DÍAS ONCE Y TRECE DE AGOSTO PRÓXIMO, HACIÉNDOSE SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE PROCEDA A DAR LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES CON ANTICIPACIÓN.- Quito, julio 23 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de julio de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha /F.68v./ ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que

Se le dieron dos testimonios al mayordomo de propios, cada uno por separado, de los acuerdos de esta acta

habiéndose traído a la iglesia de Carmelitas de la nueva fundación, a la soberana imagen de Nuestra Señora del pueblo del Quinche, conforme lo acordado por este ilustre cuerpo, se haga su traslación a la Santa Iglesia Catedral, el día jueves veinte y nueve del corriente, para que el día siguiente se dé principio a un Novenario que debe celebrarse por los cuerpos religiosos, colegios y venerable Cabildo Eclesiástico, de modo que el día domingo ocho del inmediato mes de agosto, se proceda a la celebración de su fiesta anual, haciéndose saber al mayordomo de propios para que proceda a hacer los gastos que tocan al cuerpo, y sean necesarios a su verificación, /Folio 69/ con la solemnidad conveniente, arreglándose a la cuota de ordenanza.

En Quito y julio veinte y tres de mil ochocientos diez y nueve, yo, el escribano hice saber el acta precedente a don Mariano Zárate, Mayordomo de Propios, en su persona, doy fe

f) Sarate

De la misma suerte, acordaron que siendo el tiempo señalado por la ordenanza para proceder a la visita general de los ejidos de Turubamba y Añaquito -Iñaquito-, en los términos que se han acostumbrado, se señalaron los días once y trece del mes de agosto próximo inmediato, haciéndose saber al mayordomo de propios para que proceda a

dar las providencias *convenientes* con anticipación.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) José Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Rafael Maldonado

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo* /

75.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS.- Quito, agosto 3 de 1819.

/F.69v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de agosto de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy *Ilustre* Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes presentados y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) José Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Truxillo

Al frente/

/Folio 70/

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

76.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, agosto 5 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de agosto de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y el público, según su instituto, dieron despacho a lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) José Antonio Cevallos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco de Aguirre

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo /

77.- EL ESCRIBANO CERTIFICA POR ORDEN VERBAL DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO, QUE ZOILO DE LEÓN, SIN EMBARGO DE QUE ASISTIÓ AL ACUERDO, NO QUISO FIRMAR LOS OFICIOS QUE SE CONTESTARON AL PRESIDENTE SOBRE LA INASISTENCIA DE LOS INDIVIDUOS Y EL DESORDEN QUE SE OBSERVABA EN EL ABASTO.- Quito, agosto 17 de 1819.

/F.70v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de agosto de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: Don José Antonio Cevallos, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir todo lo concerniente al servicio de ambas Majestades y bien de la República, y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

f) José Antonio Cevallos

f) Andres Salvador

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Pedro Cevallos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo.-

Yo, el *infrascrito* escribano *certifico* en toda forma de derecho, por orden verbal del señor alcalde de primer voto, que preside el Cabildo, que el señor don Zoilo de León, sin embargo de que asistió al acuerdo, no quiso /Folio 71/ firmar los oficios que se contestaron al señor Presidente sobre la inasistencia de los individuos y el desorden que se observaba en el abasto; e igualmente, ~~que aunque firmó el oficio de contestación al venerable Deán y Cabildo Eclesiástico, salvó su voto~~, en cuya fe lo firmo en Quito, a diez y siete de agosto de mil ochocientos diez y nueve. Testado: e igualmente, que aunque firmó el oficio de contestación al venerable Deán y Cabildo Eclesiástico, salvó su voto, no vale. *Rúbrica*

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

78.- PREVIA LICENCIA DEL PRESIDENTE SE PROCEDIÓ A ABRIR UN PLIEGO DIRIGIDO A ESTE CABILDO POR EL CABILDO ECLESIAÍSTICO, ACERCA DE LAS EXEQUIAS QUE HAN DE CELEBRARSE POR LA REINA.- Quito, agosto 19 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de agosto de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El señor Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto don José Antonio Cevallos Onta /F.71v./ neda, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, celebrando acuerdo extraordinario, previa licencia del señor Presidente a efecto de abrir un pliego dirigido a este Ayuntamiento por el venerable Cabildo Eclesiástico acerca de las exequias que han de celebrarse por la reina, nuestra señora, cuyo contenido consta del respectivo expediente que se ha formado y remitido a la decisión del mismo señor Presidente, con lo que se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) José Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco de Aguirre

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

79.- SOBRE LA SUSCRIPCIÓN PREVENIDA POR EL PRESIDENTE EN SU OFICIO DE NUEVE DE AGOSTO ÚLTIMO, PARA EL ALIVIO Y GRATIFICACIÓN DE LOS MILITARES QUE CONSIGUIERON VICTORIAS SEÑALADAS SOBRE EL ENEMIGO QUE CAMINA POR LAS INMEDIACIONES DEL REINO DE SANTA FE, QUE PARA ELLO CONCURRIERON LOS CAPITULARES QUE CONSTAN EN LA PRESENTE ACTA, A EXCEPCIÓN DE RAFAEL MALDONADO, ZOILO DE LEÓN Y PÁEZ, Y CAMILO SÁENZ, ACORDARON SE VERIFIQUE DICHA SUSCRIPCIÓN, COMISIONÁNDOSE SU CUMPLIMIENTO A LOS ALCALDES ORDINARIOS, OFRECIENDO COMO LO HACE AL REAL SERVICIO, SUS PERSONAS Y HACIENDAS, PARA CUYO EFECTO, CON LOS REGIDORES AUSENTES Y MEDIANTE OFICIOS, SE SUSCRIBAN EN LAS CANTIDADES QUE TENGAN POR CONVENIENTES.- Quito, septiembre 7 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de **/Folio 72/** Quito, a siete de septiembre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a *saber*: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección e instituto, y especialmente el de la suscripción prevenida por el señor Presidente en su oficio de nueve de agosto último, para el alivio y gratificación de los militares que consiguieron victorias señaladas sobre el enemigo que camina por las inmediaciones del reino de Santa Fe, a cuyo efecto fueron citados todos los señores regidores existentes en esta ciudad, que a su virtud, concurren los que constan de la presente acta, a excepción de los **/F.72v./** señores don Rafael Maldonado, don Zoilo de León y Páez, y don Camilo Sáenz, y acordaron que se verifique dicha suscripción, comisionándose su cumplimiento a los señores alcaldes ordinarios, a quienes auxiliará el cuerpo municipal, ofreciendo como lo hace al real servicio, sus personas y haciendas en las actuales circunstancias, para cuyo efecto, con los señores regidores ausentes, se entenderán mediante los respectivos oficios para que se suscriban en las cantidades que tengan por *convenientes*, con lo que se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) José Antonio Cevallos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Pedro Cevallos y Donoso

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

80.- POR LA URGENTÍSIMA NECESIDAD EXPRESADA EN EL OFICIO RECIBIDO POR EL PRESIDENTE, DE ONCE DEL PRESENTE, MANDARON SE PROCEDIESE A PONER A DISPOSICIÓN DE SU SEÑORÍA, POR LOS ALCALDES ORDINARIOS, LA CANTIDAD DE DOS MIL PESOS PERTENECIENTES A LAS RENTAS DE PROPIOS, PUES EL CABILDO NO PIENSA MÁS QUE EN CONTRIBUIR CON TODOS SUS ESFUERZOS, ARBITRIOS Y TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y DE LOS DERECHOS SAGRADOS DE LA SOBERANÍA DE LOS REYES, QUE SE HAN DE SOSTENER Y HACERSE PREVALECER A CUALQUIER COSTA, SIN PERDONAR LOS SACRIFICIOS DE VIDAS Y HACIENDAS.- Quito, septiembre 13 de 1819.

/Folio 73/

No corre

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece de septiembre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir [el asunto de este] los asuntos ~~de su inspección e instituto~~, en acuerdo extraordinario, congregado de orden del señor Presidente, acordaron: Que mediante la necesidad urgentísima que refiere el oficio que ha recibido este cuerpo del señor Presidente de once del corriente, se procediese inmediatamente a poner a voluntad y disposición de Su Señoría, por mano de los señores alcaldes ordinarios, la cantidad de dos mil pesos, pertenecientes a la renta de propios, bajo la calidad que contiene el citado oficio, pues que el Ayuntamiento no piensa en otra cosa más que en contribuir con todos sus esfuerzos, arbitrios /F.73v./ y por todos los medios que estén a su alcance a la conservación del orden público y de los derechos sagrados de la soberanía de nuestros reyes, que se han de sostener y hacerse prevalecer a cualquiera costa, sin perdonar los sacrificios de vidas y haciendas. En este concepto se puso fin a la sesión extraordinaria de este día ...

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de septiembre de mil ochocientos diez y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar sobre el particular de que se hará relación, a cuyo efecto **/Folio 74/** fueron convocados para este Cabildo extraordinario de orden del señor Presidente, acordaron: Que mediante la urgentísima necesidad que refiere el oficio que ha recibido este cuerpo del señor Presidente, fecha once del presente, se procediese inmediatamente a poner a voluntad y disposición de Su Señoría, por mano de los señores alcaldes ordinarios la cantidad de dos mil pesos, pertenecientes a las rentas de propios, bajo la calidad que contiene el citado oficio, pues que el Ayuntamiento no piensa en otra cosa más que en contribuir con todos sus esfuerzos, arbitrios y por todos los medios que estén a su alcance, a la conservación del orden público y de los derechos sagrados de la soberanía de nuestros reyes, que se han de sostener y hacerse prevalecer a cualquiera costa, sin perdonar los sacrificios **/F.74v./** de vidas y haciendas. En este concepto se puso fin a la sesión extraordinaria de este día, de que doy fe.

f) José Antonio Cevallos

f) Andres Salvador

f) Rafael Maldonado

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Pedro Cevallos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

81.- ESPERANDO ESTA CIUDAD EL INGRESO DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO, MANDARON SE HAGAN LOS CUMPLIMIENTOS QUE LE SON DEBIDOS, SIGUIENDO LA DISPOSICIÓN DE LA REAL CÉDULA DE SETENTA Y NUEVE.- ACORDARON QUE SE ESTABLEZCA UN MAYORDOMO QUE EN EL CERRO DE PICHINCHA CUIDE DE LA PERMANENCIA DE LAS AGUAS DE ESTA CIUDAD, Y QUE NO LAS DESVÍEN COMO LO HAN HECHO LOS MOLINEROS DE JERUSALÉN, REPARANDO CONTINUAMENTE SUS DESVÍOS Y DANDO CUENTA DE LAS MÁS PEQUEÑA AVERÍA, O NOVEDAD A LOS ALCALDES Y AL JUEZ DEL RAMO, PARA QUE PROCEDAN A LAS COMPOSICIONES QUE SE DEBAN HACER, SEÑALÁNDOSE EN VÍA DE SALARIO, TREINTA PESOS POR AÑO.- Quito, octubre 1° de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de octubre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Andrés Fernández Salvador, Regidor y Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y /Folio 75/ conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que esperando esta ciudad el ingreso del Ilustrísimo Señor Obispo, se hagan los cumplimientos que le son debidos, siguiendo la disposición de la Real Cédula de setenta y nueve.

Se dio testimonio de esta acta con inserción del oficio, al mayordomo de propios. Quito, octubre 6 de 1819

Del mismo modo, acordaron que se establezca un mayordomo que en el cerro de Pichincha cuide de la permanencia de las aguas de esta ciudad, y que no las desvíen como lo han hecho los molineros de Jerusalén, reparando continuamente sus desvíos y dando cuenta de las más pequeña avería, o novedad a los señores alcaldes y al juez del ramo, para que se proceda a las composiciones que se deban hacer, señalándose en vía de salario, treinta pesos por año, deducido de la renta de propios, a cuyo establecimiento ha procedido el Ayuntamiento a consecuencia de orden del señor Presidente por su oficio de 24 del mes próximo pasado, con que se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Andres Salvador

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus /

/F.75v./

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

82.- POR ESTAR PRÓXIMA LA ENTRADA A ESTA CAPITAL DEL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO DIOCESANO DOCTOR LEONARDO SANTANDER Y VILLAVICENCIO, MANDARON SE OBSERVE LA COSTUMBRE QUE EN IGUALES CASOS SE HA GUARDADO, Y ACORDARON QUE LOS DOS ALCALDES JOSÉ ANTONIO CEVALLOS Y ANDRÉS SALVADOR EN CALIDAD DE COMISIONADOS DEL CABILDO, SALGAN A FELICITARLO EN SU BIENVENIDA EN LA HACIENDA DEL CALZADO, LA VÍSPERA DE SU ENTRADA; Y QUE EL DÍA SIGUIENTE, LOS CAPITULARES SALGAN A ENCONTRARLO, SIGUIENDO TODO LO QUE SE OBSERVÓ EN LA ENTRADA DEL ÚLTIMO OBISPO JOSÉ DE CUERO Y CAICEDO, EL AÑO DE OCHOCIENTOS DOS, CONFORME LO ACORDADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA.-

QUE EL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS PROCEDA INMEDIATAMENTE A REPONER EL FORRO DE LA BANQUILLA QUE SIRVE DE ASIENTO AL PORTERO DE ESTE CABILDO, EN LAS FUNCIONES DE IGLESIA, POR LA VEJEZ, E INDECENCIA EN QUE SE HALLA; Y DEL MISMO MODO, LA BANQUILLA DE MADERA EN QUE DEBEN SENTARSE LOS MACEROS TRAS LAS BANCAS DEL CABILDO, LLEVANDO RAZÓN DE SU COSTO.- Quito, octubre 5 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de octubre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que hallándose próxima la entrada que tiene que hacer en esta capital el Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano Doctor don Leonardo Santander y Villavicencio, se observe en ella, la costumbre que en iguales casos se ha guardado; y en su virtud, acordaron que los dos señores Alcaldes don José Antonio Cevallos y don Andrés Salvador en calidad de comisionados del Ayuntamiento, salgan a felicitarlo en su venida en la hacienda del Calzado, la víspera de la enunciada su entrada, y que el día de ella, /Folio 76/ que será el siguiente, los señores capitulares salgan en estilo a encontrarlo, siguiendo en todo lo que se observó en la entrada del último señor Obispo don José de Cuero y Caicedo, que fue el año de ochocientos dos, conforme a lo acordado sobre el caso en diez y seis de septiembre de dicho año, por el Superior Tribunal de la Real Audiencia.

De la misma suerte, acordaron que el mayordomo de la renta de propios proceda inmediatamente a reponer el forro de la banquilla que sirve de asiento al portero de este

<p>Se le dio testimonio de esta acta, al mayordomo de propios. Quito, octubre 13 de 1819</p>

Ayuntamiento, en las funciones de iglesia, respecto de la vejez, e indecencia en que se halla; y de la misma suerte, se reponga la banquilla de solo madera, en que deben

sentarse los maceros tras las bancas del Ayuntamiento, llevando razón de su costo, con que se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Doctor Truxillo

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo /

83.- PONIÉNDOSE EN EJECUCIÓN LO DETERMINADO POR EL PRESIDENTE, Y COMUNICADO AL ALCALDE DE PRIMER VOTO, SE ELIJAN DOS CAPITULARES DEL CABILDO PARA QUE PASEN A RECIBIR AL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO COMO COMISIONADOS DE ÉL, EN LOS EXTRAMUROS DE LA CIUDAD, EL DÍA NUEVE DEL PRESENTE MES, Y HABIÉNDOSE PROCEDIDO A LA ELECCIÓN, RESULTARON ELECTOS EL ALGUACIL MAYOR MARIANO DE BUSTAMANTE Y PEDRO GUARDERAS.- Quito, octubre 7 de 1819.

/F.76v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de octubre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, mandado convocar de orden del señor Presidente a efecto de que poniéndose en ejecución lo determinado por el mismo señor Presidente, y comunicado al propio señor alcalde de primer voto, se elijan dos señores del Ayuntamiento que pasen a recibir al Ilustrísimo Señor Obispo como comisionados del Ilustre Cabildo, en los extramuros de la ciudad, el día nueve del presente mes, sin embargo de lo acordado en *el* acta antecedente; y habiéndose procedido a la elección, resultaron por comisionados los señores Alguacil Mayor don Mariano de Bustamante y don Pedro Guarderas, con que se disolvió este Acuerdo, firmando **/Folio 77/** dichos señores, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

84.- DIÓSE DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, octubre 26 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de octubre de mil ochocientos diez y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: El don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir lo

conveniente al servicio de ambas Majestades y el público, habiendo dado despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, firmándolo los mismos señores, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus /

/F.77v./

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

85.- HABIÉNDOSE REPRESENTADO LA URGENTE NECESIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA QUEBRADA DE LA HACIENDA DEL HOSPITAL, PARA FACILITAR EL COMERCIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA, SE COMETÍA ESTA OBRA AL ALCALDE ANDRÉS SALVADOR, PARA QUE PREVIA TASACIÓN, PROCEDIERA A HABILITAR SIN PÉRDIDA DE TIEMPO EN EL SITIO QUE JUZGUE MÁS CONVENIENTE PARA SU FIRMEZA Y ESTABILIDAD, PARA CUYO EFECTO DEBERÁ CONSULTAR EL ACTA DE VISITA DE EJIDOS, PONIENDO EN CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE PARA SU APROBACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE IMPENDAN, DE QUE HA DE LLEVAR CUENTA Y RAZÓN, Y SUJETARSE AL EXAMEN Y RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA MUNICIPAL.- Quito, noviembre 16 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de noviembre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose representado la urgentísima necesidad que había de la construcción de un puente en la quebrada de la hacienda del Hospital, para facilitar el comercio y comunicación pública, se cometía esta obra al señor Alcalde don Andrés Salvador, para que previo requisito de su tasación, [que se presentará al Cabildo antes de principiar la obra], procediera a habilitar sin más pérdida de tiempo en el sitio que juzgue más conveniente, para su firmeza y estabilidad, a cuyo efecto deberá consultar el acta de la visita de ejidos, poniéndose este acuerdo en el conocimiento del señor Presidente para la aproba **/Folio 78/** ción de los gastos que se impendan, de que ha de llevar cuenta y razón dicho señor alcalde, que ha de sujetarse al examen y reconocimiento de la Junta Municipal, oído el señor procurador general, se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy

fe. Entre renglones: que se presentará al *Cabildo* antes de principiar la obra, vale.
Rúbrica

f) **Jose Antonio Ceballos**

f) **Andres Salvador**

f) **Juan Joseph Guerrero y Matheus**

f) **Carlos Calisto Borja**

f) **Francisco de Aguirre**

f) **Francisco Xavier Guerrero**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de *Cabildo*

86.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, noviembre 19 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento de esta dicha capital, a saber: Don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este /F.78v./ *Cabildo*, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir todo lo tocante al servicio de ambas Majestades y el público, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo firmándolo, de que doy fe.

f) **Jose Antonio Ceballos**

f) **Carlos Calisto Borja**

f) **Francisco de Aguirre**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de *Cabildo*

87.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES OCURRIDOS.- Quito, noviembre 26 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de noviembre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy *Ilustre Cabildo*, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este *Cabildo*, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento,

para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes ocurridos, y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) **Jose Antonio Ceballos**

f) **Andres Salvador**

f) **Mariano Bustamante**

f) **Carlos Calisto Borja /**

/Folio 79/

f) **Pedro Ceballos y Donoso**

f) **Francisco de Aguirre**

f) **Doctor Truxillo**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de *Cabildo*

88.- DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES OCURRIDOS.- Quito, diciembre 17 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de diciembre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy *Ilustre* Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a *saber*: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, dieron despacho en los expedientes ocurridos y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) **Jose Antonio Ceballos**

f) **Carlos Calisto Borja**

f) **Francisco de Aguirre**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de *Cabildo* /

89.- PROCEDIÓSE A LA REGULACIÓN DE VOTOS PARA LAS ELECCIONES QUE DEBEN CELEBRARSE EL DÍA DE MAÑANA; Y HABIÉNDOSE VERIFICADO, RESULTÓ QUE NINGUNO DE LOS REGIDORES TENÍA IMPEDIMENTO LEGAL PARA SUFRAGAR SU VOTO, NI ERA DEUDOR A LA REAL HACIENDA, SEGÚN LO EXPUSIERON LOS MINISTROS DE REAL HACIENDA AL ESCRIBANO.- HABIÉNDOSE

IMPUESTO EN OFICIO DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE DE 23 DEL CORRIENTE, RELATIVO AL MÉTODO Y FORMA QUE DEBE GUARDARSE EN LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS DE AÑO VENIDERO, QUE FUE OBEDECIDO SEGÚN CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL REINO Y REALES CÉDULAS, ACORDARON SE CONTESTE.- DISCUTIÉDOSE EL PUNTO SOBRE QUE NO SE SIGA EL ORDEN ESTABLECIDO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR JUAN RAMÍREZ, ACERCA DE QUE EL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO SUBIESE A PRIMERO, CUYA DETERMINACIÓN POR AUTO ASESORADO, SE ESTABLECIÓ ESTE AÑO, Y DEBÍA SEGUIR HASTA QUE SU MAJESTAD LO DETERMINASE, Y QUE EL ACTUAL PRESIDENTE INTERINO MANDA ABOLIR AQUELLA DISPOSICIÓN, DEROGANDO LO ESTABLECIDO, Y HABIÉNDOSE REUNIDO EL CABILDO PARA LA REGULACIÓN DE VOTOS, DISPUSO SU CONTESTACIÓN SIN EMBARGO DE HABER PROTESTADO LLEVAR EL RECURSO AL SUPERIOR TRIBUNAL POR SER GRAVOSO.- Quito, diciembre 31 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre con el objeto de proceder a la regulación de votos, para las elecciones que deben celebrarse el día de mañana; y habiéndose verificado, resultó que ninguno de los señores regidores tenía impedimento legal para sufragar su voto en dichas elecciones, ni era deudor /Folio 80/ a la Real Hacienda, según se lo expusieron los señores ministros de Real Hacienda al presente secretario, que pasó de orden del Ayuntamiento a solicitarlo.

Que habiéndose impuesto en este día del oficio dirigido por el señor Presidente con fecha 23 del corriente, relativo al método y forma que deba guardarse en las elecciones de alcaldes ordinarios del entrante año, que fue obedecido según estilo, respecto a su conformidad con las leyes del reino y reales cédulas de la materia, acordaron su contestación, con lo cual se cerró este Acuerdo, mandando que el citado oficio recibido quede agregado en este lugar para lo que convenga y la firmaron, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) Zoylo de Leon y Paez /

/F.80v./

f) Francisco Xavier de Guerrero

f) Doctor Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.-

Habiéndose discutido en este día, el punto sobre que no siga el orden establecido por el Excelentísimo Señor don Juan Ramírez, acerca de que el alcalde de segundo voto, subiese a primero, cuya determinación por auto asesorado, se estableció en este año, y debía seguir en lo sucesivo hasta que Su Majestad lo determinase, respecto a haberse dado cuenta, y que el actual señor Presidente interino, por oficio de 23 del que rige, manda abolir aquella disposición, derogando por sí lo establecido; y habiéndose reunido el Ilustre Cabildo para la regulación de votos, visto el oficio, dispuso su contestación sin embargo de haber protestado llevar el recurso al Superior Tribunal, y aunque tengo firmada la anterior acta *salvo* en esta mi voto, por no haber contenido en la observancia de lo *prevenido* en dicho oficio por ser gravoso, y para su *debida* constancia, firmo esta, salvo como ... /

/Folio 81 a 83v./ Se hallan extraviados /

Actas del año de 1819

AÑO 1818 – 1819 - 1820

90.- VIOSE UN AUTO DEL PRESIDENTE RELATIVO AL DECRETO ASESORADO EN LA ELECCIÓN DE MAYORDOMO DE PROPIOS RECAIDO EN MANUEL MUÑOZ Y FAJARDO, PARA QUE SE PROCEDA A NUEVA ELECCIÓN Y SEA LLEVADA A LA SUPERIORIDAD PARA SU APROBACIÓN.- Quito, enero 8 de 1819.

Junta Municipal

1818 1819 1820

Escrituras de fianza, liquidaciones de cuentas y órdenes de pago que presentan los mayordomos de propios, o sean tesoreros municipales, en los años arriba indicados

/Folio 84/

Quito y enero 8 de 1819

Recibido con el Auto que se acompaña, y con respecto a la nulidad que consta de él, procédase a nueva elección; y agregado al acta, (..?..) se pasase a Su Excelencia con el resultado, según se previene

-Hay tres rúbricas-

f) Calisto

Devuelvo a Vuestra Señoría, con mi Decreto asesorado, *el* acta de elección de Mayordomo de Propios de esta capital, hecha en el Regidor don Manuel Muñoz y Fajardo, para que en vista de él, proceda Vuestra Señoría a su nueva elección con asistencia de todos los individuos que la componen en el concepto de que no debe recaer en ninguno de ellos aquel nombramiento, por las razones que en dicho decreto se manifiestan, lo que así *hecho*, dará cuenta a esta superioridad para su respectiva aprobación.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 8 de enero de 1819.

f) Juan Ramirez

Señores de la Junta Municipal de esta ciudad /

/F.84v./ En blanco /

91.- EXPEDIENTE RELATIVO A LO MANDADO PARA QUE RAFAEL MALDONADO RINDA CUENTA DE SU CARGO COMO MAYORDOMO DE

PROPIOS DE LOS AÑOS DE 808 Y 809, PRECAVIENDO LOS EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD DE LA INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES, AL RESPECTO PEDRO MONTUFAR, COMO ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, PIDIÓ POR ESCRITO SE LE COMPELIESE A LA INSTRUCCIÓN DE DICHA CUENTA, ES INDISPENSABLE LA CONMINACIÓN PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, LA PRESENTE BAJO APERCIBIMIENTO DE EMBARGO DE SU PERSONA Y BIENES, QUE DE LA HACIENDA NOMBRADA MIRAFLORES, DEL PUEBLO DE CAYAMBE, DONDE SE HABÍA MANTENIDO ALGUNOS DÍAS, HA PARTIDO PARA LA CIUDAD DE POPAYÁN, Y EN CASO NECESARIO, SEA TRAÍDO DE LA PARTE EN QUE SE HALLARE A ESTA CAPITAL, A CUMPLIR LA OBLIGACIÓN ENUNCIADA.- Quito, abril 4 de 1810.

/Folio 85/

Ayuntamiento de Quito, año de 1810

Expediente

Para que el señor regidor depositario de propios y arbitrios, rinda la cuenta de su cargo. /

/F.85v./ En blanco /

/Folio 86/

Quito, abril 4 de 1810

Agréguese al expediente de la materia para que conste

-Hay tres rúbricas-

f) Viscayno

Con esta fecha, he mandado librar la orden correspondiente para que el Regidor don Rafael Maldonado rinda la cuenta respectiva a la mayordomía de propios que tuvo a su cargo, y se lo avisó a Vuestra Señoría en contestación a su oficio que recibí ayer, con fecha 30 del mes próximo pasado.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Quito, 4 de abril de 1810

f) El Conde Ruiz de Castilla

Señores de la Junta Municipal /

/F.87v./ En blanco /

/Folio 88/

La Junta Municipal

El procurador general en vista de este oficio del Excelentísimo Señor Presidente y del que en él se ha insertado del Regidor don Rafael Maldonado, sobre la cuenta que debió dar de las rentas de propios y arbitrios de esta ciudad, correspondientes a los años de ochocientos ocho y ochocientos nueve, que estuvieron a su cargo como mayordomo y administrador de uno y otro ramo, dice: Que por el tenor de uno y otro oficio se advierte que el del indicado Regidor don Rafael Maldonado procede en contestación a las órdenes repetidas del mismo señor Presidente, sobre que cumplierse esta estrechísima obligación consiguiente a los respectivos oficios de esta Junta, haciéndole presente tan notable omisión, y a lo que ha representado acerca de ella, el procurador general en sus respuestas de dos y veinte de marzo de este año, dadas en vista del expediente obrado sobre la fianza que debe prestar el administrador de dichos ramos y reproduce en todo.

Más por lo que hace al descargo del indicado regidor para hablar con la necesaria claridad y propiedad, debe dirigirse por cada una de sus partes. Comienza asegurando que dos años consecutivos administró dichas rentas y son los ya expresados de ochocientos ocho y ochocientos nueve. En esto, a primera vista se presenta la transgresión notabilísima de las Leyes, particularmente la 3^o, Título 5^o, Libro 7^o de las de Castilla, que absolutamente prohíbe a los alcaldes, justicias, regidores y escribanos del Concejo, el que sean arrendadores, o recaudadores por mayor, /**F.88v.**/ o por menor, o fiadores, abonadores y aseguradores de las rentas de propios y concejales de las ciudades, villas y lugares donde hubieren los dichos oficios, y de las carnicerías; y el que por sí y por interpósitas personas hagan parte en ellas, so pena (en estos términos) que hayan perdido sus oficios y más la cuarta parte de sus bienes, ordenando a fin de asegurar más su observancia, que para el ingreso a los tales oficios juren que guardarán lo susodicho y en tanto no sean recibidos. Así al cumplimiento de tan interesante disposición es inevitable y de no haberse tenido presente en el nombramiento del referido Regidor don Rafael Maldonado, para la mencionada administración el año citado de ochocientos ocho, se han seguido muchos y graves males al público según se concibe de su misma contestación.

Pero mayores han sido los que han ocasionado la continuación de este regidor en la misma administración, el año siguiente de ochocientos nueve, aún sin nuevo nombramiento, siendo un oficio anual que fenece con ese preciso término y debe repetirse la elección en el principio de cada año indispensablemente. Claramente lo demuestra ((su)) propia narración. Dice en ella, que el primer año citado de ochocientos ocho, tiene su cuenta instruida, glosada y aprobada en primera instancia por los

individuos de la Junta Municipal, son sus voces y el procurador general lo supone así, pero allí mismo advierte que este administrador se contentó con la glosación y aprobación (según se explica) de los individuos de la Junta Municipal, estando cierto /Folio 89/ por su mismo ministerio de regidor, que ese examen, o aprobación no le bastaba para su resguardo. Sabía que según los artículos de la instrucción de intendentes insertos en los despachos del Excelentísimo Señor Virrey, como dirigidos a su cumplimiento, debió pasarse inmediatamente esa cuenta a oficiales reales para su glosación, y por relación después de cubiertos los alcances a la junta superior del reino. De nada de esto ha cuidado y por consiguiente, la vista y aprobación de los individuos de la Junta, aunque fuese cierta, poco, o nada le aprovecha, mientras estos requisitos, o necesarias formalidades se cumplan.

Sigue en esta forma, y el segundo que fue el pasado de ochocientos nueve, habría tenido el mismo arreglo, si el trastorno de la revolución no me hubiese acarreado crueles padecimientos, así a la persona como a los asuntos de mi conocimiento y manejo. Todavía se oyen hasta en los tribunales de esta capital las más extrañas exageraciones de los efectos de esta revolución.

Por emulación, o por *balance*, se extienden (especialmente en las relaciones de los pretendientes) a mucho más de sus términos, o de lo posible; y en este caso, es muy fácil demostrarlo con la mayor claridad. Antes pues, de verificarse la tal revolución, ningún estrago pudo ocasionar como es natural. Tampoco en el tiempo de su duración causó, o pudo causar todos los males, atropellamientos y desórdenes que se le atribuyen. Está en toda su extensión, fue de dos meses y medio, contados desde el citado día diez de agosto hasta el veinte y cinco de octubre, en que con la restitución del Excelentísimo Señor Presidente al ejercicio libre de todas las facultades de su empleo, se restituyeron las cosas enteramente a su estado anterior, como es constante /F.89v./ y notorio. En tanto (contrayéndonos al presente asunto) no solo no tuvo alteración las más leve en el ramo de propios, u otro que corriese a cargo de dicho regidor, sino que de muchos arrendadores del ejido, cobró la pensión conductiva del año siguiente, con que en lugar de opresión alguna, cual se figura, gozó de ensanches que no le eran permitidos.

Más excusadas generalidades, perjudiciales y prohibidas en los informes y todo acto judicial, solo supo el procurador general, que después de haber mudado de concepto el indicado Regidor don Rafael Maldonado acerca de las disposiciones de dicha revolución y manifestado su dictamen, reducido a que la autoridad que ejercitaba la Junta erigida en esa misma revolución, debía residir en el Cabildo como representante del pueblo, a quien todas estas operaciones se atribuyan, fue confinado de orden de la propia Junta por el término de quince días poco más, o menos, a su hacienda de San Antonio y restituido luego a los mismos oficios sin limitación alguna.

Mucho menos pudo experimentar las tribulaciones con que se disculpa después del restablecimiento de los tribunales, y de todo el orden antecedente. Por lo contrario, desde ese momento comenzó a disfrutar los efectos de su íntima amistad y confianza con don Tomás Arechaga. Uno de ellos fue (y no /Folio 90/ el mayor) la sorpresa del superior ánimo del señor Presidente, para el nombramiento de corregidor y administrador de la renta de tributos de Otavalo, ocultándole las circunstancias notabilísimas de la administración en que se hallaba de propios, y el no haber dado cuenta de ellas que enteramente le removían, e inhabilitaban para todo otro empleo, especialmente de justicia y de rentas reales, mientras hiciese constar haber salido de esta obligación con el correspondiente finiquito. Este era el orden natural, e imprescindible de las leyes, y sin embargo, por escrito presentado en veinte y dos de diciembre del mismo año, dando parte a esta Junta de su nuevo destino, hizo renuncia de la administración de propios y ofreció presentar la cuenta en el mes de enero siguiente, pero no lo verificó en todo el año, ni hasta hoy, aún a presencia de las órdenes mencionadas de Gobierno.

Últimamente, dice que no obstante estos motivos y los de hallarse contraído al desempeño del cargo que tenía a la razón (y es el ya expresado de corregidor), trataría inmediatamente de rendir dicha cuenta, siempre que la Junta le mandara franquear la hijuela correspondiente al año citado de ochocientos nueve, con lo cual habría cumplido puntualmente las órdenes del señor Presidente sobre el particular. Bien se compone esta puntualidad con tan extraordinarias y estudiosas dilaciones. A más de eso, según el contexto de esta cláusula ya no son los crueles padecimientos que acarreó la revolución del diez de agosto de ochocientos nueve, a este mayordomo de propios, los que embrazan la instrucción de la cuenta de su cargo. Ya sin embargo de ellos y las atenciones del corregimiento, ha podido formarla y presentarla desde que se le promovió a ese destino.

/F.90v./

Con que todo el farrago de su oficio, sirve solo de acriminar su conducta en tan notable omisión.

No obstante, ahora quiere que para formar esa misma cuenta, esta Junta tome a su cargo el remitirle la hijuela de los censos y más derechos del público al mismo corregimiento de Otavalo. Así pretende echar sobre la Junta, la carga de promover desde aquí los medios de que él cumpla esa obligación y por consiguiente, se habilite para el servicio de la misma gracia. O más claro, ~~con este requisito (...?)~~, después de excusarse con la misma transgresión de la Ley; y ~~la~~ por consiguiente, la propia inhabilidad para el oficio de corregidor, trata con ese requisito burlesco de disponerse un espacioso pretexto para dilatar, o no producir jamás la cuenta de que huye, sin duda por el grande descubierto en que se halla. No hay quien no lo conozca, ya porque los

efectos lo han manifestado claramente, ya porque de lo contrario el mismo administrador por su propio honor, habría presentado esa cuenta que tanto le interesaba, antes de salir de Quito; ya porque esta debe formarla por los libros, o apuntes de cobros y gastos que tiene precisamente en su poder, y no por la hijuela que comprende todos los ramos de propios y arbitrios, con inclusión de lo no cobrado; ya porque si realmente fuese necesaria la tal hijuela para instruir la cuenta de lo que recaudó y gasto, a más de que el mismo la tuvo en sus manos hasta su partida, /Folio 91/ ahora, para salir de tan indispensable obligación, debía solicitar por sí, o por medio de sus hacedores, la copia, o razón que hubiere menester de ella. Pero en ese caso no le quedaba asilo, o refugio con qué exculpar su omisión.

Tanto le ha aprovechado este arbitrio, que aun habiendo cesado la ocupación del corregimiento por la restitución del propietario y trasladándose a esta ciudad el indicado don Rafael Maldonado, el Teniente Coronel de Milicias don Pedro Montufar precaviendo los efectos de la responsabilidad a que los artículos citados de la instrucción de intendentes, sujetan a los individuos de esta Junta, respecto de haberlo sido el mismo don Pedro Montufar, el año citado de ochocientos nueve, como Alcalde Ordinario de primer voto, pidió por escrito presentado en ella al efecto, se le compeliere a la instrucción de dicha cuenta. Ordenóse en su virtud, por decreto de nueve de noviembre último, cumpliera esta obligación dentro del preciso término de nueve días, y notificado en el mismo de su data, en dos de diciembre, y por consiguiente después de pasados ~~un~~ dos tantos más, volvió a exculparse con la falta de la hijuela, pidiendo se le franquease para dar principio a la formación de la cuenta. Se mandó al escribano que en el día, bajo la pena de responsabilidad, entregase los recados que el tal mayordomo pidiera y aunque este decreto aparece sin notificación, ni autorización (cuyo descuido, o despilfarro, es preciso se repare), tiene presente el procurador que requerido el propio escribano sobre el particular en la sala del Ayuntamiento, expuso que había franqueado a dicho /F.91v./ don Rafael Maldonado todos los documentos que le había pedido, y de todo deberá éste dar razón para la debida formalidad. Por tanto, es indispensable la conminación al mencionado Administrador don Rafael Maldonado, para que en el preciso término de tres días, presente dicha cuenta, bajo apercibimiento de embargo de su persona y bienes, conforme a la naturaleza de la obligación y privilegios del ramo de propios, sobre que procede.

Al efecto, respecto de haber intervenido ya la autoridad del Gobierno y que el referido don Rafael Maldonado se dice que de la hacienda nombrada Miraflores, en términos del pueblo de Cayambe, donde se había mantenido algunos días, ha partido para la ciudad de Popayán, se han de servir Vuestras Señorías dar razón de todo con copia de este expediente al mismo señor Presidente, o la Junta Superior de Gobierno, a fin de que se digne en su vista, y de los anteriores oficios citados, expedir las providencias correspondientes para que al antedicho don Rafael Maldonado se le compela a su inmediata restitución; y en caso necesario, sea traído de la parte en que se

hallare a esta capital, a cumplir la obligación enunciada de instruir la cuenta y satisfacer el cargo que le resultare. Sobre todo protesta el procurador, pedir lo que estimare propio de su obligación con el preciso fin de cumplirla en cuanto alcance y sea de justicia.

Quito y enero 16 de 1811.-

Otro sí, que para promover las diligencias conducentes al examen, glosación y conclusión de la cuenta del mismo Regidor don Rafael Maldonado, relativa al año de /Folio 92/ ochocientos ocho, que dice tiene presentada, se han de servir Vuestras Señorías ordenar se le pase en el día como parte formal en el asunto, y en esta virtud estrechamente obligado al reparo de tan notables omisiones, como es de justicia que pido, ut supra.

f) Doctor Escobar.-

Quito, 16 de enero de 1811

En lo principal, contéstese al oficio del Excelentísimo Señor Presidente con copia [de él, y] de esta virtud, a fin de que se digne su superioridad expedir la providencia correspondiente para que el Regidor don Rafael Maldonado comparezca en esta capital, dentro del término que la distancia en que se hallare lo permita, y en caso necesario sea conducido con la correspondiente custodia, a instruir la cuenta del ramo de propios de su cargo con atención a la calidad y privilegios de esta ramo, y de los fines a que el escribano dé razón de los defectos que se notan, está destinado, y al otro sí, como lo pide. Entre renglones: el escribano dé razón de los defectos que se notan, vale. *Rúbrica*

f) Velasco

f) Donoso

f) Benavides /

/F.92v./ *En blanco /*

92.- PRESENTA RAFAEL MALDONADO LAS CUENTAS QUE INGRESARON A LA CAJA DE LOS PROPIOS Y ARBITRIOS A SU CARGO, CONFORME LA ORDEN SUPERIOR DADA EN CONTESTACIÓN AL OFICIO QUE SE LE REMITIÓ, MANDARON SE LLEVE AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO CON OFICIO PARA QUE TRATE DEL REINTEGRO DEL DINERO DEPOSITADO, PROCEDIENDO CONTRA QUIENES CORRESPONDA, SIN LA MENOR CONTEMPLACIÓN, NI DEMORA, DANDO CUENTA A ESTA SUPERIORIDAD DE LAS RESULTAS.- DIERON POR PRESENTADOS, EL LIBRAMIENTO DEL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ, SOBRE DOSCIENTOS PESOS PARA LA COMPOSICIÓN DE LA ALAMEDA, Y EL RECIBO DE

TRESCIENTOS CINCUENTA, DADO POR EL REGIDOR ANDRÉS SALVADOR PARA LOS GASTOS DE LAS CORRIDAS DE TOROS, QUE SE HICIERON A DICHO PRESIDENTE, MANDARON INSTRUYA EL REGIDOR RAFAEL MALDONADO LA CUENTA QUE OFRECE DE LOS RESTANTES CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, DENTRO DE QUINTO DÍA.- Quito, enero 5 de 1820.

/Folio 93/

Quito y enero 5 de 1820

Quedando en mi secretaría, copia certificada de esta oficio y documento que se acompaña, dirijase todo original al alcalde ordinario de primer voto con oficio para que trate del reintegro del dinero depositado, procediendo contra quienes corresponda, sin la menor contemplación, ni demora, dando cuenta a esta superioridad de las resultas

f) Olivera

Señor Presidente suplente y Capitán General don Melchor Aymerich /

Señor Presidente:

Cumpliendo con la superior orden de Vuestra Señoría, en que me previene con fecha 3 del corriente, dé razón de la cantidad de setecientos cuarenta y dos pesos, que ingresaron en la caja perteneciente a los propios y arbitrios de esta ciudad, en el año de 818, que me hallaba de alcalde ordinario de primer voto, procedo en la forma siguiente:

Al Regidor Procurador General que lo fue entonces don Andrés Salvador, se le entregaron trescientos cincuenta pesos, según consta del recibo que acompaño. Al Alcalde de segundo voto don José Antonio Cevallos, como Comisionado para la

Alameda, se le entregaron doscientos pesos, por libramiento del Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, y por lo que hace al resto, instruiré a la Junta Municipal la correspondiente cuenta, siendo todo lo que puedo decir a Vuestra Señoría en contestación al oficio que he recibido.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, enero 5 de 1820.

Señor Presidente

f) Rafael Maldonado /

/F.93v./

Quito y enero 11 de 1820

Por presentados, el libramiento del Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, sobre la cantidad de doscientos pesos para la composición de la Alameda, y el recibo de trescientos cincuenta, dado por el señor Regidor don Andrés Salvador, como sacados de la caja de propios, para los gastos de las corridas de toros, que se le hicieron al Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, instruya el señor Regidor don Rafael Maldonado la cuenta que ofrece de los restantes ciento noventa y dos pesos, pertenecientes a la indicada caja, dentro de quinto día

f) Leon y Paez

f) Aguirre

f) Guerrero

f) Gutierrez

93.- LA JUNTA MUNICIPAL SE HA SERVIDO NOMBRAR A MARIANO ZÁRATE POR MAYORDOMO DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTE CABILDO, BAJO LA CALIDAD Y CONDICIÓN DE QUE AFIANCE CUATRO MIL PESOS PARA LA SEGURIDAD Y MANEJO DE DICHAS RENTAS, POR CUYO MOTIVO, HA SUPLICADO A LOS OTORGANTES PARA QUE SE CONSTITUYAN POR TALES SUS FIADORES, MANUEL BENITO MARTÍNEZ, ADMINISTRADOR DE LAS RENTAS DE LA CONCEPCIÓN DE ESTA CIUDAD; FRANCISCO JAVIER DE OLIVERA, HERMANO, TUTOR Y SUCESOR DE DOÑA MANUELA DE OLIVERA, DOÑA LUISA, DOÑA IGNACIA Y DOÑA JOAQUINA GONZÁLEZ Y NAVARRO, CONFORME LO ESTIPULA EL TESTAMENTO DEL

MAYORDOMO DE PROPIOS Y LA HIPOTECA DE LAS CASAS A LA PARRIOQUIA DE SANTA BÁRBARA Y COLACIÓN DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.- Quito, enero 13 de 1818.

/Folio 94/

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de enero de mil ochocientos diez y ocho años, ante mí, el escribano público y testigos infranominados, parecieron presentes don Manuel Benito Martínez, Administrador de las Rentas de la Concepción de esta ciudad; don Francisco Javier de Olivera, hermano, tutor y sucesor de doña Manuela de Olivera, doña Luisa, doña Ignacia y doña Joaquina González y Navarro, a quienes doy fe conozco, dicen: Que los señores de la Junta Municipal se han servido nombrar a don Mariano Zárate de Mayordomo de las Rentas de Propios y Arbitrios de este *Ilustre Cabildo*, bajo la calidad y condición de que afiance con cuatro mil pesos para la seguridad y manejo de dichas rentas, por cuyo motivo, les ha suplicado a los otorgantes para que se constituyan por tales sus fiadores; y habiendo convenido en dicha súplica, han deliberado otorgar dicho instrumento, y viniendo en ello, en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho y firme sea, en que este caso otorgan: Que se constituyen por tales fiadores y llanos pagadores por el citado don Mariano Zárate, en **/F.94v./** sola la cantidad de los cuatro mil pesos referidos, a dos mil pesos, don Benito Martínez, y las expresadas doña Manuela Olivera, doña Luisa y demás interesadas, los otros dos mil y no más, haciendo como hacen de deuda ajena, suya propia, en caso que resulte alcanzado en las cuentas que debe instruir al fin de cada un año, lo que pagarán llanamente y sin pleito alguno, con las cosas y gastos de la cobranza, si dieren lugar a ella; y porque así lo cumplirán y habrán por firme lo que dicho es, se obligan los varones con sus personas y todos juntos con sus bienes, muebles y raíces, derechos y acciones habidos y por haber; y sin que la obligación general derogue, ni perjudique a la especial, empeñan, e hipotecan, el primero las casas de altos y bajos que tiene y posee en la parroquia de Santa Bárbara de esta dicha ciudad, por compra que de ellas hizo a don Manuel Parreño como Albacea de don Francisco Javier Barbosa y su hija doña Josefa Barbosa, por instrumento otorgado ante el finado Escribano Real Ramón de Maya, a cinco de marzo de mil ochocientos doce, cuyo valor consta de la cantidad de cinco mil ciento tres pesos, por la tasación que practicó don Ignacio Suasti, por muerte del referido Barbosa, y existe original en el expediente de su mortuoria que queda en el Archivo de mi cargo y papeles del escribano **/Folio 95/** José Vizcaíno, a que me remito, con el gravamen de mil y cien pesos que reconoce a censo a favor de sus interesados; y las segundas, las casas que tienen y poseen en propiedad en la colación de esta Santa Iglesia Catedral y plazuela de Santa Clara, que fue de su tío don Antonio González, el que las declaró dueñas legítimas de ellas, por cláusula de su testamento que en testimonio se ha manifestado, y se agregará en su respectivo lugar, las cuales dichas casas tienen el valor de cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos y medio reales, según la tasación practicada por don Manuel Parreño, a siete de enero del presente año,

con solo el gravamen de trescientos pesos a censo en favor del Hospital Real de Caridad de esta dicha ciudad, según parece del certificado dado por el escribano anotador de hipotecas, que con los demás documentos van agregados al frente de este instrumento,

Rúbrica

Boleta de don Francisco Javier de Olivera

en fuerza de los derechos que nos presta el testamento de nuestro tío don Antonio González, y por él que tenemos reconocida la propiedad y posesión de sus casas, situadas en la plazuela de San Clara,

colación de esta Santa Iglesia Catedral, tasadas en cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos, cinco y medio reales de contado, con solo el principal de censo de trescientos pesos a favor de este Real Hospital, las obligamos por hipoteca en cantidad de solo **/F.95v./** dos mil pesos a favor de don Mariano Zárate en seguridad y manejo de la Mayordomía de Propios y Arbitrios de esta ciudad, que se le ha encargado,

Otra de don Manuel Benito Martínez

entendiéndose por todo el tiempo que durare en su administración y servicio. Y por

cuanto suena en dicho testamento y cláusula de institución de herederos, doña Manuela de Olivera, estado *célibe* y muda de nación, de edad avanzada por quien representa en vida y muerte sus derechos, su hermano legítimo don Francisco Javier de Olivera, como su tutor y sucesor, concurre igualmente con nosotras al libre otorgamiento de esta fianza; en cuya virtud, el escribano respectivo procederá al otorgamiento de esta escritura a nombre de doña Ignacia y doña Luisa González Navarro, de estado *célibe* y mayores de edad; de doña Joaquina, nuestra hermana legítima, mujer del citado don Mariano Zárate y del referido don Javier de Olivera por el derecho representado. Quito y enero siete de mil ochocientos diez y ocho.- Francisco Javier de Olivera.- Luisa González.- Ignacia González.- Joaquina González.- Señor Secretario de Cabildo don Manuel Calisto. Para la seguridad del manejo de la renta de propios a que ha sido nombrado de Mayordomo, don Mariano Zárate, me constituyo su fiador en la cantidad de dos mil pesos con hipoteca especial de la casa que poseo en la parroquia de Santa Bárbara de esta ciudad, por ha **/Folio 96/** verla comprado por muerte de don Francisco Javier Barbosa, a su Albacea don Manuel Parreño y su hija y heredera doña Josefa Barbosa, por instrumento otorgado ante el finado Escribano Real Ramón Maya, a cinco de marzo de ochocientos doce; y cuyo valor consta de la cantidad de cinco mil ciento tres pesos por la tasación, que practicó don Ignacio Suasti por muerte del referido Barbosa, y existe del mismo modo, que la escritura de propiedad en el Archivo de su cargo. Por lo que y no tener más gravamen que el de mil y cien pesos que reconoce a censo, según resulta del certificado del anotador de hipotecas que acompaño, podrá usted proceder a otorgar el respectivo instrumento con aprobación de los señores de la

Rúbrica

Pedimento

Junta Municipal. Quito, enero siete de mil ochocientos diez y ocho.- Manuel Benito Martínez.- Señor Alcalde Ordinario: Las hijas, herederas y albaceas de nuestro tío don

Antonio González, ya difunto, ante usted según derecho parezco y digo: Que para los

efectos que nos convenga, se ha de servir la justificación de usted, mandar que el presente escribano de *Cabildo* me franquee testimonio en manera que haya fe de la cabeza, cláusulas y pie del testamento del expresado nuestro tío común don Antonio González, otorgado ante Ramón de Maya, a los ocho de noviembre de mil ochocientos once. A cuyo efecto /**F.96v.**/ a usted pido y suplico, así lo provea y mande en justicia que imploro, juro, etcétera.- Luisa González.- Joaquina González.- Déseles el testimonio que piden.- Maldonado.- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor don

Decreto

Proveimiento

Rafael Maldonado, Regidor de este *Ilustre Cabildo* y Alcalde Ordinario de primer voto, de Quito y enero siete de mil ochocientos diez y ocho.- Ante mí, Calisto.

Cabeza

En la ciudad de San Francisco de Quito, en ocho de noviembre de mil ochocientos once, sepan cuantos este testamento vieren como yo, don Antonio González, vecino de esta ciudad, hallándome enfermo en cama con el accidente que Dios, Nuestro señor, ha sido servido darme, pero en mi entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo en el Altísimo, e incomprensible misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demás misterios y sacramentos que tiene, cree y confiesa y manda que creamos y confesemos nuestra santa madre iglesia católica, apostólica, romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano. *Invoco* por mi abogada, e intercesora a la serenísima reina de los Ángeles, María Santísima, madre de Dios y señora nuestra, al santo ángel de mi guarda, el de mi nombre y de /**Folio 97**/ más de la corte celestial para que alcancen de su Divina Majestad, el perdón de mis culpas y la salvación de mi alma. Y deseando dejar dispuestas las cosas tocantes al descargo de mi conciencia, ordeno este mi testamento en la manera siguiente:

Claúsula

Declaro que debo por obligación, quinientos pesos a mis sobrinas doña Luisa, doña Ignacia y doña Joaquina González, del precio de las mulatas Cruz e Inés, bajo el contrato de venderles mi casa y pasar en cuenta esta cantidad, pero no habiéndose verificado, es mi voluntad tenga efecto el contrato para que pagándose dichas mis sobrinas de los mencionados quinientos pesos, satisfagan el resto de mil y doscientos

Rúbrica

pesos con respecto a un mil y setecientos de contado, y trescientos de censo.

Nombro por mis Albaceas y Tenedores de Bienes a mis sobrinas doña Luisa y doña Ignacia González, a quienes confiero poder cumplido con libre, franca y general administración para que entren en todos mis bienes, derechos y acciones, y los

distribuyan como llevo determinado, ejecutando en todas sus partes, el tenor de este testamento con cuyo objeto les prorrogo todo el tiempo que hubieren menester.

Instituyo por mis universales herederas a doña Manuela de Olivera, doña Luisa, doña Igna /F.97v./ cia y doña Joaquina González, mis sobrinas, para que el remanente libre que quedare de mis bienes, lo hereden por iguales partes con la bendición de Dios, y la mía, en atención a no tener como no tengo herederos forzosos ascendientes, ni descendientes. Y caso de no tomar estado y no tener hijos, y que falleciesen, es mi voluntad que aquella parte de herencia que existiere, recaiga en las que sobrevivieren, sin que de ninguna suerte pretenda derecho alguno don José González Navarro, su padre legítimo, porque en este caso, quiero y es mi voluntad recaiga en beneficio de mi alma.

Revoco y anulo otros testamentos y disposiciones que hubieren hecho antes de ahora, por escrito, o de palabra, para que no produzcan efecto alguno en ningún tiempo, y solo quiero que el presente se tenga por tal, mi testamento, última y final voluntad; o por aquel instrumento que más firme sea en derecho. Y yo, el escribano doy fe conozco al testador y que se halla en su entero juicio, según el racional concierto con que trató conmigo, y dispuso este su testamento, el cual lo firmó de su puño y letra, junto con los testigos que se hallaron presentes y los son: Mariano Villamar, don Joaquín Maya y Francisco Morales, de que doy fe.- Antonio González.-

Testigo: Mariano Villamar.- Testigo: Joaquín /Continúa Folio 99/ Maya.- Testigo Francisco Morales.- Ante mí, Ramón de Maya, Escribano Real de Diezmos y Comercio.- Es copia fiel de la cabeza, cláusula y pie del testamento original que se refiere el que se halla en el registro de Ramón de Maya, del año de mil ochocientos once, que queda en el Archivo del oficio público de Cabildo de mi cargo, a que me remito. Y doy la presente en virtud del pedimento y mandato judicial que va por principio, y en fe de ello lo signo y firmo en Quito y enero siete de mil ochocientos diez y ocho.- En testimonio de verdad.- Hay un signo.- Manuel Calisto y Muñoz, Escribano

Pedimento

Rúbrica

Público y de Cabildo.- Señor Alcalde Ordinario: Don Mariano Zárate, vecino de esta ciudad, ante usted en derecho parezco y digo: Que para acreditar el valor de la casa

que poseo en esta ciudad, mi esposa y sus hermanas con que pretenden afianzar en favor de la renta de propios, habiendo sido electo para mayordomo de ella, suplico a usted se sirva mandar que el Tasador Público don Manuel Parreño, o cualesquiera otra persona que fuere del agrado de Juzgado, justiprecie el referido fundo, y que evacuado con citación del señor procurador general, se me entregue para el efecto indicado. Al intento. A usted pido y suplico, se sirva proveer como lo solicito en justicia juran /F.99v./ do lo necesario en derecho, etcétera.- Mariano Zárate.- Practíquese la tasación

Decreto

Proveimiento

del fundo indicado por el perito don Manuel Parreño, previa citación del señor

procurador general.- Maldonado.- Proveyó y firmó el decreto anterior, el señor don Rafael Maldonado, Regidor de este *Ilustre Cabildo* y Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad de Quito y enero cinco de mil ochocientos diez y ocho.- Ante mí,

Aceptación

Calisto.- En la ciudad de Quito y enero cinco de mil ochocientos diez y ocho, yo, el escribano hice saber el decreto anterior a don Manuel Antonio García Parreño, Agrimensor Público, en su persona, quien inteligenciado, dijo que aceptaba el nombramiento que se le hacía y juró según derecho de proceder fielmente en el citado encargo y la firmó, doy fe.- Manuel Antonio García Parreño.- Ante mí, Manuel Calisto y Muñoz, Escribano Público y de *Cabildo*.- En dicho día, yo, el escribano hice saber el

Notificación

pedimento y decreto anteriores al señor don Andrés Fernández Salvador, Procurador General de este *Ilustre Cabildo*, en su persona, doy fe.- Hay una rúbrica.- Calisto.- En la

Tasación

ciudad de San Francisco de Quito, a siete de enero de mil ochocientos diez y ocho, ante mí, el escribano público y de *Cabildo* pareció presente don Manuel Antonio García Parreño, Tasador y Medidor de esta dicha ciudad, y **/Folio 100/** dijo: Que en cumplimiento de lo mandado en el decreto que antecede, pasó a reconocer la casa perteneciente a los herederos de don Antonio González, difunto, la misma que se halla situada en la colación de esta Santa *Iglesia Catedral* y plazuela del Monasterio de Santa Clara, a efecto de avaluarla; y habiendo puesto en práctica la diligencia, ha hallado que dicha casa es construida de cuatro lienzos de altos y bajos, que el primero de ellos, que hace vista a la plazuela, se compone por la parte alta de una salita tumbada, blanqueada y enladrillada con sus dos puertas antiguas, con su chapa, cerrojo y llave; su ventana de

Rúbrica

pecho con sus dos puertas con aldaba; dentro de dicha salita, las entradas de dos piezas, la primera tumbada, blanqueada y enladrillada, todo antiguo, la que tiene sus dos puertas corrientes con su chapa y llave; su ventana con sus dos puertas con aldaba y su balcón volado corriente; su alcoba con su marco dorado antiguo, su aparador y su entrada con puerta a la tras alcoba, la que tiene su ventanita de barandas con puerta; y la segunda, asimismo tumbada, blanqueada y enladrillada, con su puerta buena a la entrada con su chapa y llave; su alcoba y ventana con dos puertas, aldaba y balcón volado regular. Por la parte baja de este lienzo, la puerta de calle con su marco de piedra, sus dos puertas con su postigo, aldabón, chapa y llave regulares. En el zaguán formado, un cuartito chico de bahareque con su puerta vieja; por lo exterior, su tienda con su par de puertas corrientes, con su llave de palo; por lo interior, una pieza blanqueada y enladrillada con sus dos puertas corrientes, con su chapa, cerrojo y llave; su ventana con marco de piedra, su reja de fierro y sus puertitas con aldaba, y su alcoba. Por delante de todo, este lienzo, sus corredores altos y bajos; el alto sobre pilares de madera, pasamanos y barandas, todo maltratado; su entresuelo enladrillado y en él, formado un cuartito de bahareque con su entrada con puerta, y su ventanita; el bajo sobre pilares de piedra y su piso empedrado; a un extremo de estos corredores, la grada

de pisos de ladrillo y pernales de madera; su descanso enladrillado y en ella, una tinajera de barandas.

Todo este lienzo cubierto de dos aguas en regular estado, lo aprecia en mil sesenta pesos. **1060,00**

Que el segundo lienzo que hace a la derecha de la entrada, se compone, o empieza por la referida grada, y luego siguen por la parte alta, dos piezas, una que sirve de estudio y otra de despensa, una y otra tumbadas, blanquea **1060,00 /**

/Folio 101/

Viene 1060,00

das y enladrilladas todo antiguo, cada una con su par de puertas de hechura antigua, con sus chapas, cerrojos y llaves; y la despensa con su ventana de *barandas*. Por la parte baja, se hallan otras dos piezas, la una con el nombre de almacén, con su marco de piedra, sus dos puertas regulares con su chapa, cerrojo y llave; y el otro con su puerta vieja a la entrada, con sus armellas.

Por delante de todo este lienzo, sus corredores alto y bajo, el primero con el piso *Rúbrica* enladrillado, sus pilares, pasamanos y *barandas* de madera maltratadas; y el bajo, sobre pilares de piedra labrada y su piso empedrado. Todo este lienzo encubierto de dos aguas en un regular estado, aprecia en setecientos sesenta pesos. **0760,00**

Que el tercer lienzo, que hace al frente de la entrada, se compone de una pieza alta que sirve de cocina con sus puertas viejas, con su cerrojo, chapa y llave; sus fogones y claraboya, con más su ventana de *barandas* viejas. Por la parte baja, se halla otra pieza con sus puertas antiguas, su ventana de *barandas* con

A la vuelta **1721,00 /**

/F.101v./

Viene 1721,00

sus puertitas, la que tiene un secreto en forma de alcoba; al extremo de esta, un tránsito condenado. Por delante de este lienzo se hallan sus corredores alto y bajo, el primero con su piso enladrillado, sus pilares, pasamanos y *barandas* de madera maltratadas; y el bajo sobre pilares de madera y basas de piedra y su piso enladrillado. Todo este lienzo cubierto de dos aguas, regular, lo aprecia en cuatrocientos ochenta pesos. **0480,00**

Que el cuarto lienzo, que hace a la izquierda de la entrada, se compone de dos piezas altas, tumbadas, blanqueadas y enladrilladas, una y otra con sus puertas antiguas, con sus chapas y llaves; la primera con su alcoba, su ventana con sus puertas y aldaba, y balcón volado regular; y la segunda, con su alcoba de dos camas, escampada, la que tiene su ventana, dos puertas, su aldaba y balcón volado regular; otra ventana de pecho con sus puertas y aldaba de *hechura* antigua. Por la parte baja de este lienzo, dos cuartos blanqueados y enladrillados, uno y otro con sus puertas regulares, con sus chapas y llaves. Por lo exte

Al frente /

/Folio 102/

Viene

rior, se halla una tienda con su puerta con su puerta buena, forrada en cuero con su llave de palo. Por delante de todo, este lienzo, sus corredores alto y bajo, el primero con el entresuelo enladrillado, sus pilares, pasamanos y barandas de madera maltratadas; y el bajo, sobre pilares de piedra y madera, y su suelo empedrado. Todo este lienzo cubierto de dos aguas en buen estado, lo aprecia en ochocientos noventa y cuatro pesos. 0894,00

Por nueve pesos, medio real, en que aprecia el empedrado del patio. 0009,0 ½

Por mil ciento sesenta y dos pesos, cinco y medio reales, en que aprecia

Rúbrica

setecientos setenta y cinco, una ochava, varas cuadradas de terrenos que tiene todo el

suelo de la dicha casa, a razón de doce reales vara.

1162, 5 ½

Total 4365, 5 ½

Como parece, asciende el total valor de la citada casa a la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos, cinco y medio reales. La cual regulación expresó haberla hecho fiel y legalmente, sin agravio de partes y la firmó, doy fe.- Manuel Antonio García Parreño.- Ante mí, Manuel Calisto y Muñoz, Escribano Público y de **/F.102v./** Cabildo.- Yo, el escribano propietario de hipotecas por Su Majestad, certifico

Certificado del escribano, anotador de hipotecas

en toda forma de derecho: Que habiendo registrado los protocolos que comprende este despacho, donde se sientan las razones

de los fundos gravados a varios créditos, para ver los que especialmente existan en la casa que dice posee en propiedad don Manuel Benito Martínez, en la parroquia de Santa Bárbara y calle que sube de la esquina de Quintana, al Convento de San Juan Evangelista; la primera de su situación a mano izquierda, como comprada a los herederos del finado Procurador Francisco Javier Barbosa, que antes fue de don Mateo de la Mata, en el protocolo cuarto, a fojas sesenta y ocho vuelta, partida final, existe una

razón por la que consta que el mencionado Procurador Francisco Javier Barbosa impuso cuatrocientos pesos de censo, a favor del Convento de La Merced de esta ciudad, y los situó en dicha casa, declarando estar afecta a doscientos pesos de censo en favor del Monasterio de La Concepción de esta misma ciudad, por escritura celebrada ante Felipe Santiago Navarrete, Escribano de Su Majestad, a doce de julio del año pasado de mil setecientos noventa y ocho. En el registro quinto, a fojas sesenta y cuatro, partida segunda, existe otra razón por la que el relacionado Procurador Francisco Javier Barbosa se obligó a pagar quinientos **/Folio 103/** pesos, con el rédito de un cinco por

Otro

Rúbrica

ciento, a su hija Sor Manuela de San Lorenzo, religiosa Concepta de esta ciudad, habiéndolos gastado de los mil que destinó para la dote de dicha religiosa doña Felipa

Herrera, con hipoteca de dicha casa, mediante escritura otorgada en cuatro de diciembre de mil ochocientos nueve, ante el Escribano de Su Majestad José Vizcaíno. Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad a pedimento verbal del antedicho don Manuel Benito Martínez, en Quito y enero cinco de mil ochocientos diez y ocho años.- Manuel Lisardo Suasnabas, Escribano de Hipotecas, por Su Majestad.- Yo, el infrascrito escribano de hipotecas, por Su Majestad, certifico en toda forma de derecho: Que habiendo registrado los protocolos que comprende este despacho, donde sientan las razones de los fundos gravados a varios créditos, para ver los que existan, especialmente en la casa principal de los herederos de don Antonio González, situada en la colación de esta Santa Iglesia Catedral y plazuela de Santa Clara, frontera a la huerta de la casa del Conde de Selva Florida, que antes fue de doña Micaela y doña Juana González, que la hubieron de don Bartolomé González Cortés, y doña Ana María Sotomayor. En el protocolo primero, a fojas ochenta y una vuelta, partida segunda, consta que los **/F.103v./** mencionados don Bartolomé González y su mujer, en consorcio de sus hijas, reconocieron sobre dicha casa, el principal de trescientos pesos a favor del Hospital de esta ciudad, ante el Escribano Público Alejo de Montedoca, cuya razón se ha tomado en diez y ocho de agosto de mil setecientos ochenta y cuatro, por Calisto Vizcaíno, Escribano que fue de Cabildo, que administrará este oficio. Es lo único que aparece existente y lo que puedo certificar en obsequio de la verdad, a pedimento verbal de don Mariano Zárate, en Quito y enero cinco de mil ochocientos diez y ocho.- Manuel Lisardo Suasnabas, Escribano de Hipotecas, por Su Majestad.- Señores de la Junta

Pedimento

Municipal: Don Mariano Zárate, vecino de esta ciudad, ante Vuestras Señorías según

derecho, parezco y digo: Que habiéndose servido nombrarme Mayordomo de la Renta, con la calidad de afianzar en la cantidad de cuatro mil pesos, dentro de ocho días; cumpliendo con ella, presento las boletas de los sujetos que se constituyen mis fiadores, con los documentos que acreditan el valor, propiedad y libertad de los fundos que hipotecan, para que en su vista, se sirva Vuestras Señorías mandar, aprobando las fianzas, que el escribano proceda a extender el instrumento respectivo, y que en

consecuencia entre yo a su manejo, dándome la hijuela general del ramo, como es justicia, la que mediante a Vuestras Señorías, pido y suplico que **/Folio 104/** habiendo por presentados los documentos, se sirvan proveer en la forma expresada, según lo he implorado, jurando según derecho, etcétera.- Mariano Zárate.- Quito y enero ocho de

Decreto

mil ochocientos diez y ocho.- Vista el señor procurador general con los documentos

Notificación

presentados.- Maldonado.- Guarderas.- Calisto Borja.- Ante mí, Calisto.- En Quito, a ocho de enero de mil ochocientos diez y ocho años, yo, el escribano hice saber el contexto del pedimento y decreto anteriores al señor don Andrés Salvador, Regidor Procurador General de esta ciudad, en su persona, doy fe.- Hay una rúbrica.- Calisto.- Señores de la Junta Municipal: El procurador general síndico personero del común,

Vista del señor procurador general

Rúbrica

dice: Que ha visto los documentos manifestados por don Mariano Zárate, para la fianza que debe dar como Mayordomo de Propios nombrado por Vuestras Señorías, y

que ascendiendo el valor de los fundos tasados para este efecto, a la cantidad de nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos, cinco y medio reales, y los gravámenes a mil y cuatrocientos, resulta que quedan de contado libres, ocho mil sesenta y ocho pesos, cinco y medio reales, en los que caben muy bien los cuatro mil pesos con que debe afianzar para entrar en el manejo de los intereses de propios; en cuya virtud, le parece al síndico personero que se **/F.104v./** proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente, y que anotándose en el oficio de hipotecas, se pase a Vuestras Señorías para que la aprueben si tuvieren por conveniente. Quito y enero trece de mil ochocientos

Decreto

diez y ocho.- Andrés Salvador.- Quito, trece de enero de mil ochocientos diez y ocho.

Otorgándose las fianzas con la calidad que se enuncia, pasen al anotador de hipotecas para que así vuelvan para la aprobación.- Maldonado.- Calisto Borja.- Guarderas.- [Calisto]. Sobre los cuales dichos fundos, cuyos linderos son bien conocidos, ponen la

Prosigue

cláusula especial de non alienando, para no poderlas vender, donar, trocar, cambiar, ni

en manera alguna, enajenar, mientras que este instrumento no esté cancelado; y lo que en contrario se hiciere, sea nulo, de ningún valor, ni efecto, y se puedan sacar de tercero y más poseedores, para la paga de dichos cuatro mil pesos, en caso de alcance. Para lo que yo, el presente escribano previne al interesado que dentro de seis días siguientes a la data del testimonio de esta escritura, ocurra según lo prevenido por los señores de la Junta Municipal, en decreto de hoy día de la fecha, al oficio del escribano anotador de hipotecas, para que se tome razón de las que aquí se refieren, pena de nulidad si se hace lo contrario, según la real pragmática del caso.

Dieron poder cumplido a las justicias y **/Folio 105/** jueces de Su Majestad de esta ciudad y otras partes, y especialmente a los dichos señores de la Junta Municipal, a

cuyos fuero y jurisdicción se someten y renuncian el suyo propio, fuero, domicilio y vecindad, y la Ley sit convenerit de jurisdiccione omnium judicum *-todas las partes están de acuerdo con la jurisdicción de los jueces-*, con las quinta y sexta, título quince, partida quinta, ordenanza de esperas y última pragmática de las sumisiones, para que a lo dicho los obliguen por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como si fuere por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada, que por tal la reciben y renuncian todas las leyes, fueros y derechos de su favor, con la general que las

Rúbrica

prohíbe. Y la dicha doña Joaquina González, por ser mujer casada, pidió y demandó al expresado su marido don Mariano Zárate, la licencia necesaria para otorgar y hacer este instrumento, y habiéndosele concedido en toda forma de derecho, juró por Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, declarando que para el otorgamiento de esta escritura, no ha sido atemorizada por su marido, ni otra persona a su nombre, sino que la hace de su espontánea voluntad por convertirse en su pro y utilidad. Que no pedirá por su dota, arras, ni bienes parafernales, hereditarios, ni mitad de multiplicados. Que no tiene hecha /F. 105v./ exclamación, reclamación, ni otro instrumento que la vicie; y si lo hiciere, quiera que no haga fe y que no pedirá absolución, ni relajación de este juramento a ningún juez, ni prelado que se la pueda y deba conceder; y si se le concediere de propio motu, no usará de ella, pena de perjurya y de caer en caso de menos valor, y tantos cuantos juramentos le fueren absueltos y relajados, otros tantos, hace de nuevo y uno más, para su validación y firmeza. Si así lo hiciere, Dios, Nuestro Señor, le

Aceptación

ayude, y al contrario se lo demande; y a su conclusión dijo: así lo juro, amén. Y hallándose presente al otorgamiento de este instrumento, el señor don Andrés Salvador, Procurador General de este Ilustre Cabildo, a quien doy fe conozco, habiendo oído y entendido su tenor y forma, lo aceptó según y cómo en él se contiene, para usar de él y de sus efectos, siempre y cuando le convenga.

En cuyo testimonio, así lo dicen, otorgan y firman los que saben, y por los que no, los testigos que lo fueron: don Matías Sánchez, don José Valarezo y Sánchez, y José Antonio de Costa, presentes, de que doy fe.- Andrés Salvador.- Manuel Benito Martínez.- Francisco Javier de Olivera.- Luisa González.- Mariano Zárate.- A ruego de doña Joaquina González y testigo José Muñoz de Ayala.- A ruego de doña Ignacia González y testi /Folio 106/ go Matías Sánchez.- Ante mí, Manuel Calisto y Muñoz, Escribano Público y de Cabildo.- Enmendado: Josefa, Vuestras Señorías, tinajera. Entre renglones: Calisto, todo vale. Rúbrica

Presente fui a su otorgamiento y en fe de ello, lo signo y firmo en Quito, a diez y seis de enero de mil ochocientos diez y ocho.

Derechos, a dos reales foja y dos del signo. Rúbrica

En Testimonio *-Hay un signo-* de Verdad

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

Con la fecha de hoy, queda tomada razón de esta escritura en el registro corriente, a fojas 42 vuelta, partida 2da, como pertenecientes los fundos hipotecados a la parroquia de Santa Bárbara y colación de esta Santa Iglesia Catedral, de que doy fe.- Quito y enero diez y seis de mil ochocientos diez y ocho años.

f) Sosa /

/F.106v./ En blanco /

/Vuelve a Folio 98/

Señores de la Junta Municipal:

Don Mariano Zárate, vecino de esta ciudad y Mayordomo electo de los Propios de esta Ilustre Cabildo, ante Vuestra Señoría, según derecho parezco y digo: Que otorgada la escritura de fianza, mandada por Vuestra Señoría con hipoteca de los fundos valiosos que ella contiene, se halla anotada ya por el escribano de hipotecas, según se previno en el decreto anterior, y no restando en la presente otra cosa que la piedad de Vuestra Señoría, se sirva aprobarla.

A Vuestra Señoría pido y suplico que habiendo por presentada la escritura anotada, se sirva darla por bastante y ponerme en posesión del empleo de mayordomo, entregándome todos recaudos correspondientes a mi encargo, por ser de justicia que imploro, juro, etcétera.

f) Mariano Sarate.-

Vistos, presente y oído el señor procurador general, apruébanse las fianzas que presenta esta parte, en la cantidad de cuatro mil pesos con los fundos constantes del instrumento, otorgando ante el presente escribano, el cual se archivará para su constancia hasta su respectivo tiempo; y en su consecuencia, proceda a la posesión con las formalidades acordadas en acta de este día.

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Guarderas

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Andres Salvador /

/F.98v./

Proveyeron y rubricaron el Auto que antecede los señores alcalde y vocales que componen la Junta Municipal de Quito, a veinte de enero de mil ochocientos diez y ocho.

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

94.- PETICIÓN DE MANUEL MUÑOZ Y FAJARDO EN QUE PIDE, QUE HABIENDO CONCLUIDO EL CARGO DE MAYORDOMO DE PROPIOS MARIANO ZÁRATE, SE LE DÉ PREFERENCIA A DICHO CARGO COMO ASÍ LO CONCEDE LA INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES DE NUEVA ESPAÑA EN LAS ELECCIONES PREVENIDAS, OFRECIENDO DAR FIANZA PARA SEGURIDAD DE ELLAS.- SIENDO SEÑALADO EL PRESENTE DÍA LA ELECCIÓN DE MAYORDOMO DE PROPIOS, SUFRAGARON POR MARIANO ZÁRATE Y MANUEL MUÑOZ Y FAJARDO, Y POR NO HABER CONCURRIDO LOS VOCALES A CUYA CUENTA Y RIESGO SE VUELVA A NOMBRAR Y MANDARON QUE SE LAS LLEVA AL PRESIDENTE PARA SU APROBACIÓN .- Quito, enero 5 de 1818.

/Continúa Folio 107/

Pedimento

Muy Ilustre Señor: Don Manuel Muñoz y Fajardo, Regidor interino de este ilustre Ayuntamiento, conforme a derecho ante Vuestra Señoría muy ilustre parezco y digo: Que es el caso que ha concluido su año de la Mayordomía de Propios don Mariano Zárate, de esta vecindad, y siendo regular se trate de elegir nuevo mayordomo, suplico a la dignación de Vuestra Señoría se sirva colocarme en ella, teniendo presente que la instrucción de intendentes de Nueva España, les concede a los regidores la preferencia en este empleo, para que ejerciendo el voto que les asiste a los mayordomos en las juntas municipales, puedan turnar con los demás señores; en esta conformidad, suplico reverentemente a la justificación de Vuestra Señoría muy ilustre, se sirva proveer en mí, dicho empleo, con la fianza que ofrezco, que asegure los intereses de la renta, en que recibiré justicia, ella mediante, a Vuestra Señoría pido y suplico así lo provea y mande

Decreto

en justicia que imploro, juro, etcétera.- Manuel Muñoz y Fajardo.- Quito y enero cinco de mil ochocientos diez y nueve.- Téngase presente.- Hay tres rúbricas de los señores de la Junta Municipal.- Ante mí, Calisto.- En la ciudad de San Francisco de

Acta

Quito, a cinco de enero de **/F.107v./** mil ochocientos diez y nueve, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidiendo el señor Alcalde Ordinario de primer voto, dijeron: Que siendo este día designado para la elección de mayordomo,

depositario de las rentas de propios y arbitrios de esta ciudad, habiendo finalizado el año para que fue electo don Mariano Zárate, procedieron a votación los dichos señores en la forma siguiente:

El señor alcalde, presidente de esta Junta, sufragó por la continuación de don Mariano Zárate, y los dos señores don Francisco Javier Guerrero y don José Camilo Sáenz sufragaron, el suyo por el señor Regidor don Manuel Muñoz y Fajardo, por la disposición que tiene alegada en el pedimento que presentó en este acto, para obtener la preferencia sobre cualquiera otro sujeto que no sea del cuerpo capitular, bajo los fundamentos expendidos en el reglamento que rige esta Junta, concordantes con la instrucción de intendentes, que se reclama para la inmediata preferencia, a que se agregan las buenas cualidades del pretendiente y las seguridades que ofrece para que lo pongan al abrigo de toda responsabilidad en el manejo de dichas rentas públicas: y para su aprobación, llévase a la vista del Excelentísimo Señor Presidente esta acta de elección, con la que terminó el acuerdo del instituto de esta corporación, de que doy fe.- José Antonio Cevallos /**Folio 108**/ Ontaneda.- Francisco Javier Guerrero.- José Camilo Sáenz.- Manuel Calisto y Muñoz, Escribano de Cabildo.

Es fiel copia del pedimento y acta originales que se refieren, que quedan en el respectivo libro de la Junta Municipal, y doy el presente en virtud del mandato verbal del Excelentísimo Señor Presidente, en Quito y enero cinco de ochocientos diez y ocho.

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo.-

Quito, 8 de enero de 1819.

Visto: No pudiendo, ni debiendo correr la antecedente elección por haberse verificado en uno de los individuos del Ayuntamiento, que ni directa, ni indirectamente deben mezclarse en semejantes funciones, muy ajenas del honor y decoro del cuerpo; y resultando por otra parte, que no han concurrido a ella todos los vocales propietarios, de cuya cuenta y riesgo debe hacerse el nombramiento de mayordomo, o depositario, según lo prevenido en la Real Ordenanza; devuélvase para que se practique de nuevo en la persona que fuere de la mayor confianza de la Junta Municipal, y con precisa asistencia de los mencionados vocales que no podrán, ni deberán excusarse a un acto tan propio de los deberes de su cargo; en cuyo estado, se volverá a dar cuenta para la respectiva aprobación.

Hay dos rúbricas

f) Olivera /

/F.108v./ En blanco /

95.- PETICIÓN DEL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO, COMISIONADO PARA LA REFACCIÓN DE LA ALAMEDA, EN QUE PIDE SE LE CONTRIBUYA CON 200 PESOS CON CARGO DE PRESENTAR LA PLANILLA DE SU GASTO Y RECIBO.- Quito, enero 26 de 1818.

/Folio 109/

Hay cuatro rúbricas

Excelentísimo Señor:

El alcalde de segundo voto, regidor comisionado para la refacción de la Alameda, ante Vuestra Excelencia parece y dice: Que habiéndose iniciado en este día, el correspondiente trabajo a fin de conseguir aquella, necesitándose para el pago de los obreros y lo más que pueda ocurrir, se ha de servir la justificación de Vuestra Excelencia mandar que la junta de propios y arbitrios contribuya con la cantidad de doscientos pesos, por ahora, bajo la calidad de manifestar la correspondiente planilla de su inversión, que así parece de justicia. Quito y enero 26 de 1818.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda.-

Quito y enero 27 de 1818.

La Junta Municipal librará la cantidad que se solicita para emprender la obra pública de la Alameda, bajo las calidades contenidas.

f) Ramirez

f) Francisco Xavier de Olivera.- /

/F.109v./

Quito, enero 29 de 1818.

Entréguese, quedando recibo a continuación.

f) Maldonado

f) Leon y Paez

f) Ceballos y Donoso

f) Salvador

Ante mí, f) **Calisto.-**

Recibo de 200 pesos

En Quito, a treinta de enero de mil ochocientos diez y ocho, pareció presente el señor don José Antonio Cevallos, Alcalde Ordinario de segundo voto, a quien doy fe conozco, otorga: Que recibe la cantidad de doscientos pesos en moneda de cordoncillo, que extrayéndolos de la caja del fondo de propios por los señores claveros, se le han entregado, de cuyo particular doy fe y para cuyo seguro, otorga el presente resguardo y lo firma, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

Pasó ante mí, f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano Público y de Cabildo.- /

96.- SOBRE QUE SE NOTIFIQUE A ANDRÉS SALVADOR EL REINTEGRO INMEDIATO DE LOS 350 PESOS QUE CONSTA HABERLOS PERCIBIDO PARA LAS CORRIDAS DE TOROS EN HONOR AL PRESIDENTE JUAN RAMÍREZ, CONFORME LE RECIBO ADJUNTO.- Quito, enero 5 de 1820.

/Folio 110/

Quito y enero 11 de 1820

Recibido: notifíquese al señor Regidor don Andrés Salvador, consigne dentro de tercero día, los trescientos cincuenta pesos, que por su recibo de diez y seis de junio de ochocientos diez y ocho, consta haberlos percibido de la caja de propios, para las corridas de toros que se ofrecieron al Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, habiéndose procedido a esto con /

Dirijo a Vuestra original con mi decreto, el oficio de contestación que me ha pasado el Regidor don Rafael Maldonado, acompañándome el recibo de 350 pesos, dado por el suplente don Andrés Salvador, como percibidos del dinero depositado en la caja de propios, en cantidad de 742 pesos, perteneciente a sus rentas, a pretexto de invertirlos en las fiestas destinadas a mi inmediato antecesor, contra orden expresa y sin libramiento alguno de la Junta Municipal, ni otro alguno, para que Vuestra en su vista, disponga su pronto reintegro, procediendo contra quienes corresponda con lo más que se previene, a cuyo efecto se lo incluyo, de cuyo recibo me dará aviso como de quedar enterado.

Dios guarde a Vuestra muchos años. Quito, 5 de enero de 1820.

f) Melchor Aymerich

Señor Alcalde Ordinario de primer voto de esta capital /

/F.110v./ Continúa el texto marginal del folio anterior

/ tra expresa Real Cédula, y después de que para este objeto concurrieren todos los individuos del Ayuntamiento con la cuota que se les designó, cuidando el escribano de hacer que primeramente lo reconozca dicho recibo

f) Leon y Paez

f) Calisto /

/Folio 111/

He recibido trescientos cincuenta pesos de la caja de propios, que se halla en casa del señor Alcalde de primer voto don Rafael Maldonado, para con ellos preparar los toros y más gastos que en calidad de fiestas públicas, se le han ofrecido al

Son 350 pesos

Excelentísimo Señor Presidente don Juan Ramírez, y en el entretanto se reintegra el dinero de dicha caja, doy este con advertencia que dicho señor Alcalde don Rafael Maldonado me *ha* pagado los cincuenta pesos que le cupieron en prorrato, a más de los trescientos y cincuenta pertenecientes a la caja. Quito, junio 16 de 818.

f) Andres Salvador /

/F.111v./ En blanco /

97.- PARA EL MEJOR SERVICIO DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTA CIUDAD, TUVIERON POR CONVENIENTE NOMBRAR POR MAYORDOMO PARA LA RECAUDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ELLAS, BAJO LAS ÓRDENES DE ESTA JUNTA, A MARIANO ZÁRATE, SUJETO DE HONOR, ACTIVIDAD Y CONFIANZA, QUE RINDA LA FIANZA DE LA CANTIDAD DE CUATRO MIL PESOS, EN

BIENES RAÍCES DE PERSONA LEGA, LLANA Y ABONADA, DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS.- Quito, enero 3 de 1818.**/Folio 112/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de enero de mil ochocientos diez y ocho, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidiéndola el señor Regidor Decano de este Ilustre Cabildo, don Rafael Maldonado y León, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás individuos que la componen, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, en uso de sus facultades, y para el mejor servicio de las rentas de propios y arbitrios de esta ciudad, tuvieron por conveniente nombrar por Mayordomo para la recaudación y distribución de ellas, bajo las órdenes de esta Junta, a don Mariano Zárate, sujeto de honor, actividad y confianza, que se pondrá en posesión inmediatamente, que rinda la fianza de la cantidad de cuatro mil pesos, que consista en bienes raíces de persona lega, llana y abonada, constituyéndola bajo los requisitos de hacer **/F.112v./** constar la propiedad, valor y libertad del fundo que ligare con los documentos que lo legitimen; y bajo la calidad de deberlo ejecutar dentro del perentorio término de ocho días, por lo mismo que si no lo ejecutare en él, se procederá a nuevo nombramiento, advertido igualmente de la subordinación que ha de prestar a la Junta, a cuyas órdenes ejecutará con la puntualidad debida las recaudaciones, distribución y demás que se le preceptúe, para cuyos casos deberá estar pronto en los días de los acuerdos, teniendo igualmente entendido que no se le abonarán como rezagos, que no hiciese constar haberlos demandado judicialmente, cuando no hayan sido suficientes las reconveniones extrajudiciales, que de las cantidades que efectivamente recaudare y no de las rezagadas, se le abonará a razón de un diez por ciento, en que consistirá su sueldo, que serán igualmente abonables todos los gastos de ordenanza que estuviesen en práctica, los que se acreditasen con libramientos de esta Junta, con aprobación del Excelentísimo Señor Presidente, unos y otros legitimados en la forma sobredicha y los recibos y documentos que **/Folio 113/** manifieste la realidad de su erogación.

Para que tenga efecto lo acordado, pase esta acta al Excelentísimo Señor Presidente para que si tuviese a bien aprobar el precedente nombramiento, bajo las condiciones contenidas, o de las que la superioridad de Su Excelencia se dignase prevenir, instruido de ellas, el electo, entre a su posesión haciéndosele saber. Así lo acordaron y firmaron Sus Señorías, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado**f) Pedro Guarderas y Vicuña****f) Zoylo de Leon y Paez****f) Andres Salvador****f) Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo.-

Quito y enero 3 de 1818.

Apruébase el nombramiento de Mayor /F.113v./ domo, verificado por la Junta Municipal, en la persona de don Mariano Zárate.

f) Juan Ramírez

Por mandado de Su Excelencia,

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo.-

En Quito y enero tres de mil ochocientos diez y siete *-ocho-*, yo, el escribano hice saber *el* acta de nombramiento que antecede a don Mariano Zárate, en su persona, doy fe.

f) Mariano Sarate

f) Calisto

98.- SE DIO DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, enero 8 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de enero de mil ochocientos diez y ocho, los señores de la Junta Municipal, presidida por el señor Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto don Rafael Maldonado, se dio despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja /

/Folio 114/

f) Andres Salvador

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

99.- HABIENDO REPARADO QUE HASTA LA FECHA NO SE HA HECHO PRESENTE AL CABILDO, LA CUENTA QUE EXISTE PENDIENTE DE

GLOSACIÓN Y FENECIMIENTO DEL MAYORDOMO, DEPOSITARIO QUE FUE DE LAS RENTAS DE PROPIOS, EN EL AÑO DE OCHOCIENTOS DIEZ, ANTONIO FERNÁNDEZ SALVADOR, MANDARON SE VERIFIQUE.- Quito, enero 15 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de enero de mil ochocientos diez y ocho años, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidida del señor Regidor Decano don Rafael Maldonado, Alcalde Ordinario de primer voto, dijeron que habiendo reparado que hasta la fecha no se ha *hecho* presente al Ilustre Cabildo, la cuenta que existe pendiente de glosación y fenecimiento producida por el señor mayordomo, depositario que fue de las rentas de propios, en el año de ochocientos diez, don Antonio Fernández Salvador, mandaron se verifique en el primer Cabildo, a fin de que se le dé el debido curso y firmaron, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Guarderas

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Andres Salvador

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo /

100.- APROBADAS LAS FIANZAS RENDIDAS POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS Y ARBITRIOS, MARIANO ZÁRATE, ORDENARON SE LE PONGA EN POSESIÓN DEL MANEJO Y COBRANZA DE LA RENTA, Y SE LE ENTREGUE LA HIJUELA DE PROPIOS PARA QUE POR ELLA PROSIGA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INTERESES, PRESTE EL JURAMENTO DE LEGALIDAD Y HONOR EN EL EMPLEO QUE SE LE HA CONFIADO.- Quito, enero 20 de 1818.

/F.114v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de enero de mil ochocientos diez y ocho años, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidida por el señor Regidor Decano don Rafael Maldonado y León, Alcalde Ordinario de primer voto, dijeron: Que hallándose aprobadas las fianzas rendidas por el Mayordomo depositario de las Rentas de Propios y *Arbitrios*, nombrado para el presente año, don Mariano Zárate, con las formalidades y requisitos que previene la real *instrucción* del caso, según consta todo del expediente mandado archivar en la oficina del ramo, ordenaron se le ponga al enunciado don Mariano Zárate en posesión del manejo y cobranza de la renta, con sujeción a las precisas condiciones que se le impusieron en *el* acta de su nombramiento; y que al efecto, se le entregue la hijuela de propios para que

se guíe por ella en la recaudación de los intereses, prestando el correspondiente juramento de legalidad y honor en la administración /Folio 115/ del empleo que se le ha confiado; y poniéndolo en ejecución, juró por ante el presente escribano, a Dios, Nuestro Señor, por una señal de cruz, ofreciendo proceder fiel y legalmente, observando cuantas calidades se le han prescrito en su nombramiento y lo firmó con los expresados señores, de que doy fe.

f) **Rafael Maldonado**

f) **Pedro Guarderas**

f) **Zoylo de Leon y Paez**

f) **Andres Salvador**

f) **Mariano Sarate**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo

ACTA DE CABILDO QUE NO CORRE POR ESTAR TESTADO.

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de enero de mil ochocientos diez y ocho, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, hallándose congre /F.115v./ gados en la sala de su destino, para tratar y conferir los asuntos de su inspección, presidiendo el señor Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto don Rafael Maldonado y León, acordaron: Que habiendo presentado en este día, el ex Mayordomo de las Rentas de Propios y Arbitrios de esta ciudad, don Mariano Espinosa, se proceda a su respectiva glosación de ella, que la perteneciente al año próximo pasado de mil ochocientos diez y siete, se resolvió que para mayor facilidad en la glosa y examen de ella, pasase el señor alcalde, presidente de la Junta, contribuyéndosele los veinte y cinco pesos asignados para papel, amanuense y más gastos de escritorio que se acostumbra, según práctica anterior, haciéndosele saber al actual Ecónomo don Mariano Zárate, para que verifique la entrega en virtud de esta orden, que servirá de libramiento en forma, para cuyo efecto, se le dará él en testimonio, que sirva de descargo en su cuenta general ...~~

Testado con líneas oblicuas y verticales.

101.- HABIENDO PRESENTADO MARIANO ESPINOSA, EX MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS Y ARBITRIOS, LA ÚLTIMA CUENTA DE SU CARGO DEL AÑO DE OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE, SE RESOLVIÓ QUE PARA FACILIDAD EN LA GLOSA Y EXAMEN DE ELLA, SE PASE AL ALCALDE, PRESIDENTE DE LA JUNTA, SE LE CONTRIBUYA VEINTE Y

CINCO PESOS PARA PAPEL, AMANUENSE Y MÁS GASTOS DE ESCRITORIO, HACIÉNDOSELE SABER AL ACTUAL ECÓNOMO MARIANO ZÁRATE VERIFIQUE LA ENTREGA EN VIRTUD DE ESTA ORDEN, QUE SERVIRÁ DE LIBRAMIENTO Y SE LE DARÁ EN TESTIMONIO PARA QUE LE SIRVA DE DESCARGO EN SU CUENTA GENERAL.- Quito, enero 29 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de enero de mil ochocientos diez y ocho, los señores de la Junta Municipal que suscriben la presente acta, precedida del señor Regidor Decano /Folio 116/ don Rafael Maldonado, Alcalde

En Quito, a treinta de enero de mil ochocientos diez y ocho, yo, el escribano hice saber el contenido de esta acta, al mayordomo de la renta, a quien entregué una copia legal de ella, doy fe

f) Mariano Sarate

Ordinario de primer voto, acordaron: Que habiendo presentado en este acuerdo, don Mariano Espinosa, ex Mayordomo de la Renta de Propios y Arbitrios, la última cuenta de su cargo, relativa al año de ochocientos diez y siete, se resolvió que para mayor facilidad en la glosa y examen de ella, pasase al señor alcalde, Presidente de la Junta, contribuyéndosele los veinte y cinco

pesos asignados para papel, amanuense y más gastos de escritorio que se acostumbran, según práctica anterior, haciéndosele saber al actual Ecónomo don Mariano Zárate, para que verifique la entrega en virtud de esta orden, que servirá de libramiento en forma, para cuyo efecto se le dará en testimonio que le sirva de descargo en su cuenta general, con lo cual y dándose despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró esta acta, firmándola dichos señores, de que doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paez /

/F.116v./

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Andres Salvador

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

102.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, mayo 8 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de mayo de mil ochocientos diez y ocho, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidiendo el

señor Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Guarderas

f) Xavier Guerrero

f) Andres Salvador

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

103.- QUE SE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS DÉ RAZÓN INDIVIDUAL DE LOS TERRENOS QUE NO SE HAYAN REMATADO Y SE HALLEN DESOCUPADOS EN EL EJIDO DE IÑAQUITO.- Quito, julio 30 de 1818.

En Quito y julio treinta de mil ochocientos diez y ocho, yo, el escribano / hice saber el contenido de la presente acta, al mayordomo de propios, en su persona, doy fe

f) Sarate

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de julio de mil ochocientos diez y ocho, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidiendo el señor Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto que la preside, y los demás capitulares, acordaron: Que se haga saber al mayordomo de propios, que para la primera

/Folio 117/ Junta, dé una razón individual de los terrenos que no se hayan rematado y se hallen desocupados en el ejido de Añaquito -*Iñaquito*-, para tomar las providencias que se estimen convenientes, con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Pedro Guarderas

f) Salvador

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

ENCABEZAMIENTO DE ACTA DE CABILO QUE NO CORRE POR ESTAR TESTADO.

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de octubre de mil ochocientos diez y ocho, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, ...~~

Testado con líneas oblicuas

104.- HABIÉNDOSE ORDENADO POR EL VIRREY DEL REINO, QUE EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD SE SUSCRIBIESE A LA GACETA QUE VA A SALIR A LA LUZ EN SANTA FE, CONTRIBUYENDO CUATRO PESOS, CADA CUATRIMESTRE, ORDENARON SE OTORGASE PODER AL DOCTOR JOSÉ IGNACIO DE SAN MIGUEL, A FIN DE QUE CORRA CON LA SUSCRIPCIÓN Y REMISIÓN DE DICHAS GACETAS, Y QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PONGA EN VALIJA LA CANTIDAD DE DOCE PESOS LIBRES DE CONDUCCIÓN Y PORTE DE GASTO DE CORREOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LA DIRECCIÓN DEL DINERO DEBE IR A MANO DEL APODERADO Y CON INSTRUCCIÓN DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO.- Quito, octubre 20 de 1818.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de octubre de mil ochocientos diez y ocho, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidiendo el señor don Rafael Maldonado y León, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, dijeron: Que habiéndose ordenado por el Excelentísimo Señor Virrey del reino, que el Ayunta /F.117v./ miento de esta ciudad se suscribiese en la Gaceta que se va a dar a luz en la capital de Santa Fe, contribuyendo cuatro pesos, cada cuatrimestre, y resultando sustanciado y determinado por el Ilustre Cabildo el que así se verifique, dando el más puntual cumplimiento y ordenando el que para el efecto se otorgase poder al señor Doctor don José Ignacio de San Miguel, a fin de que este corra a nombre del cuerpo con la suscripción y remisión de dichas gacetas, según consta todo el expediente original que se remitió al Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General don Juan Ramírez, acordó la Junta el que, en virtud de la presente acta, que servirá de libramiento en forma, ponga el mayordomo de propios en valija la cantidad de doce pesos libres de conducción, para que de ese modo quede satisfecho el año íntegro, hasta vein /Folio 118/ te y uno de octubre de ochocientos diez y nueve, entendiéndose que la dirección del dinero debe ir a mano del señor apoderado, y con instrucción del señor alcalde de primer voto, quien tiene contestación del enunciado señor Doctor don San Miguel, en que avisa haber cumplido con la suscripción que se le ha encargado, y protesta remitir las Gacetas libres del gasto de porte de correos, con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Rafael Maldonado

f) Zoylo de Leon y Paez

f) José Camilo Saenz

f) Andres Salvador

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

105.- SIENDO ESTE DÍA DESIGNADO PARA LA ELECCIÓN DE MAYORDOMO DEPOSITARIO DE LAS RENTAS DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE ESTA CIUDAD, PROCEDIERON A VOTACIÓN POR LA CONTINUIDAD DE MARIANO ZÁRATE Y POR MANUEL MUÑOZ Y FAJARDO, BAJO LOS FUNDAMENTOS EXPRESADOS EN EL REGLAMENTO QUE RIGE ESTA JUNTA, CONCORDANTES CON LA INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES PARA OBTENER LA PREFERENCIA SOBRE CUALQUIER SUJETO QUE NO SEA CAPITULAR.- Quito, enero 5 de 1819.

Año de 1819

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de enero de mil ochocientos diez y nueve, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidiendo el señor Alcalde Ordinario de primer voto, /**F.118v.**/ dijeron: Que siendo este día designado para la elección de mayordomo depositario de las rentas de propios y arbitrios de esta ciudad, habiendo finalizado el año para que fue electo, don Mariano Zárate, procedieron a votación los dichos señores en la forma siguiente:

El señor alcalde, Presidente de esta Junta, sufragó por la continuación de don Mariano Zárate, y los dos señores don Francisco Javier Guerrero y don José Camilo Sáenz sufragaron, el suyo por el señor Regidor don Manuel Muñoz y Fajardo, por la disposición que tiene alegada en el pedimento que presentó en este acto, para obtener la preferencia sobre cualquiera otro sujeto que no sea del cuerpo capitular, bajo los fundamentos expendidos en el reglamento que rige esta Junta, concordantes con la instrucción de intendentes que se reclama, para la enunciada preferencia, a que se agregan las buenas cualidades del /**Folio 119**/ pretendiente y las seguridades que ofrece,

De orden del Excelentísimo Señor Presidente, comunicada a tiempo de ocurrir con esta, para su aprobación, he sacado copiado de ella para entregarla, según lo mandado al señor asesor general

para que lo pongan al abrigo de toda responsabilidad en el manejo de dichas rentas públicas; y para su aprobación, llévase a la vista del Excelentísimo Señor Presidente esta acta de elección, con la que terminó el Acuerdo del instituto de esta corporación, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos Ontaneda

f) Francisco Xavier Guerrero

f) José Camilo Saenz

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

106.- CONSTANDO DE LA ACTUACIÓN AGREGADA, LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN PRECEDENTE Y HABIENDO PROCEDIDO A NUEVA ELECCIÓN DE MAYORDOMO DEPOSITARIO DE LAS RENTAS PÚBLICAS, RESULTÓ ELECTO MARIANO ZÁRATE CON LA CALIDAD DE QUE DENTRO DE DIEZ DÍAS, DEBERÁ ABONAR LAS FIANZAS RESPECTO A LAS NUEVAS RESPONSABILIDADES QUE CONTRAE EN EL MANEJO ECONÓMICO Y DIRECTIVO DE ESTOS INTERESES MUNICIPALES.- Quito, enero 8 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de enero de mil ochocientos diez y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento que componen la Junta Municipal y firmarán sus nombres, precedida por el señor Alcalde Ordinario de primer voto don José Antonio Cevallos Ontaneda, dijeron: Que constando de la actuación agregada, la nulidad de la elección precedente y procedidos a ella en conformidad de lo igualmente dispuesto en el auto citado, habiendo pro /F.119v./ cedido a nueva elección de mayordomo depositario de las rentas públicas, y sufragado sus votos, resultó por conformidad, ~~de votos~~ electo don Mariano Zárate con la calidad de que dentro del preciso término de diez días, deberá abonar las fianzas que tiene producidas con respecto a las nuevas responsabilidades que contrae, administrando las

En Quito y enero doce de mil ochocientos diez y nueve, yo, el escribano hice saber la presente acta, a don Mariano Zárate, Mayordomo de Propios, en su persona, doy fe

f) Sarate

f) Calisto

enunciadas rentas públicas en el presente año, y de hacer demostrable el estado de ellas y sus ingresos, por planos mensuales, y de llenar los demás requisitos que prescribe el reglamento que se guarda y observa en el manejo económico y directivo de estos intereses municipales, que comunico a esta corporación por medio del Ayuntamiento, dando la planta el Excelentísimo Señor Virrey del reino, para la creación y

formación de esta Junta, con todas sus funciones y atribuciones; y en esta conformidad, se concluyeron las sesiones anexas a su instituto, con la prevención que se llevase esta acta /Folio 120/ al conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente para los efectos que convengan y estimen de justicia.

f) Jose Antonio Cevallos Ontaneda

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Juan José Guerrero Matheus

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo.-

Quito y enero 8 de 1819.

Apruébase la precedente elección.

f) Ramirez

f) Calisto

107.- HABIENDO CONSIGNADO EL MAYORDOMO DE PROPIOS MARIANO ZÁRATE LA CANTIDAD DE DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS, PERTENECIENTE A LAS RENTAS PÚBLICAS DE PROPIOS, SE HA ACORDADO SE CUSTODIEN EN LA CAJA DE TRES LLAVES, DEPÓSITO QUE HA DE ESTAR AL CUIDADO DEL ALCALDE DE PRIMER VOTO, EN LAS CASAS DE SU HABITACIÓN, PARA EVITAR LOS HURTOS QUE PUDIERAN EMPRENDERSE EN LAS CONSISTORIALES, CONFORME LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA DE NO HABERSE ENCONTRADO EN LA CAJA ALGUNA CANTIDAD PERTENECIENTE A DICHOS FONDOS QUE SE HUBIESEN ENTERADO EN AÑOS PRECEDENTES, EXCEPTO TRES PAPELES ANEXOS SOBRE ELLAS.- Quito, mayo 14 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de mayo de mil ochocientos diez y nueve, los señores de la Junta Municipal que suscriben la presente acta, precedi /**F.120v.**/ endo el señor don José Antonio Cevallos Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, dijeron: Que habiendo consignado el Mayordomo de Propios don Mariano Zárate la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta pesos, perteneciente a las rentas del patrimonio público de propios, se ha acordado se custodien en la caja de tres llaves, para los fines útiles de su destino, restableciéndose dicho depósito que ha de estar al cuidado del señor alcalde de primer voto, en las casas de su *habitación*, para evitar los hurtos que pudieran emprenderse en las Consistoriales, por falta de seguridad; y hallándose congregados los señores vocales de la Junta Municipal, se procedió a la numeración de la cantidad expresada y su consignación en dicha caja, para cuyo resguardo y la más exacta y *debida* distribución de estos intereses, después de procurada su mejor custodia, se hicieron cargo de las llaves, siguiendo lo dispuesto en el reglamento de la materia, con prevención de no haberse encontrado en la caja referida alguna cantidad /**Folio 121/** ~~que~~ perteneciente a los fondos [constituyentes] de dichas rentas públicas, que se hubiesen enterado en los años precedentes, a reserva de tres

papeles anexos al ~~la~~ ingreso, e inversión de ellas, que quedan rubricados para su constancia perpetua; y en esta virtud, se pone fin a esta sesión, de que doy fe. Entre renglones: constituyentes, vale.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Juan José Guerrero Matheus

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco Xavier Guerrero

Por enfermedad del escribano de Cabildo

Ante mí, **f) Carlos Suleta y Ruiz**
Escribano de Público

108.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, julio 24 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de julio de mil ochocientos diez y nueve, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, precedida por el señor Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto don José Antonio Cevallos Ontaneda, hallándose en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su /F.121v./ inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

109.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, octubre 23 de 1819.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de octubre de mil ochocientos diez y nueve años, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, precedida por el señor Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto don José Antonio Cevallos y Ontaneda, hallándose en la sala de su destino para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho a los ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

110.- CON ASISTENCIA DEL PROCURADOR GENERAL, ELIGIERON POR MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS PÚBLICAS AL MISMO MARIANO ZÁRATE, BAJO LA FIANZA QUE TIENE PRODUCIDA DESDE EL AÑO ANTERIOR Y BAJO DE LAS MISMAS CALIDADES CON QUE SE LE NOMBRÓ.- Quito, enero 3 de 1820.

/Folio 122/

Año de mil ochocientos veinte.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres días del mes de enero de mil ochocientos veinte años, habiéndose congregado en la sala destinada, los señores Alcalde Ordinario de primer voto, Presidente don Zoilo de León y Páez, y demás individuos que componen la Junta Municipal, con asistencia del señor procurador general que abajo firmarán sus nombres, debiendo nombrar en este día, mayordomo de los propios y rentas públicas, que entienda en el cobro de ellas y su manejo, eligieron por tal Mayordomo por sufragio general, continuándolo al mismo don Mariano Zárate, bajo la fianza que tiene producida desde el año próximo anterior que se ha tenido presente, bajo de las mismas calidades con que se le nombró y está instruido desde el año de mil ochocientos diez y ocho; y que para que tenga efecto este acuerdo, se le haga saber al reelecto, con **/F.122v./** lo cual se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Zoilo de Leon y Paez

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

111.- HABIÉNDOSE RECIBIDO DE LOS PROPIOS SOLO LA CANTIDAD DE SESENTA PESOS, INCLUIDOS CUATRO REALES EN MONEDAS INSERVIBLES, Y QUE EN PODER DEL OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO MATÍAS SÁNCHEZ, SE HALLA UNA FUENTE DE PLATA PERTENECIENTE AL ARCA, COMO PIGNORADA EN TIEMPOS PASADOS POR EL MAYORDOMO QUE FUE DE PROPIOS FELIPE SILVA Y MUÑOZ, SE LE INTIME AL EXPRESADO SÁNCHEZ, LA CONSIGNE DENTRO DE TERCERO DÍA Y QUE RECAUDADA QUE SEA ESTA ALHAJA, SE

NOTIFIQUE A LA VIUDA DE SILVA, QUE LA DESEMPEÑE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE SACARÁ A PÚBLICO REMATE.- Quito, enero 11 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de enero de mil ochocientos veinte, los señores de la Junta Municipal que firmarán al pie de esta acta, presidiendo el Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, dijeron: Que habiéndose recibido del arca de propios, el mencionado señor alcalde ordinario de primer voto, con solo la cantidad de sesenta pesos, incluso cuatro reales de monedas inservibles, y dándose razón por el presente secretario que en poder del Oficial Mayor del Juzgado Matías Sánchez se halla una fuente de plata, perteneciente a la indicada arca, como pignorada en tiempos pasados por el Mayordomo que fue de Propios Felipe Silva y Muñoz, en /Folio 123/ la cantidad de sesenta pesos, que se le intime al expresado Sánchez, la consigne dentro de tercero día en mano del citado señor alcalde, quien queda con la prevención de dictar todas aquellas providencias que estime conducentes al efectivo cumplimiento de este acuerdo; y que recaudada que sea esta alhaja, se notifique por el propio secretario a la viuda de Silva, que la desempeñe dentro del término de ocho días, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se sacará como deberá sacarse a público remate.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquín Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

112.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, enero 15 de 1820.

/F.123v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de enero de mil ochocientos veinte, los señores de la Junta Municipal que suscriben la presente acta, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, precediendo por el Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Alcalde Ordinario de primer voto, dieron despacho a lo ocurrido y se cerró esta sesión, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquín Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

ENCABEZAMIENTO DE ACTA DE CABILDO QUE NO CORRE POR ESTAR TESTADO.

No corre

~~En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de junio de mil ochocientos veinte, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, presidiendo el señor don Zoylo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, estando en la sala de su destino, dijeron: ... /~~

113.- EL PLAN DE REZAGOS QUE HA PRESENTADO EL MAYORDOMO DE PROPIOS QUE MUCHOS SUJETOS NOTORIAMENTE PUDIENES, SE HALLAN ADEUDANDO A LA RENTA CANTIDADES GRUESAS DE DINEROS, HOY, MUCHA URGENCIA DE IMPENDER VARIAS OBRAS PÚBLICAS, SE PRESCRIBE AL INDICADO MAYORDOMO QUE INMEDIATAMENTE INSTAURE LAS RESPECTIVAS DEMANDAS EJECUTIVAS CONTRA CADA UNO DE DICHS DEUDORES HASTA LA CONSECUCCIÓN DEL EFECTIVO PAGO, LA CONCLUSIÓN DE LA CAUSA Y EXACCIÓN DE LAS COSTAS EN QUE DEBE SALIR EL EJECUTADO.- Quito, julio 11 de 1820.

/Folio 124/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de julio de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, que componen la Junta Municipal, hallándose juntos y congregados en la sala de su destino, dijeron: Que notándose por el plan de rezagos que ha presentado el mayordomo de propios que muchos sujetos notoriamente pudientes, se hallan adeudando a la renta cantidades gruesas de dineros, al paso que esta tiene escasez *hoy*, mucha urgencia de impender varias obras públicas, se prescribe al indicado mayordomo que inmediatamente instaure las respectivas demandas ejecutivas contra cada uno de dichos deudores; y para que ~~cada~~ no pase el curso de ellas hasta la consecución del efectivo pago, que le satisfaga al escribano del cuerpo, sus legítimos derechos hasta que **/F.124v./** se verifique el embargo de la cosa, con cuyo producto se deba hacer el pago,

teniendo que esperar por los que se causasen después, hasta la conclusión de la causa y exacción de las costas en que debe salir el ejecutado condenado, reencargándose al expresado mayordomo el más exacto cumplimiento de este acuerdo, con lo que se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores de la Junta Municipal, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquín Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

114.- DIERON DESPACHO A LO OCURRIDO.- Quito, agosto 29 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de agosto de mil ochocientos veinte, los señores de la Junta Municipal que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, presidiendo el Capitán de Milicias **/Folio 125/** don Zoilo de León y Páez, Alcalde Ordinario de primer voto y dando despacho en lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquín Gutierrez /

Falta la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo

/F.125v./ En blanco /

Junta Municipal

1818, fojas 79

AÑO 1820

115.- HABIÉNDOSE PRIMERO OÍDO MISA DEL ESPÍRITU SANTO, SE PROCEDIÓ A ELEGIR ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERA Y SEGUNDA NOMINACIÓN, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD, PROCURADOR GENERAL SÍNDICO PERSONERO, ASESOR, JUEZ DE AGUAS Y DEMÁS OFICIOS CONCEJILES PARA EL PRESENTE AÑO DE 1820.- QUE SE PASE AL PRESIDENTE LAS ELECCIONES PRESENTES A EFECTO DE QUE SE SIRVA CONFIRMARLAS, O RESOLVER LO QUE TENGA POR CONVENIENTE.- Quito, enero 1° de 1820.

Actas del año de 1820 del Concejo

/Folio 126/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don José Antonio Cevallos y Ontaneda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto y el servicio de ambas Majestades, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y demás oficios concejiles, habiendo oído ante todo cosas, la misa del Espíritu Santo y plática acostumbrada, dirigida a efecto de que las elecciones recaigan en sujetos dignos, se procedió a ellas después de desembarazada la sala, en la forma siguiente:

El señor don José Antonio Cevallos conformándose con lo determinado por el señor Presidente con arreglo a las reales disposiciones del caso, dio su sufragio para Alcalde de primera nominación al señor Regidor don Zoilo de León; y para de segunda, a don Manuel Muñoz y Ruilova.

El señor Andrés Salvador, sin perjuicio del reclamo que tiene establecido sobre la providencia indicada del señor Presidente, dio su voto para Alcalde de primera nominación al mismo señor Regidor don Zoilo de León; y para de segunda, a don José Villacís.

El señor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto, íntegramente.

El señor Regidor Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero **/F.126v./** se conformó igualmente con la antecedente.

El señor don Pedro Guarderas se conformó íntegramente con el voto del señor Alcalde don Andrés Salvador.

El señor don Zoilo de León sufragó su voto para Alcalde de primera nominación al señor Regidor don Francisco Aguirre; y para de segunda, al nominado don Manuel Muñoz.

El señor don Carlos Calisto se conformó enteramente con el voto del señor don José Antonio Cevallos.

El señor don Pedro Cevallos se conformó con el voto del señor Alcalde don Andrés Salvador.

El señor don Francisco Aguirre se conformó con la votación del señor Alcalde don José Antonio Cevallos, considerando la prevención del señor Presidente, arreglada a la Real Cédula y demás disposiciones del caso que se citan.

El señor don Francisco Javier Guerrero se conformó en todo con el señor Alcalde don Andrés Salvador.

El señor don Manuel Muñoz y Fajardo se conformó también con la antecedente, de forma que por la precedente votación resultaron electos por pluralidad, para de primer voto el señor Regidor don Zoilo de León y Páez; y para de segunda, don Manuel Muñoz y Ruilova.

Para Alcaldes de la Santa Hermandad resultaron electos por pluralidad de votos, don Pedro José Arteta y don Ramón Borja.

Para Procurador General resultó electo por pluralidad de votos, el señor Regidor don Andrés Salvador.

Para Asesor del Ayuntamiento y Padre General de menores por pluralidad de votos, resultó reelecto el Doctor don José Trujillo.

Para los casos de recusa, e impedimento de los señores alcaldes ordinarios, por sufragio general, los señores don Juan José Guerrero y don Pedro Cevallos; para Juez de aguas, por turno y en consideración a la au **/Folio 127/** sencia que tiene que hacer de esta ciudad el señor don Carlos Calisto, se nombró al señor don Pedro Cevallos.

Para Comisario de Policía, que continúe el mismo señor don Camilo Caldas, ejerciendo subalternamente a dirección del Gobierno y de este Ilustre Cabildo, a quien está encargada por Su Majestad, la policía.

En este estado se solicitó por los señores que votaron para procurador general y asesor, que se puntualiza en los sufragios de cada uno, que fueron en la forma siguiente:

Los señores don José Antonio Cevallos, don Juan José Guerrero, don Pedro Guarderas, don Carlos Calisto, don Pedro Cevallos y don Manuel Muñoz dieron su voto para Procurador General Síndico Personero al señor don Andrés Salvador; los señores don Mariano Bustamante, don Zoilo de León, don Francisco Aguirre y don Francisco Javier Guerrero al Licenciado don Joaquín Gutiérrez, y el señor don Andrés Salvador a don Pedro Guarderas; para Asesor dieron su voto por el Doctor don José Trujillo, el señor don José Antonio Cevallos y los señores don Andrés Salvador, don Juan José Guerrero, don Pedro Guarderas, don Carlos Calisto, don Pedro Cevallos, don Francisco Javier Guerrero y don Manuel Muñoz y Fajardo; y al Doctor don Pablo Vascones, los señores don Mariano Bustamante, don Zoilo de León y don Francisco Aguirre.

Con lo cual se concluyó la presente elección, /**F.127v.**/ mandando que con la solemnidad necesaria, se pase al señor Presidente, Gobernador y Comandante General a efecto de que siendo de su superior agrado, se sirva confirmarla, o resolver lo que tenga por conveniente al real servicio y bien de la causa pública y la firmaron, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja

f) Zoylo de León y Paez

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Doctor Jose Truxillo

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.-

Quito, 1° de enero de 1820.

Vista por el señor Presidente la ... /

/Folio 128 y 128v./ Se hallan extraviados

116.- VISTA LAS ELECCIONES HECHAS MANDARON LLAMAR A LOS ELECTOS PARA QUE SEAN POSESIONADAS EN SUS OFICIOS, PREVIO LA ACEPTACIÓN Y JURAMENTO ACOSTUMBRADOS.- HABIENDO COMPARECIDO MANUEL MUÑOZ, PEDRO JOSÉ ARTETA, RAMÓN BORJA, EL DOCTOR JOAQUÍN GUTIÉRREZ, CON EL REGIDOR ZOILO DE LEÓN, Y PRECEDIDA LA CONSIGNACIÓN DE LA MEDIA ANATA, E INFORME DE LOS MINISTROS DE REAL HACIENDA QUE NO ERAN DEUDORES A ESTE RAMO, SE LES RECIBIÓ EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y QUEDARON POSESIONADOS EN SUS CARGOS, EXCEPTO LOS QUE NO COMPARECIERON RAMÓN BORJA, ALCALDE ELECTO DE LA SANTA HERMANDAD; CAMILO CALDAS, COMISARIO DE POLICÍA, Y EL DOCTOR PABLO VASCONES, ELECTO ASESOR DE CABILDO.- S.L. y S.F. 1820?

/Folio 129/

... sin pérdida de tiempo, a su consecuencia llámese a las personas electas para que sean posesionadas en sus oficios, precediendo la aceptación y juramento de estilo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja

f) Zoylo de León y Paez

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Manuel Muñoz y Faxardo

Y habiendo comparecido el señor don Manuel Muñoz, don Pedro José Arteta, don Ramón Borja, el Doctor don Joaquín Gutiérrez y el Doctor don Pablo Vascones, con el señor Regidor don Zoilo de León que se halló presente, precedida la consignación del real derecho de media anata, e informado el secretario del Ayuntamiento referente a los señores ministros de Real Hacienda que no eran deudores a este ramo, por ante el mismo, juraron a Dios, Nuestro Señor, por una señal de cruz de

proce /**F.129v.**/ der fiel y legalmente en la judicatura y oficios para que han sido electos, según las atribuciones que le son anexas, distribuyendo justicia a todos según las Leyes que nos rigen, y con especial protección a las viudas, huérfanos, pobres se solemnidad, e indios, sin llevar derechos a estos últimos, observando secreto en cuanto se trate y acuerde en este Ayuntamiento, guardando y haciendo guardar todos los fueros, derechos, privilegios y exenciones de este *Ilustre Cabildo*?; a cuya conclusión dijeron; así lo juramos, amén; y entregados de las insignias de la real justicia y dada posesión de sus asientos y empleos, quedaron recibidos a su uso y ejercicio, y lo firmaron con los mismos señores, de que doy fe. En este estado, se previene que no comparecieron los señores don Ramón Borja, Alcalde electo de la Santa Hermandad; don Camilo Caldas, Comisario de Policía, y el Doctor don Pablo Vascones, electo Asesor de este *ilustre* cuerpo, en cuya virtud lo firmaron, de que doy fe.

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Mariano Bustamante

f) Juan Jose Guerrero y Matheus

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja

f) Pedro Ceballos y Donoso

f) Francisco de Aguirre /

/Folio 130/

f) Francisco Xavier Guerrero de Guerrero

f) Manuel Muñoz y Faxardo

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Pedro José de Arteta

f) Joaquín Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de *Cabildo*

117.- ELECCIONES DE LOS DEMÁS OFICIOS CONCEJILES Y DIPUTARÍA ACOSTUMBRADAS, LUEGO DE LEÍDAS LAS ORDENANZAS DISPUESTAS POR VISITA, ACORDARON SE GUARDEN Y EJECUTEN.- Quito, enero 2 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto y elegir los demás oficios dependientes de este ilustre cuerpo, ~~dispuestas por visita~~ después de leídas las Ordenanzas con las dispuestas por visita, acordaron que se guarden, cumplan y ejecuten como en ellas se previene, y en su conformidad, se procedió en la forma siguiente:

Para individuos de la Junta Municipal a los señores Regidores don Francisco Aguirre y don Francisco Javier Guerrero

/F.130v./

Para solemnizar la fiesta del Corpus y de las sagradas imágenes de las Vírgenes de Guápulo y del Quinche, a los señores alcaldes ordinarios.

Para conducir a las mismas sagradas imágenes, para la de Guápulo al señor Regidor don Rafael Maldonado; y para la del Quinche, al señor Regidor don Andrés Salvador.

Para inspección de cera y palmas a los señores alcaldes ordinarios y procurador general.

Para conservación y reparos de la Alameda al señor Regidor don Pedro Guarderas.

Para las confirmaciones de alcaldes de indios y maestros mayores de gremios al señor alcalde de primer voto.

Para Portero de esta sala, que continúe el mismo don Carlos Salazar.

Para Mayordomo de Propios, que lo elija la Junta Municipal.

Para Agrimensores Públicos a don Manuel Parreño y don Bernabé Espinel.

Para Sobrestante de carnicería al actual don Javier Tapia, con la calidad de por *ahora*, y mientras se maneja con la debida exactitud.

Para Mayordomo de aguas, que continúe el mismo don Miguel Unda, con su sustituto don Ramón Barreno, en los mismos términos que en el año pasado.

Para reparo de los caminos de Machache *-Machachi-* al señor alcalde de segundo voto.

Para el camino del valle de Chillo al señor Regidor don José Antonio Cevallos.

En este día, compareció en esta Sala Capitular el señor don Ramón Borja, electo Alcalde de la Santa Hermandad, a quien los señores del Muy Ilustre Cabildo, por ante mí, el presente escribano le recibieron el acostumbrado juramento de fidelidad, que lo hizo en toda forma de derecho y firmó con dichos señores, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz /

/Folio 131/

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquín Gutierrez

f) Ramon Borja

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

118.- SOBRE UN PLIEGO REMITIDO POR EL VIRREY DEL PERÚ, DIRIGIDO AL CABILDO CON LOS ADJUNTOS NOMBRES DE VARIOS REGIDORES, SURGIENDO LA DUDA DE SI ESTE ERA DIRIGIDO AL CABILDO, O A LOS TRES REGIDORES POR RAZÓN DE SUS EMPLEOS, COMO ALCALDES ORDINARIOS Y PROCURADOR GENERAL.- Quito, enero 6 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de enero de mil ochocientos veinte años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo extraordinario, mandado convocar de orden del señor Presidente con el objeto de abrir un pliego del Excelentísimo Señor Virrey del Perú, que condujo **/F.131v./** el presente correo, dirigido a este ilustre cuerpo; y habiéndose abierto y vístose, que no obstante que el nema del insinuado pliego, dice: Al Ilustre Ayuntamiento de Quito, al pie de él, se hallan nominados los señores don José

Antonio Cevallos, don Andrés Salvador, don Juan José Guerrero y Matéu, Regidores del Ilustre Ayuntamiento de Quito. Con este motivo se promovió la duda de si el oficio era dirigido al cuerpo del Ayuntamiento, o solo a los tres señores, expresamente nombrados, inquirendose a más, si para dirigirse a Su Excelencia la representación a que se ha contraído por vía de contestación el presente consabido oficio, se acordó por acta respectiva?, a lo que han satisfecho los señores Cevallos, Salvador y Guerrero que no, porque la tal representación la pusieron no en cuerpo de Cabildo, sino solamente en razón de sus empleos, los dos primeros como alcaldes ordinarios, y el tercero como procurador general, acordándose en este estado que el oficio del Excelentísimo Señor Virrey quede agregado a esta acta, cuya sustancia /**Continúa Folio 143**/ es reducida a expresar que a consecuencia de oficio anterior de dichos señores, se había tomado la providencia que contiene, habiendo pedido el señor alcalde de primer voto y los tres señores testimonios del mismo oficio y de esta acta, que se mandó dar, con lo que se cerró este Acuerdo, firmando dichos señores, de que doy fe.

f) **Zoylo de Leon y Paez**

f) **Mariano Bustamante**

f) **Juan José Guerrero y Matheus**

f) **Pedro Guarderas**

f) **Carlos Calisto Borja**

f) **Francisco de Aguirre**

f) **Jose Antonio Ceballos**

f) **Andres Salvador**

f) **Francisco Xavier Guerrero**

f) **Joaquín Gutierrez**

f) **Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo /

119.- REPRESENTACIONES DIRIGIDAS POR EL VIRREY DEL PERÚ, RELATIVA AL OFICIO QUE LE HAN ELEVADO LOS REGIDORES JOSÉ ANTONIO CEVALLOS, ANDRÉS SALVADOR Y JUAN JOSÉ GUERRERO, ACERCA DE QUE VENGA A REASUMIR EL MANDO DE ESTA PRESIDENCIA, EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR JUAN RAMÍREZ, HABIENDO LLEGADO A ESTA CAPITAL JOSÉ DE LA SERNA, GENERAL QUE FUE DEL ALTO PERÚ, SE TOMÓ LA RESOLUCIÓN DE MANIFESTARLE LA NECESIDAD QUE TENÍA ESA PROVINCIA POR SUS PRÁCTICOS CONOCIMIENTOS MILITARES PARA PROCURAR LA PROSPERIDAD Y BUEN ÉXITO DE LAS ARMAS, Y ESTABLECER LA TRANQUILIDAD Y SUBORDINACIÓN DE LOS PUEBLOS.- Quito, enero 20 de 1820.

/Vuelve Folio 132/

Quito y enero 6 de 1820

**Recibido: agréguese para contestarlo
como se acordó en el acta de este día**

Hay 13 rúbricas

f) Calisto

Sin embargo de que en el correo próximo anterior les insinué a Vuestras Señorías la imposibilidad que encontraba en que el Excelentísimo Señor don Juan Ramírez volviese a tomar el mando de esa provincia, habiendo llegado a esta capital el señor don José de la Serna, General que fue del Alto Perú, en circunstancias de haber yo recibido el oficio de Vuestras Señoría, tomé la resolución de manifestarle la necesidad que tenía esa provincia de que los prácticos conocimientos militares de dicho señor Ramírez, a quien podría relevar, si en atención al mejor servicio de Su Majestad querría retroceder a reasumir el mando del ejército del Alto Perú.

Penetrado de sus honrosos sentimientos y no obstante su falta de salud, ha accedido el señor la Serna a esta proposición; y en vista de su allanamiento, le he dado al señor Ramírez por un extraordinario, el correspondiente aviso, para que suspendiendo su marcha al referido ejército, se dirija a ese territorio. Lo que anuncio a Vuestras Señorías para su inteligencia y satisfacción.

**Señores don José Antonio Cevallos
Don Andrés Salvador
Don Juan José Guerrero y Matéu,
Regidores del Ilustre Ayuntamiento de
Quito**

Dios guarde a Vuestras Señoría muchos años. Lima, diciembre 7 de 1819.

f) Joaquín de la Pesuela /

/F.132v./

Corre agregado al acta de seis de enero /

/Folio 133/

Excelentísimo Señor:

Ha recibido este Ayuntamiento, con la estimación que debe en el presente correo, un pliego de Vuestra Excelencia rotulado para este cuerpo, el que abierto para tratar de dar el debido cumplimiento a las órdenes que Vuestra Excelencia guste impartirle, ha hallado que su contenido se dirige a contestar a solos los señores don José Antonio Cevallos, don Andrés Salvador y don Juan José Guerrero, Regidores, cuyo contenido ~~contiene~~ transcribe a Vuestra Excelencia y acompaña testimonio del acta celebrada el día de ayer, fecha en acuerdo *convocado* a este fin.

Lo que pude asegurar a Vuestra Excelencia, este cuerpo, en obsequio de la verdad y por íntimo conocimiento que tiene, es que tanto en el señor don Juan Ramírez como el actual señor Presidente don Melchor de Aymerich, ha visto brillar el mismo amor al real servicio, el mismo celo en la defensa de su real autoridad y derechos, la misma actividad y prudencia en las oportunas providencias para procurar la prosperidad y buen éxito de las armas, y establecer la tranquilidad y subordinación de los pueblos; y que los de esta provincia se hallan tan enteramente subordinados y pacíficos, que no se deja ver ni el más ligero indicio de sedición, ni turbulencia, por lo que ignora este Ayuntamiento, el motivo, o motivos que hubiesen movido el celo de los señores que han representado a Vuestra Excelencia. /

/F.133v./

Con esta ocasión logra esta corporación la que tanto *había* deseado de manifestar a Vuestra Excelencia, la alta estimación y sinceridad con que apetece emplearse en lo que tuviere a bien ocuparlo.

Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años.

Sala Capitular de la ciudad de Quito y enero 7 de 1820.

Excelentísimo Señor

Zoilo de León y Páez.- Mariano Bustamante.- Pedro Guarderas.- Carlos Calisto Borja.- Francisco de Aguirre.- José Antonio Cevallos.- Francisco Javier Guerrero.- Joaquín Gutiérrez.-

Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General del Perú don Joaquín de la Pezuela. /

/Folio 134/

Excelentísimo Señor:

Ha recibido este Ayuntamiento, con la estimación que debe en el presente correo, un pliego de Vuestra Excelencia, rotulado para este cuerpo, el que abierto para tratar de dar el debido cumplimiento a las órdenes que Vuestra Excelencia guste impartirle, ha hallado que su contenido se dirige a contestar a solos los Regidores don José Antonio Cevallos, don Andrés Salvador y don Juan José Guerrero, Regidores, cuyo contenido transcribe a Vuestra Excelencia y acompaña testimonio del acta celebrada el día de ayer, en acuerdo *convocado* a este fin. Lo que puede asegurar a Vuestra Excelencia, este cuerpo, en obsequio de la verdad y por íntimo conocimiento que tiene,

es que tanto en el señor don *Juan Ramírez* como en el actual señor Presidente don Melchor de Aymerich, ha visto brillar el mismo amor al real servicio, el mismo celo en la defensa de su real autoridad y derechos, la misma actividad y prudencia en las oportunas providencias para procurar la prosperidad y buen éxito de las armas, y establecer la tranquilidad y subordinación de los pueblos; y que los de esta provincia se hallan tan enteramente subordinados y pacíficos, que no se deja ver ni el más ligero indicio de sedición, ni turbulencia, por lo que ignora este Ayuntamiento, el motivo, o motivos que hubiesen movido el celo de los regidores que han representado a Vuestra Excelencia.

Con esta ocasión logra esta corporación la que tanto había deseado de manifestar a Vuestra Excelencia, la alta estimación y sinceridad con que apetece emplearse en lo que tuviere a bien ocuparlo. Dios guarde la importante vida de Vuestra Excelencia muchos años. Sala Capitular de la ciudad de Quito y enero 7 de 1820. Excelentísimo Señor.- Zoilo de León y Páez.- Mariano Bustamante.- Pedro Guarderas.- Carlos Calisto Borja.- Francisco de Aguirre.- José Antonio Cevallos.- Francisco Javier Guerrero.- Joaquín Gutiérrez.- Excelentísimo Señor Virrey y Capitán General del Perú don Joaquín de la Pezuela.

Es copia del que se dirigió.- Calisto /

/F.134v./ *En blanco* /

/Folio 135/

El Tribunal de esta Real Audiencia, en vista de la representación que con fecha siete del presente enero, ha dirigido ese Ilustre Ayuntamiento, relativa al oficio que han elevado al Excelentísimo Señor Virrey del Perú, los Regidores don José Antonio Cevallos, don Andrés Salvador y don Juan José Guerrero, acerca de que venga a reasumir el mando de esta Presidencia, el Excelentísimo Señor don Juan Ramírez, ha proveído el decreto siguiente: “Venga con los antecedentes, de que se hace mérito y demás concernientes a la materia, para acordar lo conveniente y comuníquese por la escribanía. Proveyeron y rubricaron el auto desuso los señores don Francisco Javier Manzanos, Regente don Juan Nepomuseno Muñoz y Plaza; Decano don Juan Bastus y Faya, y don Juan López Formaleo, present; y oído el señor Fiscal de lo Civil don Antonio María Izquierdo, estando en la sala del Real Acuerdo de justicia de ella. En Quito y enero diez de mil ochocientos veinte años. León.

Lo que comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito y enero 10 de 1820.”

f) Tomas de Leon y Carcelen

Señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

/F.135v./ En blanco /

/Folio 136 a 137v./ Se hallan extraviados /

/Folio 138/

Quito y enero 21 de 1820

Recibido: archívese

Hay cinco rúbricas

f) Calisto

En el expediente promovido sobre que este Superior Tribunal apoye el informe de Vuestra Señoría de siete del corriente, ha resuelto se conteste a Vuestra Señoría, que se entenderá directamente con el Excelentísimo Señor Virrey del Perú, en su caso.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito, 20 de enero de 1820.

f) Tomas de Leon y Carcelen

Señores del Muy Ilustre Cabildo de esta ciudad /

/F.138v./ En blanco /

/Folio 139 a 142v./ Se hallan extraviados /

120.- HABIENDO SIDO CONVOCADOS JOSÉ ANTONIO CEVALLOS Y JUAN JOSÉ GUERRERO, REGIDOR FIEL EJECUTOR, Y ANDRÉS SALVADOR, SOLO HA ASISTIDO EL PRIMERO Y HA PEDIDO QUE SE AGREGUE ESTA ACTA AL OFICIO DE CONTESTACIÓN AL RECIBIDO DEL VIRREY DEL PERÚ, MANDÁNDOSE QUE EL SECRETARIO DEL CABILDO CERTIFIQUE QUE EL DICHO REGIDOR JOSÉ ANTONIO CEVALLOS HA FIRMADO EL INDICADO OFICIO, SIN PERJUICIO DE LOS FUNDAMENTOS QUE TIENE EXPUESTOS ANTES Y QUE IGNORA EL CABILDO, SIENDO ESTA RAZÓN POR LA CUAL HA FIRMADO EL OFICIO PARA EL SUPERIOR TRIBUNAL.-
Quito, enero 7 de 1820.

/Vuelve Folio 143/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de enero /F.143v./ de mil ochocientos veinte años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto ~~y habiéndose~~, dijeron: Que habiendo sido convocados y citados en persona, para que concurriesen en este día, los señores don José Antonio Cevallos y don Juan José Guerrero, Regidor Fiel Ejecutor, y don Andrés Salvador, solo ha asistido el primero y ha pedido que se agregue esta acta al oficio de contestación al recibido en este correo, del Excelentísimo Señor Virrey del Perú, para ver de firmar dicha contestación, protestando no hacerlo en caso contrario, a cuya solicitud se ha accedido por el Ayuntamiento; y habiéndose efectivamente verificado la insinuada contestación en los términos que se ha concebido más congruentes a la verdad, y despachándose lo más que ha ocurrido, mandándose que el secretario del Ayuntamiento certifique que el señor Regidor don José Antonio Cevallos ha firmado el indicado oficio, en razón de la pluralidad de los demás votos, sin perjuicio de los fundamentos que tiene expuestos antes y de que está ignorante el Cabildo, siendo dicha razón la misma por la cual ha firmado el oficio para el Superior Tribunal, con lo cual se concluyó este Acuerdo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Mariano Bustamante /

/Folio 144/

f) Pedro Guarderas

f) Carlos Calisto Borja

f) Francisco de Aguirre

f) José Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

121.- HABIÉNDOSE NOTADO QUE CAMILO CALDAS SE HALLA EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE JUEZ COMISARIO DE POLICÍA, SIN HABERSE PRESENTADO A PRESTAR EL JURAMENTO DE FIDELIDAD, SE LE HAGA SABER COMPAREZCA A CUMPLIRLO, ABSTENIÉNDOSE DE PRACTICAR DICHA OCUPACIÓN; Y DEL MISMO MODO COMPAREZCA EL DOCTOR PABLO VASCONES A RECIBIRSE DEL CARGO DE ASESOR DE ESTE CABILDO Y PADRE GENERAL DE MENORES A QUE FUE ELECTO.- Quito, enero 11 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de enero de mil ochocientos veinte años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose notado la irregularidad de que don Camilo Caldas se halla ejerciendo las funciones de Juez Comisario de Policía, en que fue electo por este Ayuntamiento y confirmado por el Gobierno, sin haberse presentado a prestar el prevenido juramento de fidelidad ante este Ilustre Ayuntamiento, se le haga saber que para el primer Cabildo, comparezca a evacuar este requisito necesario, absteniéndose entretanto de practicar la indicada ocupación que es indebida en este caso; y de la misma suerte comparezca el Doctor don Pablo Vascones, a recibirse del cargo de Asesor de este Ayuntamiento y Padre General de menores, a que fue electo para el servicio de este año, previniéndosele así por el escribano del Ayuntamiento, con lo cual y dándose despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Zoilo de Leon y Paez

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel /Continúa Folio 147/ Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

122.- CARTA DEL OBISPO DE POPAYÁN AL PRESIDENTE MELCHOR AYMERICH, LA MARCHA DE LA DIVISÓN A PASTO AL MANDO DEL COMANDANTE GENERAL SEBASTIAN DE LA CALZADA CON EL OBJETO DE REFORZARSE Y PONERSE EN UN PIE A IMPONERSE AL ENEMIGO Y CASTIGAR A LOS TRAIADORES QUE CAUSAN LA RUINA DE ESTOS PAÍSES, Y NOTICIAS QUE HA RECIBIDO EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR OBISPO DE POPAYÁN POR CARTA DE UNO DE SUS CURAS.- Pasto, enero 14 de 1820.

/Vuelve Folio 145/

Señor Presidente de Quito don Melchor Aymerich: En vista de los extraordinarios esfuerzos que la acreditada actividad y celo de Vuestra Señoría en obsequio de nuestro legítimo soberano, ha tenido a bien hacer para fomentar esta División, que confiada en su generosidad y en sus auxilios, se retiró a esta ciudad de Pasto, con el acertado objeto de reforzarse y ponerse en un pie respetable, capaz de imponer al enemigo y de castigar a los traidores que causan la ruina de estos países. No puedo menos para manifestarle mi gratitud y reconocimiento por lo mucho que se ha desvelado en proteger las armas del Rey, nuestro señor, que dirigirle estas mis letras, para tributarles las más debidas y expresivas gracias, participándole al mismo tiempo que la dicha División ha salido ya compuesta de tres mil hombres, en un estado, el más brillante, pudiendo lisonjarnos mediante el auxilio divino, y el acreditado valor del digno Comandante General [don Sebastián] de la Calzada, que la manda, como también de sus valientes jefes, beneméritos oficiales y bizarros soldados que la componen, de que con solo su presencia en Popayán y en el valle, huirán despavoridos y aterrados los enemigos.

Esta verdad de mis sentimientos que tengo el honor de demostrarle a Vuestra Señoría, tengo la satisfacción de que del mismo modo la sienten todos los de la División, pudiendo asegurarle que les he oído generalmente y en particular al señor Calzada confesar que por parte de Vuestra Señoría nada ha quedado que hacer en nuestro beneficio y en servicio de nuestro amado soberano.

También me parece justo manifestarle a Vuestra Señoría para su mayor satisfacción, el que yo mismo, en persona, he ido a ver salir y despedirme de nuestros valientes defensores, y que todos van inflamados con un santo entusiasmo y con unos deseos de pelear los más grandes, habiendo salido repitiendo sin cesar por todo el camino, vivas al Rey, nuestro señor, con una alegría que me deja lleno de la mayor complacencia y de una confianza total en su valor, e intrepidez. Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años. Pasto, enero 14 de 1820. Salvador, Obispo de Popayán.

Es copia.

f) Olivera /

/F.145v./ En blanco /

/Folio 146/

Noticias que ha recibido el *Ilustrísimo* Señor Obispo de Popayán por carta de uno de sus curas, su fecha 3 de enero de 1820.

1° Se confirma la derrota de Bolívar y sus tropas en las inmediaciones de Pamplona y cerca de Monpog, añadiéndose que han muerto los dos mejores generales que tenía, por lo que se han puesto luto general las tropas de los *insurgentes* que están en Popayán y en el valle de Cauca, y aún se añade que el uno de los generales que ha muerto, debe ser el mismo Bolívar.

2° Santander pide a Obando, Gobernador de Popayán, que le remita de esa provincia, tres mil hombres a la mayor brevedad, a consecuencia se ha publicado bando en Popayán y los valles, para que todo hombre sin excepción de personas, de 14 a 50 años, se presente a tomar las armas, nadie lo ha hecho en los dos valles y en Buga, en donde, a la fuerza habían encerrado algunos en un cuartel, se despecharon una noche y atropellando a los oficiales, se fugaron a los montes en donde se hallan escondidos.

3° El miedo que tienen los *rebeldes* que afligen a la desgraciada Popayán, está apurado a su último punto, los *cohetes* disparados en la primera misa de aguinaldo en San Camilo, a las cuatro de la mañana, alarmaron los cuarteles casi todo el día y la deserción no cesa.

4° El plan de fuerza del enemigo en Popayán son (aunque más digan) trescientos cuarenta hombres, veinte y ocho oficiales y trescientos fusiles. Seguramente nuestras armas pasarán por los valles coronados de laureles, sin las fatigas de Marte.

5° Nuestra División , al mando del señor Comandante General don Sebastián de la Calzada, empezó a salir de esta para Popayán y el valle de Cauca, el 7 de enero y hoy, ha acabado de salir toda en la forma siguiente:

El día 7, la columna de cazadores al mando de don Nicolás López con 600

Día 8, las tropas auxiliares de los Andes, al mando de don Martín Bengoechea con 200

Día 9, el escuadrón de caballería al mando de don Francisco González, con cien hombres, y a este se deben agregar todas las partidas de caballería de los fieles paisanos, y que componen hasta 300 /

/F.146v./

Viene 1000

Día 10, la brigada de artillería al mando de don Juan Carcaño con cuatro cañones de a cuatro y hombres 50

Día 11, el Batallón de Aragón al mando de don Basilio García, con setecientos hombres, y a este se le *deben* agregar doscientos almaguereños más, que están en los pueblos de San Pablo y la Cruz 900

Día 12, el Batallón de Pasto, compuesto de mil hombres, al mando de don Ramón Zambrano 1000
3050

Nota

Toda la División va bien disciplinada, perfectamente pertrechada de armas y municiones, y bien vestida con los copiosos auxilios que se le han suministrado por el acreditado celo, actividad y fidelidad del señor Presidente de Quito don Melchor Aymerich, y donativos que han hecho las señoras y varios fieles habitantes de dicha capital. Pasto, 12 de enero de 1820. Hay una rúbrica del señor Obispo de Popayán.

Es copia.

f) Olivera /

123.- HABIENDO COMPARECIDO LOS ELECTOS DOCTOR PABLO VASCONES PARA ASESOR DEL AYUNTAMIENTO Y PADRE GENERAL DE MENORES; Y PARA JUEZ COMISARIO DE POLICÍA, CAMILO CALDAS, PRESTARON SUS RESPECTIVOS JURAMENTOS.- Quito, enero 15 de 1820.

/Pasa Folio 147/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de enero de mil ochocientos veinte años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto: Habiendo comparecido los electos Doctor don Pablo Vascones para Asesor del Ayuntamiento y Padre General de menores; y para Juez Comisario de Policía don Camilo Caldas, por ante mí, el escribano prestaron sus respectivos juramentos y firmaron con dichos señores, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Camilo de Caldas

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

124.- CONSIDERANDO LA NECESIDAD DE UN PROFESOR DE MEDICINA, QUE SE HAGA CARGO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA CUANTO DE LA CURACIÓN DE LOS ENFERMOS, ACORDARON ABRIR UNA SUSCRIPCIÓN PARA QUE LOS VECINOS OFREZCAN LAS CANTIDADES QUE PUEDAN CONTRIBUIR, PARA QUE SE ASEGURE LA SUBSISTENCIA DEL INDICADO PROFESOR QUE SE LLAMARÁ DE LA CIUDAD DE LIMA, LUEGO QUE SE VERIFIQUE DICHA SUSCRIPCIÓN, PARA LO CUAL SE COMISIONA AL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO Y JOSÉ ANTONIO CEVALLOS.- Quito, enero 21 de 1820.

/F.147v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de enero de mil ochocientos veinte años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que considerando la absoluta necesidad que hay en esta ciudad de un profesor de medicina, que se haga cargo, tanto de la enseñanza pública cuanto de la curación de los enfermos, acordaron abrir una suscripción en que los vecinos del lugar ofrezcan las cantidades que puedan contribuir con proporción a sus facultades y familia, para que con la renta fija que a más de estas, contribuya el Ayuntamiento, se asegure la subsistencia del indicado profesor, que se llamará de la /Folio 148/ ciudad de Lima, luego que se verifique dicha suscripción para la que se comisiona a los señores alcalde ordinario de segundo voto y don José Antonio Cevallos, con concepto a la exactitud y el interés que toman estos señores en los asuntos que ceden en utilidad pública.

Con lo cual y dándose despacho a los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Carlos Calisto Borja

f) Jose Antonio Ceballos

f) Andres Salvador

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

125.- DIERON DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, febrero 8 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de febrero de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoilo de León /F.148v./ y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho en los expedientes que se presentaron y evacuados, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Zoilo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Rafael Maldonado

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

126.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES OCURRIDOS.- Quito, febrero 22 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte /Folio 149/ y dos de febrero de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Manuel Muñoz y Ruilova, Alcalde Ordinario de segundo voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dióse despacho en los expedientes ocurridos y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Manuel Muñoz

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

127.- DIERON DESPACHO A LO QUE OCURRIÓ.- Quito, marzo 3 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de marzo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Capitán de Milicias y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, /F.149v./ y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dando despacho a lo que ocurrió, se cerró este Acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

128.- SOBRE UN PLIEGO DIRIGIDO EN EL PRESENTE CORREO A ESTE CABILDO POR EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE POPAYÁN, SE ACORDÓ SE DIESE CONTESTACIÓN PARA EL CORREO PRÓXIMO.- Quito, marzo 6 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de marzo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo extraordinario, convocado con licencia del señor Presidente /Folio 150/ con el objeto de abrir un pliego dirigido en el presente correo a este ilustre cuerpo, por el señor Excelentísimo de la ciudad de Popayán; el que

habiéndose visto, se acordó se diese la correspondiente contestación para el correo próximo venidero y lo firmaron, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

129.- SIENDO NOTORIO EL FATAL ESTADO DEL CAMINO DE CHINGUILTINA, Y DEMÁS DEL TRÁFICO PARA LA VILLA DE IBARRA, EN PERJUICIO Y CLAMOR DEL PÚBLICO POR SER TAN NECESARIO PARA EL COMERCIO Y ABASTO DE ESTA CIUDAD, PORQUE POR ÉL VIENEN LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, ACORDARON QUE DEBÍAN COMISIONAR UN SUJETO Y QUE CONCURRIENDO LAS CALIDADES EN EL ALCALDE DE PRIMER VOTO, ADEMÁS DE TENER HACIENDA EN AQUEL PARTIDO, PODÍA MEDIANTE SUS CONOCIMIENTO Y ACTIVIDAD, DESEMPEÑARLA, Y LO NOMBRARON POR TAL.- Quito, marzo 7 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de marzo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que siendo notorio el /Folio 150v./ fatal estado en que se halla el camino de Chinguiltina, y demás del tráfico para la villa de Ibarra, a que es consiguiente el perjuicio y clamor del público por ser tan necesario para el comercio y abasto de esta ciudad, como que por el vienen todos los artículos de primera necesidad, acordaron que debían comisionar un sujeto que pueda llenar los objetos de la comisión y que concurriendo estas calidades en el señor alcalde de primer voto, además de que por tener hacienda en aquel partido, podía mediante sus conocimiento y actividad, desempeñarla, lo nombraron para que tomando y consultando todos los arbitrios que parezcan más oportunos a su pronta verificación, lo efectúe, dándosele para ello, copia de esta acta y los auxilios que necesite, precedida tasación del coste de la obra que se va a emprender por uno de los tasadores públicos de esta ciudad, con inteligencia del señor procurador general, con que se cerró este Acuerdo, fir /Folio 151/ mándolo dichos señores, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

130.- SOBRE LA COMPOSICIÓN Y REPAROS QUE NECESITA LA CASA CAPITULAR, POR MEDIO DEL MAYORDOMO DE LA RENTA DE PROPIOS, SE NOMBRE POR SUPERINTENDENTE DE LA OBRA AL REGIDOR DECANO RAFAEL MALDONADO, Y NOTÁNDOSE QUE HASTA LA FECHA NO SE HA HECHO NADA SOBRE EL PARTICULAR POR LA DESIDIA, E INACCIÓN MANIFIESTA, SE LE HAGA SABER A ESTE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN, Y RECORDANDO AL MISMO TIEMPO AL REGIDOR COMISIONADO.- Quito, marzo 17 de 1820.

En Quito y marzo veinte y uno de mil ochocientos veinte, yo, el escribano hice saber lo acordado en *el* acta que precede a don Mariano Zárate, Mayordomo de Propios, en su persona, doy fe

f) Sarate

En Quito y abril veinte y ocho de mil ochocientos veinte, yo, el escribano leí, e hice saber con lo acordado en la presente acta al señor Decano don Rafael Maldonado, quien dijo renunciaba la comisión en toda forma de derecho, respecto a la absoluta imposibilidad en que se halla para desempeñarla, y que el / Ilustre Cabildo se sirviese díputar otro y la firmó, de que doy fe

f) Maldonado

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de marzo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que con fecha veinte y tres de abril del año próximo pasado, se acordó la composición y reparos de que necesita /F.151v./ esta Casa Capitular por medio del mayordomo de la renta de propios, nombrando por Superintendente de la obra al señor Regidor Decano don Rafael Maldonado; y notándose que hasta la fecha no se ha *hecho* nada sobre el particular por la desidia, e inacción que se

manifiesta, se le haga saber que cumpla con este deber de su obligación, recordando al mismo tiempo al señor regidor comisionado, y dándose testimonio de este acuerdo al enunciado mayordomo para que se realice, con lo cual se cerró este Acuerdo, de que doy fe. Enmendado: que se manifiesta.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

131.- CON LICENCIA DEL PRESIDENTE SE ABRIÓ UN PLIEGO DEL VIRREY DEL PERÚ, QUE SE RECIBIÓ EN ESTE FECHA, ACORDARON QUE CON COPIA LEGALIZADA Y OFICIO CONVENIENTE, SE LE PASE AL MISMO PRESIDENTE.- Quito, marzo 24 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de /Folio 152/ marzo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Acuerdo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento en este extraordinario (...?)idad, convocar con licencia al señor Presidente para abrir un pliego del Excelentísimo Señor Virrey del Perú, que por el atraso del correo, se recibió en este fecha, habiéndolo abierto, acordaron que con su copia legalizada y el oficio conveniente, se pase al mismo señor Presidente para su debida satisfacción, y le uso que fuese de su superior agrado, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

132.- SOBRE QUE SE DÉ CONTESTACIÓN AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DEL PERÚ, POR EL OFICIO QUE RECIBIÓ ESTE CABILDO EN EL CORREO ANTERIOR, PREVIA LICENCIA DEL PRESIDENTE.-

ACORDARON ASIMISMO QUE SE DÉ CUENTA A SU MAJESTAD, POR DUPLICADO, DE CUANTO HA OCURRIDO SOBRE EL PARTICULAR CON COPIAS LEGALIZADAS DE LOS OFICIOS QUE SE HAN RECIBIDO DE LA SUPERIORIDAD DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR VIRREY DEL PERÚ, Y DE SUS CONTESTACIONES.- Quito, abril 6 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de abril de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Capitán de Milicias, Regidor de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir con licencia del señor Presidente que se demandó para hacer este Cabildo extraordinario, a efecto de contestar al Excelentísimo Señor Virrey del Perú, el oficio que recibió este cuerpo en el correo anterior, habiéndolo verificado se cerró este Acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Pedro Guarderas

f) Francisco de Aguirre /

/F.152v./

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.-

En este estado, acordaron los mismos señores que se dé cuenta a Su Majestad, por duplicado, de cuanto ha ocurrido sobre el particular con copias legalizadas de los oficios que se han recibido de la superioridad del Excelentísimo Señor Virrey del Perú, y de sus contestaciones, fecha ut supra.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Pedro Guarderas

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

133.- HALLÁNDOSE DESEMPEDRADAS LAS CALLES QUE VAN DESDE LA PLAZUELA DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO PARA ABAJO EN VARIOS SITIOS Y LUGARES PEQUEÑOS, ERA MENESTER QUE SE REEMPEDREN POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS, ANTES DE QUE SEA MAYOR EL DAÑO, ACORDARON QUE EL MAYORDOMO PONGA POR OBRA DICHOS REPAROS.- Quito, abril 7 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de abril de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoi /Folio 153/ lo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que hallándose desempedradas las calles que hacen desde la plazuela del Convento de San Francisco para abajo en varios sitios y lugares pequeños, era menester que se reempedren por el mayordomo de la renta de propios, antes de que tomen mayor aumento el daño; en su virtud, acordaron que el enunciado mayordomo inmediatamente ponga por obra dichos reparos, dándose al efecto copia de esta acta, con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Muñoz

f) Pedro Guarderas

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

134.- QUE EL PORTERO DE ESTA SALA CONVOQUE A CABILDO PLENO A TODOS LOS REGIDORES PARA EL MARTES DIEZ Y OCHO DEL PRESENTE, ENCARGÁNDOLES LA PRECISA ASISTENCIA.- Quito, abril 14 de 1820.

/F.153v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de abril de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor de este Ilustre

Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, acordaron: Que el portero de esta sala convoque a Cabildo pleno a todos los señores regidores para el martes diez y ocho del presente, encargándoles la precisa asistencia, con lo cual y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Acuerdo, firmándolo los mismos señores, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

135.- SE EVACÚE EL INFORME QUE A SU MAJESTAD SE ACORDÓ DIRIGIR.- Quito, abril 18 de 1820.

/Folio 154/

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de abril de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor Numerario y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Se evacúe el informe que a Su Majestad se acordó dirigir, y haciéndose verificado se cerró esta sesión, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Francisco de Aguirre

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

/F.154v./

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

136.- HABIÉNDOSE RECIBIDO UN OFICIO DEL PRESIDENTE, ACOMPAÑANDO UNA COPIA CERTIFICADA DE LA REAL CÉDULA DE TRECE DE MARZO DEL AÑO PASADO, EN LA QUE SU MAJESTAD SE SIRVE DISPONER SE HAGAN LAS EXEQUIAS Y HONRAS FÚNEBRES DE LOS REYES CARLOS CUARTO Y DOÑA MARÍA LUISA DE BORBÓN, ACORDARON SE CUMPLA LO QUE SU MAJESTAD PREVIENE Y SE COMISIONA AL REGIDOR FIEL EJECUTOR JUAN JOSÉ GUERRERO Y JOSÉ ANTONIO CEVALLOS ONTANEDA, EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCIÓN, ENCARGÁNDOSE LA ORACIÓN FÚNEBRE AL PREBENDADO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, DOCTOR FRANCISCO LEÓN DE AGUIRRE, COMUNICÁNDOSELE POR EL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO, PRESIDENTE DE ESTE CUERPO, Y DEDUCIÉNDOSE EL COSTO DE LAS RENTAS DE PROPIOS, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE.- Quito, mayo 2 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de mayo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose recibido en esta fecha, un oficio del señor Presidente, acompañando copia certificada de la Real Cédula de trece de marzo del año pasado, por la que Su Majestad se sirve disponer se hagan las exequias y honras funerales acostumbradas por sus augustos padres, los señores Reyes don Carlos Cuarto y doña María Luisa de Borbón; a su con /Folio 155/ secuencia, acordaron que se cumpla lo que Su Majestad previene en ella, y al efecto se comisiona a los señores Regidor Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero y don José Antonio Cevallos Ontaneda, de cuya exactitud y celo se espera el desempeño de esta función, encargándose la oración fúnebre al señor Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral, Doctor don Francisco León de Aguirre, comunicándosele por el conducto del señor alcalde ordinario de primer voto, Presidente de este cuerpo, y deduciéndose el costo de las rentas de propios, previa aprobación del señor Presidente, a cuya superioridad se llevará este Acuerdo, que despachándose los expedientes presentados se disolvió, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante /

/F.155v./

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

Por ausencia del propietario,

f) Antonio Llerena

Escribano de Su Majestad y Receptor

137.- QUE SE DÉ DESPACHO EN LO OCURRIDO.- Quito, mayo 12 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de mayo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que se dé despacho en lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

138.- POR LAS ENFERMEDADES QUE AFLIGEN A LA CIUDAD, DEBÍA HACERSE UN NOVENARIO A LA SANTÍSIMA VIRGEN, EN LA ADVOCACIÓN DEL QUINCHE, PARA QUE COMO PROTECTORA DE LA PESTE, SE COMPADEZCA, E INTERCEDA CON SU SANTÍSIMO HIJO, A FIN DE QUE CESEN ESTAS ENFERMEDADES, EL VEINTE Y CUATRO DEL PRESENTE, TRASLADÁNDOLA, LA VÍSPERA, A LA SANTA IGLESIA CATEDRAL, PREVIO EL ENVÍO DE LOS OFICIOS A LOS CUERPOS Y VENERABLES COMUNIDADES QUE HAN DE CONCURRIR EN DICHO DÍA

A ESTE PIADOSO OBJETO, HACIÉNDOSE SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA LOS GASTOS QUE DEBERÁ HACERSE.- ACORDARON QUE EL SECRETARIO DEL CABILDO FIJE LOS CARTELES, CONVOCANDO A LOS ABASTECEDORES DE CARNE Y SEBO DE RES, PARA QUE SOLICITEN LAS SEMANAS LO QUE TENGAN PARA PROVEER AL PÚBLICO, DESDE EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO HASTA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO SIGUIENTE DE VEINTE Y UNO, PREVINIENDO QUE LOS QUE NO COMPARECIEREN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, NO TENDRÁN DERECHO AL REPARTIMIENTO, Y QUE HAN DE SUJETARSE A LAS CONDICIONES QUE EL CABILDO LES IMPONGA EN BENEFICIO PÚBLICO.- Quito, mayo 16 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis /Folio 156/ de mayo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Manuel Muñoz y Ruilova, Alcalde Ordinario de segundo voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que en consideración a las muchas enfermedades que en el día afligían a esta ciudad, debía hacerse un Novenario a la Santísima Virgen, en su advocación del Quinche, para que como protectora que lo es contra la peste, se compadezca, e interceda con su Santísimo Hijo, a fin de que cedan estas enfermedades, y dispusieron se dé principio a dicho Novenario, el día veinte y cuatro del presente, trasladando la santa imagen, la víspera, a la Santa Iglesia Catedral, previos los correspondientes oficios a los cuerpos y venerables comunidades que han de concurrir en sus días a este piadoso objeto, haciéndose saber al mayordomo de propios para los gastos que deberá hacer /F.156v./ por lo perteneciente a este cuerpo, llevándose este acuerdo al señor Presidente, Gobernador y Capitán General de esta plaza, para que se sirva aprobar esta acta.

De la misma suerte, acordaron que el secretario del cuerpo fije los correspondientes carteles, llamando y convocando a los abastecedores de carne y sebo de res, para que soliciten las semanas en que tengan proporción de proveer al público, desde ocho de septiembre del presente año hasta treinta y uno de diciembre del año siguiente de veinte y uno, previniendo que los que no comparecieren dentro del término de treinta días, no tendrán derecho al repartimiento, y que han de sujetarse a las condiciones que el Ilustre Cabildo tenga por conveniente imponerles en obsequio del público.

Con lo cual y dándose despacho en los expedientes que se presentaron, y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.-

Quito y mayo 18 de /Folio 157/ 1820.

Apruébase el Acuerdo anterior.

f) Aymerich

f) Calisto

139.- SIENDO EL DÍA DE LA PASCUA PRÓXIMA, LA QUE SE CELEBRA LA FUNCIÓN DEL REAL PENDÓN QUE DEBE HACERLA EL ALFÉREZ REAL DE ESTA CIUDAD, Y NO HALLÁNDOSE, ACORDARON QUE LA SAQUE EL REGIDOR PEDRO GUARDERAS Y VICUÑA, DEDUCIÉNDOSE LOS GASTOS DE ESTA FUNCIÓN, DE LAS RENTAS DE PROPIOS, Y SE HARÁ SABER AL MAYORDOMO DE ELLAS.- Quito, mayo 19 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de mayo de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Capitán de Milicias y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que siendo el día de la Pascua próxima, la que se celebra la función del Real Pendón que debe hacerla el alférez real de esta ciudad, y no hallándose en su ejercicio el propietario, acordaron que la saque uno de sus individuos y que actualmente lo haga el señor Regidor don /F.157v./ Pedro Guarderas y Vicuña, deduciéndose los gastos de la solemnización de la función, de las rentas de propios, a cuyo efecto se hará saber al mayordomo de ellas, con lo que se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Zoilo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

140.- DIÉRONSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, junio 6 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de junio de mil ochocientos veinte años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, a saber: El señor don Zoilo de León y Páez, Capitán de Milicias, Regidor de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto que lo preside, con los demás que se hallaron presentes y abajo firmarán sus nombres en desempeño de las funciones de su instituto, confiriendo los asuntos pertenecientes a la Católica Majestad y el bien público, y dándose despacho en los expedientes que se presentaron, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Francisco de Aguirre /

/Folio 158/

f) Jose Antonio Ceballos

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

141.- HABIÉNDOSE RECIBIDO UN PLIEGO DIRIGIDO AL CABILDO DEL VIRREY DEL PERÚ, DE OCHO DE MAYO ÚLTIMO, EN CONTESTACIÓN AL OFICIO QUE SE LE PASÓ EN SIETE DE ABRIL, SOBRE LAS DESAVENENCIAS QUE HABÍAN OCURRIDO ENTRE LOS CAPITULARES SOLICITANDO LA VENIDA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR JUAN RAMÍREZ, SE TRANSCRIBA AL PRESIDENTE PARA SU GOBIERNO, E INTELIGENCIA Y SE ARCHIVE.- Quito, junio 15 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de junio de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo extraordinario, mandado a convocar de orden del señor Presidente, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que habiéndose recibido un pliego dirigido a este cuerpo del Excelentísimo Señor Virrey del Perú, con fecha ocho de mayo último, en contestación del oficio que le pasó este mismo en siete de abril, sobre las desavenencias que habían ocurrido entre los capitulares que informaron, solicitando la venida del Excelentísimo Señor don Juan Ramírez, se transcriba al señor Presidente para su gobierno, e inteligencia, y que verificado se archive para la correspondiente constancia.

Con lo cual se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones /

/F.158v./

Falta la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo

142.- QUE SE DEN PROVIDENCIAS EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, junio 20 de 1820.

/F.158v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de junio de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que se den providencias en los expedientes que se presentaron y habiéndose verificado, se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

Falta la firma y rúbrica del Escribano de Cabildo

143.- QUE SE DEN PROVIDENCIAS EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.- Quito, junio 30 de 1820.

En la ciudad de San Francisco, a treinta de junio de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoilo de León, Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar los asuntos de su inspección, e instituto, se dio despacho en lo ocurrido y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Francisco de Aguirre

f) Doctor Pablo Vascones /

/Folio 159/

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

144.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, julio 4 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de julio de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Manuel Muñoz y Ruilova, Alcalde Ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dióse despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Manuel Muñoz

F) Mariano Bustamante

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

145.- DIÓSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES QUE OCURRIERON.- Quito, julio 11 de 1820.

/F.159v./

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de julio de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dieron despacho y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos

f) Doctor Pablo Vascones

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

146.- HABIENDO LLEGADO EL TIEMPO DE LA VISITA GENERAL DE EJIDOS, Y SIENDO NECESARIA VERIFICARLA A FIN DE REPARAR LOS DAÑOS QUE SE SIGUE A LA RENTA DE PROPIOS CON LA OMISIÓN DEL PAGO DE LAS PENSIONES CONDUCTIVAS QUE DEBEN HACER LOS ARRENDADORES, ACORDARON QUE SE EFECTÚE LOS DÍAS PRIMERO Y TRES PRÓXIMOS DE AGOSTO, HACIÉNDOSE SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE PREVenga LAS COSAS DE COSTUMBRE.- Quito, julio 14 de 1820.

En la ciudad de /Folio 160/ San Francisco de Quito, a catorce de julio de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, que firmarán sus nombres, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dijeron: Que siendo llegado el tiempo en que debe celebrarse la visita general de ejidos, y siendo en la ocasión necesaria, verificarla, con el objeto que tiene provisto de reparar los daños que

En Quito y julio catorce de mil ochocientos veinte, yo, el escribano hice saber lo acordado en el acta que precede, a don Mariano Zárate, Mayordomo de Propios, en su persona, doy fe

f) Sarate

se sigue a la renta de propios en la omisión del pago de las pensiones conductivas que deben hacer los arrendadores, acordaron que se efectúe en los días primero y tres del próximo mes de agosto, haciéndose saber al mayordomo de propios para que prevenga las cosas de costumbre, necesarias al efecto, con lo cual se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Jose Antonio Ceballos /

/F.160v./

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

147.- HABIÉNDOSE REMITIDO POR ESTE GOBIERNO, EL EXPEDIENTE SOBRE PROMOVER LA CAUSA DE BEATIFICACIÓN Y CANONIZACIÓN DE LA VIRGEN MARIANA DE JESÚS, SE TRATE DE NOMBRAR APODERADO EN LA CORTE ROMANA, SE NOMBRABA AL PADRE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, EN PRIMER LUGAR; Y EN SEGUNDO, A SU VICARIO GENERAL, PARA CUYO EFECTO SE OTORGARÁ, POR EL SECRETARIO DE CABILDO, LOS PODERES NECESARIOS CON FACULTAD DE SUSTITUIR Y DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS, PRECEDIENDO LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE, Y ESPERANDO DE LOS INDICADOS REVERENDÍSIMOS Y DIGNOS APODERADOS QUE TOMARÁN LA MAYOR PRENDA, E INTERÉS, TANTO PARA HONRA DE DIOS CUANTO POR LA MERITÍSIMA, E

ILUSTRE RELIGIÓN DE LA QUE FUE INDIVIDUO, LA VENERABLE MARIANA.- Quito, julio 18 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de julio de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: El Capitán de Milicias don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo ordinario, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto en servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y del público, acordaron: Que habiéndose dirigido por la superioridad de este Gobierno, el expediente promo /Folio 161/ vido sobre agitar la causa de Beatificación y Canonización de la venerable Virgen Mariana de Jesús, Azucena, honor y gloria de esta ciudad, y prevenídose por auto de once del mes que rige, que se tratase de nombrar apoderado en la Corte romana, se nombraba al muy reverendo padre general de la Compañía de Jesús, en primer lugar; y en segundo, a su vicario general que en la actualidad son y en adelante fueren, a cuyo efecto se otorgará, por el secretario de este cuerpo, los poderes necesarios con la facultad de sustituir y las demás cláusulas de estilo necesarias, precediendo para este efecto la aprobación del señor Presidente, y esperando de los indicados reverendísimos y dignos apoderados, que tomarán en este particular, la mayor prenda, e interés, considerado lo importante del objeto, tanto para honra del mismo Dios, que es admirable y alabado en sus santos, cuanto por su misma meritísima, e ilustre religión de la que fue individuo, la venerable Mariana, con lo que se cerró este Acuerdo que lo firmaron, ((de)) /F.161v./ que doy fe.

f) Zoilo de Leon y Paez

f) Manuel Muñoz

f) Mariano Bustamante

f) Pedro Guarderas

f) Francisco de Aguirre

f) Joaquin Gutierrez

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.-

Quito y julio 19 de 1820.

Apruébase el nombramiento y procédase a extender el poder.

f) Aymerich

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**148.- DIÓSE DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, agosto 8 de 1820.**

En la ciudad de San Francisco de **/Folio 162/** Quito, a ocho de agosto de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, dióse despacho en los expedientes que se presentaron y se cerró este Acuerdo, doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Francisco de Aguirre

f) Jose Antonio Ceballos

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**149.- DIÓSE DESPACHO EN LOS EXPEDIENTES QUE SE PRESENTARON.-
Quito, agosto 12 de 1820.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de agosto de mil ochocientos veinte, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia **/F.162v./** y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: Don Zoilo de León y Páez, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su inspección, e instituto, se dio despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Acuerdo, de que doy fe.

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Juan Joseph Guerrero y Matheus

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Doctor Pablo Vascones

f) Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

150.- HABIÉNDOSE TENIDO PRESENTE EL OFICIO DEL PRESIDENTE MELCHOR AYMERICH, SU FECHA EN PASTO, A VEINTE Y SIETE DEL MES DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO, ESTE PREVIENE SE PROCEDA AL JURAMENTO Y PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL DÍA LUNES DEL PRESENTE MES, EN LA PUERTA DEL JUZGADO ORDINARIO, LO MÁS SUNTUOSO QUE SE PUEDA CON TODO EL APARATO Y DECENCIA AL ALCANCE ACTUAL DEL ESTADO DE LOS FONDOS DE LAS RENTAS PÚBLICAS, Y TODO LO DEMÁS QUE EL GOBIERNO ESTIME CONDUCENTE.- Quito, septiembre 4 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de septiembre de mil ochocientos veinte, estando en la sala Presidencial, el señor Presidente interino don Francisco Javier Manzanos, que con oficio de fecha del día de ayer, previno al Cabildo concurriese en este día, a efecto de designar el día para la **/Folio 163/ Constitución Política** publicación de la Constitución Política de la Monarquía española, según lo mandado por Su Majestad, en Decreto de nueve de marzo, y Real Orden de veinte y cinco del mismo, del presente año; en cuya conformidad se hallan también congregados los señores don Zoilo de León y Páez, Alcalde Ordinario de primer voto; don Juan José Guerrero, don Francisco Aguirre y don Javier Guerrero, Regidores; Doctor don Joaquín Gutiérrez, Procurador General, y el Doctor don Pablo Vascones, Asesor del Ayuntamiento; y habiéndose tenido presente el oficio del señor Presidente don Melchor Aymerich, su fecha en Pasto, a veinte y siete del mes de agosto próximo pasado, en que previene se proceda inmediatamente al más solemnemente juramento y promulgación de la Constitución Política, de que se ha hecho mención, siendo el asunto principal de este día, designarse en el que ha de hacerse la publicación y sitio donde sea más público y adecuado para el caso; resolvieron se verificase el día lunes en el del presente mes, en la puerta de la sala del Juzgado Ordinario, formándose el prospecto más suntuoso que se

Incontinente, yo, el escribano hice saber el acta acordada a don Mariano Zárate, en su persona, y la firmó el testigo, doy fe

Testigo: f) Solis

pueda y corresponda a función tan solemne con todo el aparato y decencia a que alcance el actual estado de los fondos de las rentas públicas, con todo lo demás que el Gobierno estime necesario y conducente, con lo cual se cerró este Acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe. Enmendado:

concurriese, vale. Testado: Constitución Política, no vale.

f) Francisco Xavier de Manzanos

f) Zoylo de Leon y Paez /

/F.163v./

f) Juan Joseph Guerrero

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquin Gutierrez

f) Doctor Pablo Vascones

Ante mí, f) Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

151.- ACORDARON QUE LA MISMA TARDE DE HOY, SE ANUNCIASE POR BANDO, QUE EL DÍA DE MAÑANA SE PUBLICARA LA CONSTITUCIÓN, SIN EL APARATO Y SUNTUOSIDAD PREVENIDOS, SIN EMBARGO DE QUE EN EL DÍA DE AYER, EN ESTA MISMA SALA RESOLVIERON QUE EL DÍA LUNES ONCE, SE HICIESE PÚBLICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA CON LA MAJESTAD, POMPA Y SUNTUOSIDAD DEBIDA, Y SEGÚN LO PREVIENE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE LAS CORTES DE CÁDIZ, Y EL OFICIO QUE EL MARISCAL DE CAMPO MELCHOR AYMERICH DIRIGIÓ DESDE LA CIUDAD DE PASTO, SE PREVIENE SE SOLEMNICE EL ACTO CON TODA LA MAJESTAD, ORDEN Y FORMALIDADES DE QUE ES DIGNO, TAMPOCO SE HUBIESE PODIDO HACER PARA EL VIERNES, POR SER FIESTA EN HONOR DE LA NATIVIDAD DE LA VIRGEN SANTÍSIMA.- Quito, septiembre 5 de 1820.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de septiembre de mil ochocientos veinte años, estando juntos y congregados en la sala Presidencial, el señor don Francisco Javier Manzanos, Regente de esta Real Audiencia y Presidente interino, por cuya orden fueron convocados los demás señores del Ilustre Cabildo que abajo firmarán sus nombres, dijeron: Que sin embargo de que en el día de ayer, en esta misma sala resolvieron que el día lunes once del presente mes, se hiciese pública la Constitución Política de la Monarquía española, tomando consideración al tiempo que se necesitaba para que se promulgase con la majestad, pompa y suntuosidad que es debida, y según se previene en el Artículo primero del Decreto de las Cortes, dictado en Cádiz, a diez y ocho de marzo del año pasado de mil ochocientos doce, y el oficio que el señor Mariscal de Campo don Melchor Aymerich, Comandante General de estas provincias, dirigió desde la ciudad de Pasto, en que se halla en asuntos del real servicio, su fecha veinte y siete de agosto último, recibido el día tres del corriente, en el que a mayor abundamiento de lo que se prescribe en las mismas reales órdenes, se previene se solemnice el acto con toda /Folio 164/ la majestad, orden y formalidades de que es

digno, lo que no podía verificarse en estos primeros días, en atención a que era preciso convocar a las corporaciones, formar y adornar el prospecto del palco suntuoso en que debía leerse la Constitución, cuyos materiales los ha visto el público en la plaza, el día de hoy, preparados ya; por cuyas razones, fue que aunque en el día de ayer se resolvió al principio, a solicitud del procurador general, que se practicase la indicada publicación, el día jueves, pero al tiempo de extenderse *el* acta, se atendió; que era el destinado para la salida del correo y por consiguiente de mucha ocupación, la que estorbaría el concurso que debe contribuir a la solemnidad que se apetece. Sin que tampoco se hubiese podido designar para el viernes, por ser de fiesta en honor de la Natividad de Nuestra Señora, la Virgen Santísima. Y como por acuerdo y allanamiento de los mismos capitulares, a presencia de la Real Orden de veinte y cinco de marzo último, era preciso que el juramento se prestase ante los regidores constitucionales, no pudiendo citarse a estos para que vengan a ejercer sus representaciones, reasumiendo la posesión de dichos empleos en el día sábado, se dispuso que la publicación fuese el lunes once del mes, que nos gobierna, hasta el que se consideraba podrían lograrse los preparativos deseados. Pero para que se confirme y reduzca la buena fe y sana intención con que se procedió a esta demora *imprescindible* al parecer, habiéndose presentado el día de hoy, en el Superior Tribunal de la Real Audiencia, cierto número de oficiales y otro de individuos de la ciudad, con escritos separados que deberán agregarse a esta acta (de que se dará testimonio a los /F.164v./ regidores, según lo han solicitado), acordaron que la misma tarde del día de hoy, se anunciase por bando, que el día de mañana se publicará la Constitución, sin el aparato y suntuosidad, ya se ve que podría haberse logrado con cuatro, o cinco días de demora; y que se les dé, a los oficiales suscribientes, testimonio del acta del día de ayer como lo piden, con inserción de la actual, con lo que se cerró el presente Acuerdo de los mismos señores, de que doy fe.

f) Francisco Xavier de Manzanos

f) Zoylo de Leon y Paez

f) Juan Joseph Guerrero

f) Francisco de Aguirre

f) Francisco Xavier Guerrero

f) Joaquin Gutierrez

Ante mí, **f) Manuel Calisto y Muñoz**

Escribano de Cabildo /

152.- COMUNICACION DEL REGENTE DE LA REAL AUDIENCIA Y PRESIDENTE INTERINO EN QUE HACE LLEGAR UNA COPIA DE LA

PUBLICACION DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, PREVENIDA EN REALES ÓRDENES Y EN QUE MANDAN SE RESTABLEZCAN LAS INSTITUCIONES QUE SE CREARON Y CESEN LAS QUE SE SUBROGARON Y SEA EL CABILDO CONSTITUCIONAL ELECTO, RESTITUIDO CON TODAS SUS FACULTADES Y SUS ACTUALES FUNCIONARIOS SEPARADOS.- Quito, septiembre 6 de 1820.

Quito y septiembre 6 de 1820

Recibido en esta fecha: estese a lo dispuesto en las reales órdenes a que se hace referencia y a su influjo, siendo reintegrados en sus oficios los funcionarios referidos, cesan en su ejercicio los que al presente componen el cuerpo capitular, de que se pasará el aviso necesario por la escribanía, para su entero cumplimiento, y contéstese según se previene

Hay tres rúbricas

f) Calisto

Habiéndose publicado hoy la Constitución Política de la Monarquía española, en cumplimiento de las reales órdenes de 9 y 25 de marzo último, y oficio de 27 de agosto con que al propio objeto las acompaña el señor Presidente don Melchor Aymerich, de que tengo a Vuestra Señoría, dirigido copia certificada, es llegado el caso de que se cumplan las prevenciones contenidas en la segunda, esto es, de que se restablezcan todas las instituciones que se crearon en su anterior promulgación, y que cesen las que se subrogaron con su abolición; en cuya virtud, dispondrá Vuestra Señoría que el Cabildo Constitucional electo en 29 de diciembre de 1814, sea inmediatamente repuesto en todas sus atribuciones y que los

actuales funcionarios queden enteramente separados, dándome aviso de haberlo así ejecutado.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Quito y septiembre 6 de 1820.

f) Francisco Xavier de Manzanos

Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital /

/F.165v./ En blanco /

**153.- CUADERNO DE SALVAR VOTOS DEL CABILDO CONSTITUCIONAL.-
Quito, enero 20 de 1820.**

Cuaderno de salvar votos del año de 1820

/Folio 166/

Libro de salvar votos de los señores del *Ilustre Cabildo* de la ciudad de Quito, formado en cincuenta fojas. Todas numeradas y rubricadas por el secretario del Ayuntamiento en veinte y uno de enero de mil ochocientos veinte y 21.

Rúbrica

Salvo mi voto en los oficios que se dirigen al *Ilustrísimo Señor Obispo* con fecha doce del corriente. Quito, 15 de septiembre de 1820.

f) Camilo de Caldas

Salvo mi voto en la aprobación del repartimiento de semanas de carnicería, por no haber concurrido a la comisión que se le dio al Regidor don José Barba. Quito, 3 de octubre de 1820.

f) Antonio Aguirre /

/F.166v./

Salvo mi voto en los dos puntos a que se contrae el acta de este día. Quito y enero 3 de 1821.

f) Andres Salvador /

Libro de salvar votos del Ayuntamiento Constitucional, que da principio en el presente año de 1822 /

/Folio sin numerar/

Libro de salvar votos del Ayuntamiento de primer /

FIN DEL TOMO